

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”



CONVOCATORIA

Entidad Convocante: Exportadora de Sal, .S.A. de C.V.

Domicilio: Avenida Baja California S/N.
 Colonia Centro.
 Ciudad Guerrero Negro.
 23940 Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

Teléfonos: 01 615 157 0998.
 01 615 157 5100 Extensiones 1375 y 1327.

Procedimiento: Licitación Pública.

Carácter: Nacional Presencial.

Número: **LA-010K2N001-N52-2015**

Contratación: **PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS.**

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Periodo para inscribirse en la presente Licitación	Del 17/03/2015 al 27/03/2015	De : 08:00 a las 17:00 horas	Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicada en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, Ciudad Guerrero Negro C.P. 23940 en Municipio de Mulegé, Baja California Sur tel. 615 157 0998 o bien en la página de www.compranet.gob.mx
Junta de Aclaración de la Convocatoria a la licitación.	23/03/2015	10:00	Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicada en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, Ciudad Guerrero Negro. C.P. 23940 en Municipio de Mulegé, Baja California Sur
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	30/03/2015	10:00	
Fallo	31/03/2015	10:00	
Entrega de los contratos-pólizas.	Dentro de los 15 días posteriores al fallo	09:00 a 16:00 hrs	

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Entrega de carta cobertura	31 de Marzo de 2015	Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicada en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, Ciudad Guerrero Negro. C.P. 23940 en Municipio de Mulegé, Baja California Sur
Reducción de Plazo	(SI)	
Tipo de Licitación	Presencial (artículo 26 Bis, fracción I de la LAASSP)	
Forma de Presentación de las Proposiciones.	Presencial o por medio del servicio postal o mensajería especializada (artículo 26 Bis, fracción I de la LAASSP)	

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de estas bases, se entenderá por:

1.- Administrador del Contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
2.- Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.
3.- Área requirente: La que en la dependencia o entidad solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.
4.- Área técnica: La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

<p>5.- COMPRANET: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las Convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.</p> <p>El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.</p>
<p>6.- Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones, derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.</p>
<p>7.- ESSA: Exportadora de Sal, S.A. de C.V.</p>
<p>8.- Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;</p>
<p>9.- IVA: Impuesto al Valor Agregado.</p>
<p>10.- LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>11.-Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.</p>
<p>12.- Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.</p>
<p>13.- MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.</p>
<p>14.- Grupo o Concepto: La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.</p>
<p>15.- Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.</p>
<p>16.- Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>17.- SAT: Servicio de Administración Tributaria.</p>
<p>18.- SFP: Secretaría de la Función Pública.</p>
<p>19.- Sobre cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley.</p>

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento para **la Contratación de Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales y de Personas**, de conformidad con lo siguiente:

**Convocatoria que establece las bases del procedimiento de
Licitación Pública Nacional.**

NÚMERO LA-010K2N001-N52-2015

1. ÁREA CONTRATANTE

Exportadora de Sal, S.A. de C.V. por conducto de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes, ubicada en la Avenida Baja California S/N. Colonia Centro Ciudad Guerrero Negro C.P. 23940 Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN.

2.1 Descripción, unidad y cantidad.

GRUPOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Póliza de seguros de Bienes Patrimoniales.	1
2	Póliza de seguros de Transportes	1
3	Póliza de seguros de Embarcaciones Marítimas y Naves Aéreas.	1
4	Póliza de seguros de Automóviles y Camiones	1
5	Póliza de seguros de personas Gastos Médicos Mayores	1
6	Póliza de seguros de personas Vida Grupo	1

La Convocante requiere de la contratación del servicio de seguros de sus bienes inmuebles, bienes muebles y personal humano que labora con Exportadora de Sal S.A. de C.V., a fin de dar cumplimiento con sus programas y de sus responsabilidades de una parte de su objeto social, mediante la celebración de CONTRATOS-POLIZAS.

La descripción amplia y detallada de las pólizas de seguros solicitadas, se contempla en el **Anexo I**, el cual forma parte integrante de esta convocatoria.

Los licitantes deberán cotizar de manera conjunta la totalidad de los Grupos 1, 2 y 3, de manera individual el Grupo 4 y de manera conjunta los Grupos 5 y 6, objeto de la presente licitación, y los requisitos solicitados por la Convocante serán analizados de esta manera para determinar la solvencia en cada una de las pólizas cotizadas en cada conjunto.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los seguros que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La Convocante manifiesta que cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente contrato en la partida presupuestal correspondiente, conforme al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que las pólizas se pagarán con recursos autorizados para este ejercicio.

3. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Las personas que deseen participar en la licitación, deberán cumplir con lo establecido en la convocatoria y en los artículos 34 de la LAASSP, 35, 44 y 50 de su Reglamento.

En la fecha y lugar indicado en la presente convocatoria, deberán entregar un solo sobre cerrado que contenga una carpeta original, donde se presente la documentación legal, administrativa, financiera, técnica y económica que a continuación se menciona, debiendo respetar el orden que aquí se indica. Asimismo un índice del contenido, anotando en la primera página el total de las hojas de la proposición (por ejemplo 1 de 50, 2 de 50, 3 de 50) Se recomienda utilizar separadores entre los documentos solicitados.

3.1 Proposición Técnica.

Cumpliendo con las especificaciones solicitadas por la convocante y como parte de la proposición técnica, deberá acompañar la siguiente documentación en sus anexos:

Anexo I: Proposición Técnica

- I.1 Proyecto** de texto de póliza.- Dentro de su proposición técnica deberá incluir su proyecto de texto de póliza, la cual contendrá todos y cada uno de los aspectos técnicos solicitados en la **PROPOSICION TÉCNICA** del **Anexo No. I.** conforme a los Grupos completos en que participe, considerando que los licitantes deberán cotizar de manera conjunta la totalidad de los Grupos 1, 2 y 3; y de manera individual podrán cotizar los Grupos 4 y de manera conjunta los Grupos 5 y 6, objeto de la presente licitación.

Los requisitos solicitados por la Convocante serán analizados de manera individual para determinar la solvencia en cada una de las pólizas cotizadas.

- I.2** Copia de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como compañía aseguradora en los ramos del Seguro de los Grupos en que participe.
- I.3** Escrito en el que manifieste que de resultar adjudicado se compromete a entregar el reporte de siniestralidad registrada de forma trimestral, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se reporta o cuando se le solicite de manera específica.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- I.4** Los licitantes deberán incluir una carta manifestando bajo protesta de decir verdad: Que la o las cartas del o los representantes del Reasegurador son legítimas, asimismo deberán presentar en carta con membrete y firmada por el representante del Reasegurador, los Reaseguradores que respaldarán a la Aseguradora participante en las secciones I, y II, del Grupo 1, que corresponde a la cobertura de Incendio de Edificios y Contenidos, y del Grupo 3 de Embarcaciones Marítimas y Naves Aéreas, el respaldo mínimo para estos riesgos deberá ser de cuando menos del 50% de los límites máximos de responsabilidad a primer riesgo que se tienen en esta Convocatoria.
- I.5** Escrito en que el licitante manifieste, que a la fecha no presenta incumplimiento o atrasos en el servicio a la Convocante por causas atribuibles al licitante y que el servicio se ha prestado conforme a los contratos pólizas, esto durante los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014), debidamente avalado por el área usuaria de la Convocante. Para cumplir con este requisito deberán solicitar la confirmación por escrito a través de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, personalmente (615 157 5100 ext. 1452) o por correo electrónico, dirigido al Lic. Aarón Hernán Sánchez Castillo al correo asanchez@essa.com.mx, con copia a la Lic. Sonia González Rojas al correo seguros_bp@essa.com.mx y al Lic. Juan Lereé Romero, al correo j_leree@essa.com.mx, quienes en un plazo no mayor de 2 días hábiles le harán llegar por correo electrónico la respuesta a su petición, la cual deberán anexar a su proposición técnica.
- I.6** Presentar relación detallada de prestadores de servicios referentes a red médica y de hospitales con que cuenten, específicamente para las zonas de Tijuana, Ensenada y La Paz, este requisito aplica exclusivamente para los Grupo 5 y 6 Pólizas de Seguro de Personas Gastos Médicos Mayores y Vida Grupo.
- I.7** Presentar relación detallada de la red médica para la cobertura dental y de visión en las ciudades de Guerrero Negro, Baja California Sur, La Paz, Baja California Sur, Ensenada, Baja California y Tijuana, Baja California, donde incluya mínimo 140 dentistas y 15 ópticas para brindar el servicio en las plazas arriba señaladas. Este requisito aplica exclusivamente para los Grupos 5 y 6.- Pólizas de Seguro de Personas Gastos Médicos Mayores y Vida Grupo y será motivo de calificar como no cumple, sino se presenta cuando mínima la Red requerida.

Anexo No. II: Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual los licitantes acreditan su existencia legal y personalidad jurídica de su representante legal para efecto de la suscripción de las proposiciones, adjuntando además copia de una identificación oficial con fotografía.

Anexo III: Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley, su Reglamento, la presente convocatoria, sus anexos y junta de aclaraciones.

Anexo IV: Presenta carta donde señale que se aceptan todas la modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, anexando copia del acta de junta de aclaraciones y sus anexos

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Anexo V: Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar el escrito al que se refiere el párrafo que antecede.

Anexo VI: Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de **“LA ENTIDAD”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Anexo VII: Convenio en términos de la legislación aplicable, en caso de que dos o más personas deseen presentar en forma conjunta sus proposiciones.

Anexo VIII: Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado, libera a **“LA ENTIDAD”** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas y otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

Formatos:

Para facilitar la presentación de la documentación solicitada, se adjuntan a la presente convocatoria los formatos que sirven de guía para el cumplimiento de los requisitos solicitados, los licitantes podrán elaborar sus propios documentos siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Relación de formatos que deberán de presentar los licitantes:

Anexos técnicos	Descripción	Indispensable
I	I.1.- Proyecto de póliza.- Dentro de su proposición técnica deberá incluir su proyecto de texto de póliza, la cual contendrá todos y cada uno de los aspectos técnicos solicitados en la PROPOSICION TÉCNICA del Anexo No. I.1	SI
	I.2.- Copia de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como compañía aseguradora en los ramos del Seguro de la(s) GRUPO(s) en que participe.	SI
	I.3.- Escrito en el que manifieste que de resultar adjudicado se compromete a entregar el reporte de siniestralidad.	SI
	I.4.- Los licitantes deberán incluir una carta manifestando bajo protesta de decir verdad: Que la o las cartas del o los representantes del Reasegurador son legítimas, asimismo deberán presentar en carta con membrete y firmada por el representante del Reasegurador, los Reaseguradores que respaldarán a la Aseguradora.	SI
	I.5.- Escrito en que el licitante manifieste, que a la fecha no presenta atrasos o incumplimiento en el servicio con la Convocante.	SI
	I.6.- Relación de la red médica y de hospitales	SI

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

	I.7.- Relación de la red médica para la cobertura dental y de visión en las ciudades de Ensenada y Tijuana, B.C., donde incluya mínimo 140 dentistas y 15 ópticas para brindar el servicio en ambas plazas. Este requisito aplica exclusivamente para los Grupo 5 y 6.- Póliza de Seguro de Personas Gastos Médicos Mayores y Vida Grupo	SI
II	Acreditación de la personalidad.	SI
III	Conocimiento de la normatividad.	SI
IV	Carta de las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones	SI
V	No tener impedimento para participar	SI
VI	Declaración de integridad	SI
VII	Convenio de participación conjunta (solo si aplica)	SI
VIII	Liberación de responsabilidad	SI
Anexos económicos	Descripción	
IX	Proposición económica	SI
Otros	Descripción	
X	Estratificación de MIPYMES	x

Firma de Documentos:

Los documentos que se presenten en las proposiciones técnicas y económicas deberán estar firmados autógrafamente por el representante legal del licitante, en la última hoja del documento que las contenga, no siendo motivo de descalificación el hecho de que las demás hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

Los licitantes que deseen participar sólo podrán presentar una proposición técnica y una económica en cada procedimiento de contratación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto.

3.2 Proposición económica.

Anexo IX: Deberán presentar sus proposiciones económicas de la siguiente manera:

Para los Grupos 1, 2 y 3; deberá cotizar en forma conjunta estos 3 grupos, desglosando el costo unitario y descripción general de cada uno de los grupos, subtotal y total general antes del impuesto al valor agregado.

Adicionalmente, deberá señalar por separado para el Grupo 1, el costo de la cobertura para fenómenos hidrometeorológicos (deberá cotizarlo dentro del costo total del grupo 1) esto con el objeto de determinar la conveniencia de su contratación.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

El Grupo 4, se deberá cotizar de manera individual, los Grupos 5 y 6 se deberán cotizar de manera conjuntal señalando la descripción general del seguro, cantidad y precio unitario, antes del impuesto al valor agregado.

Los precios serán fijos desde la fecha de la presentación de las proposiciones y hasta la terminación de la vigencia de los contratos-pólizas.

Los precios se deberán presentar en Pesos Mexicanos o Dólares Americanos, con excepción de las pólizas de los Grupos 4, 5 y 6, de los que se deberán cotizar exclusivamente en Pesos Mexicanos.

Para la mejor conducción del proceso los licitantes, de preferencia, deberán proteger con cinta adhesiva la información que proporcionen en sus cotizaciones, relativa a precios, descuentos, impuestos, subtotales, totales, entre otros. La omisión de este requisito no será causa de descalificación.

3.3. Idioma en que podrán presentarse las proposiciones, los anexos técnicos y, en su caso, los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, en licitaciones de carácter nacional la documentación se deberá presentar en idioma español.

4. JUNTA DE ACLARACIONES.

Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán presentar al momento de ingresar a la junta de aclaraciones correspondiente, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes:

Del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas o pólizas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente, y relación del nombre de los socios o asociados que aparezcan en éstas.

Del representante: número y fecha de las escrituras públicas o pólizas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

Los licitantes podrán enviar las solicitudes de aclaración vía correo electrónico o entregarlas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones, obteniendo el acuse de recibo de la Convocante, caso contrario no se atenderán ni quedarán establecidas en el acta de junta de aclaraciones correspondiente.

Dentro del plazo establecido en el inciso anterior, los licitantes deberán de presentar sus aclaraciones por escrito, podrán hacerlo en disco compacto o memoria USB o por correo electrónico, en formato Word o superior (No imagen), las cuales versarán exclusivamente sobre el contenido de esta convocatoria y sus respectivos anexos, a la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes **“LA ENTIDAD”**,

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

ubicada en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, Ciudad Guerrero Negro C.P. 23940, en Municipio de Mulegé, Baja California Sur, México, o bien, a los correos electrónicos adquisiciones@essa.com.mx, asanchez@essa.com.mx, a efecto de que “**LA ENTIDAD**” esté en posibilidad de analizarlos y hacer las correspondientes aclaraciones en la propia junta.

Cualquier modificación que resulte de la junta de aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

5. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En la fecha y hora indicada los licitantes entregarán sus proposiciones técnicas y económicas en un solo sobre cerrado de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o falte algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición. Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los licitantes presentes así como los representantes de la Convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, rubricarán las proposiciones técnicas y económicas presentadas (excepto manuales y/o folletos).

6. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes en sus ofertas técnicas y económicas.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán como aceptadas las proposiciones cuando los Seguros ofertados no contemplen el 100% de los bienes de la convocante que se pretenden asegurar por medio de esta convocatoria.

6.1 Evaluación de las proposiciones técnicas.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, segundo párrafo de la Ley, se procederá a evaluar técnicamente cuando menos a las dos proposiciones económicas que resulten ser las más bajas.

Para verificar la solvencia de las proposiciones técnicas presentadas, se analizará cada uno de los documentos presentados de conformidad con la convocatoria, junta de aclaraciones y sus anexos.

En caso de que el licitante omitiera la entrega de algún documento o información que no desvirtuó la solvencia de la proposición técnica, no será motivo de descalificación del concurso.

El área técnica requisitoria elaborará un dictamen de análisis detallado a las proposiciones presentadas, en el cual se hará constar la solvencia de las proposiciones analizadas.

6.2 Evaluación de las proposiciones económicas.

Para verificar la solvencia de las proposiciones económicas presentadas se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en esta convocatoria, analizando los precios y verificando las operaciones aritméticas de los mismos; en el caso de que las proposiciones económicas presenten errores de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra.

La solvencia de las proposiciones económicas se determinará en relación a los precios de referencia con que cuente el área técnica requisitoria de la entidad, siendo decisión de la misma aceptar precios inferiores o superiores a los presentados por los licitantes.

Las correcciones a los precios se harán constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis fracción II de la Ley. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desecharán las partidas que sean afectadas por el error.

6.3. Criterios de adjudicación de los contratos-pólizas.

El contrato será adjudicado al licitante que haya presentado una proposición técnica solvente conforme a los criterios de evaluación establecidos y sea la proposición económica más baja en cada Grupo, previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP. La adjudicación será por Grupo de manera independiente como resultado de la evaluación de las propuestas.

Si derivado de la evaluación económica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a precios ofertados por dos o más licitantes, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerarán a las empresas pequeñas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga carácter de mediana empresa, para lo cual deberán anexar como parte de su proposición técnica el escrito del **Anexo IX**.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

que no tienen el carácter de MIPYMES, se procederá a llevar a cabo el sorteo manual por insaculación a fin de extraer el boleto del licitante ganador, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento.

7. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se descalificará a los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria o sus anexos, así como los que se deriven del acto de junta de aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36, de la Ley.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdos con otros licitantes para elevar el costo de los Servicios solicitados o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- c) Cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada.
- d) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley.
- e) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- f) Cuando no se cotice la totalidad de los Servicios requeridos por Grupos o en su totalidad, según sea el caso. Los Licitantes deberán cotizar de acuerdo a las operaciones autorizadas, considerando que invariablemente deberá cotizar los grupos 1, 2 y 3 de manera obligatoria, los Grupos 5 y 6 de manera obligatoria y podrá cotizar en forma independiente el grupo 4, en caso contrario se desechará su propuesta.
- g) Cuando presente más de una proposición en la licitación para un mismo Conjunto y/o grupo.
- h) Cuando no presente uno o más de los documentos o manifiestos solicitados en la presente convocatoria, o bien, los presentados no reúnan los requisitos mínimos solicitados por la convocante.
- i) Al presentar un precio no aceptable: De las proposiciones presentadas se sacará el promedio de ellas y se desecharán aquellas proposiciones cuyos precios sean superiores en un 10% a los precios promedios obtenidos en la licitación pública, o en su defecto, al promedio de los precios obtenido en la investigación de mercado que realizó la Convocante.
- j) Al presentar precios no convenientes: Se obtendrá el promedio de los precios preponderantes de las proposiciones técnicas aceptadas y a éste se le restará el 40%; los precios que se encuentren por debajo de ese parámetro se considerarán no convenientes y se desecharán de la licitación pública.

8. Comunicación del fallo.

El acto de fallo se dará a conocer en junta pública en el lugar y fecha indicados en el acta de presentación y apertura de proposiciones, a la cual podrán asistir los licitantes que hayan presentado proposiciones, haciéndoles entrega de una copia del acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de COMPRANET.

Con fundamento en el artículo 37 de la LAASSP, con la notificación del fallo antes señalado, por el que se adjudicarán los contratos-pólizas, las obligaciones derivadas de estos, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en los términos señalados en el fallo.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Las actas de las juntas de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de proposiciones y el acta de fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes y se pondrán a disposición de los licitantes que no hayan asistido en el tablero de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes “**LA ENTIDAD**”, ubicada en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, Ciudad Guerrero Negro C.P. 23940, en Municipio de Mulegé, Baja California Sur, México, por un término no menor a 5 días hábiles.

9. INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Período de contratación.

Los contratos-pólizas que se formalicen con motivo de este procedimiento de contratación, contará con un período de vigencia a partir de las 00:00 horas del 01 de abril del 2015 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2015.

9.2. Penas Convencionales por atraso en la entrega de los contratos-pólizas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de “**LA LEY**”, la Entidad aplicará penas convencionales de la siguiente forma:

Se sancionará con una pena convencional del 2 al millar por cada día natural de retraso, la cual será calculada en relación al valor de los contratos-pólizas no entregadas en la fecha de entrega establecida.

La penalización no excederá el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, transcurrido este monto “**LA ENTIDAD**” queda libre de aceptar o no los Servicios, pudiendo cancelar el contrato sin responsabilidad alguna para la convocante.

En caso de que existan penas convencionales, la Entidad aplicará el descuento correspondiente en cualquier factura que se encuentre pendiente de pago.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.

9.3. Entrega de contratos-pólizas:

Los contratos-pólizas serán entregados dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo, en el domicilio que establezca la Convocante, con la excepción del contrato póliza para Naves Aéreas en la cual deberá entregar carta cobertura en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la notificación del fallo.

Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestro, altas, bajas y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de las pólizas adjudicadas.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el o los contratos-pólizas no entrega de manera formal los mismos en la fecha señalada por causas imputables a él, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley y, se dará aviso al Órgano Interno de Control adscrito a la Entidad para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la LAASSP y su Reglamento.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Los contratos -pólizas en ningún momento deberán contravenir lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como lo previsto por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

9.4 Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

El licitante ganador deberá de solicitarle al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2014; opinión que deberá presentarse previo a la firma del contrato.

En la solicitud de opinión a que hace referencia la Regla en cuestión, el licitante ganador deberá señalar el siguiente correo electrónico asanchez@essa.com.mx

En proposiciones conjuntas:

Tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la LAASSP, se deberá presentar “un acuse de recepción” con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión ante el SAT, por cada uno de los participantes en dicha propuesta.

10. CONDICIONES DE PAGO:

Los Pagos serán por el monto total de cada grupo adjudicado, y se realizarán en una sola exhibición dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de los contratos-pólizas a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”; el plazo antes señalado empezará a contar a partir de la recepción de las facturas debidamente elaboradas y que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.

El pago se realizara mediante transferencia bancaria, para lo cual el licitante deberá proporcionar por escrito los datos correspondientes para que pueda llevarse a cabo.

11. INCONFORMIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 65 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad ante el Órgano Interno de Control adscrito a “**LA ENTIDAD**”, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas, cuyas oficinas se ubican en: Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940 en Guerrero Negro, Baja California Sur, México, teléfono (615) 157 51 00, ext. 1261.

12. ANEXOS.

ANEXO I.1:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA ELABORAR EL PROYECTO DE PÓLIZA

**PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO:
DE BIENES PATRIMONIALES Y
DE PERSONAS
PARA EL AÑO 2015**

“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”, En cumplimiento a la normatividad vigente deberá cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes muebles e inmuebles y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad legal, así como aquellos que sean inherentes a su operación y funcionamiento, mediante un programa integral de aseguramiento.

Las especificaciones técnicas, como resultado de sus actividades, se refieren al aseguramiento para cubrir los riesgos contra el efecto económico adverso, que provoca un acontecimiento súbito, accidental, violento, imprevisto, fortuito y catastrófico que se pudiera presentar en las instalaciones y en los bienes de “EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”, como se describen a continuación

**PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO FORMADO POR CUATRO
GRUPOS COMPLETOS PARA EL PERIODO 2015**

**VIGENCIA: DE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE ABRIL DE 2015
A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

GRUPOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Póliza de seguros de Bienes Patrimoniales.	1
2	Póliza de seguros de Transportes	1
3	Póliza de seguros de Embarcaciones Marítimas y Naves Aéreas.	1
4	Póliza de seguros de Automóviles y Camiones	1
5	Póliza de seguros de personas Gastos Médicos Mayores	1
6	Póliza de seguros de personas Vida Grupo	1

REQUISITOS ADICIONALES DEL ANEXO I.-

1.-ADJUDICACIÓN DEL LOS GRUPOS DE SEGUROS.

LOS SEGUROS, SERÁN ADJUDICADOS POR GRUPOS COMPLETOS A LA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS QUE CUMPLAN CON TODO LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y se precisa que NO será motivo de DESCALIFICACION el no cotizar tanto en su propuesta técnica como en la propuesta económica los 6 Grupos completos.

2.- PROYECTOS DE POLIZAS.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

En la propuesta técnica, la compañía de seguros deberá presentar en cada una de las Grupos de los ramos del seguro, el proyecto de texto de póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo invariablemente condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.

3.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN,

La compañía de seguros adjudicada, entregará junto a **LA CARTA COBERTURA**, un escrito, bajo protesta de decir verdad, de que no podrá cancelar por ningún motivo el programa integral de seguros, alguna de sus pólizas y alguno de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”**, o solo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrán cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.

4.- EXCLUSIONES DE LOS CONTRATOS DE ADHESION.

Como se trata de pólizas de seguro a todo riesgo, la compañía de seguros presentara las exclusiones de sus contratos de adhesión prevaleciendo las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** sobre las de la compañía de seguros adjudicada, mediante las cláusulas de Prelación y de No-Adhesión.

5.- INCREMENTO EN EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO

De acuerdo al artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones (endosos) a sus pólizas vigentes, dentro del periodo contratado, siempre que el monto de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y condiciones establecidas originalmente, en los mismos y el precio sea igual al pactado originalmente.

6.- DISMINUCIÓN EN EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO

De acuerdo al artículo 38 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** podrá cancelar Grupos o conceptos incluidos en la convocatoria, por caso fortuito o fuerza mayor y que existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar los servicios solicitados mediante modificaciones (endosos) a las pólizas de seguro vigentes.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

7.- APARTADOS QUE FORMAN PARTE DE ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- APARTADO A: REQUISITOS OBLIGATORIOS Y APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO. (ESTÁNDARES DE SERVICIO)**
- APARTADO B: RELACIÓN DE VEHÍCULOS PATRIMONIALES 2015.**
- APARTADO C: SINIESTRALIDAD REGISTRADA EN EL PERÍODO 2012 – 2014.**
- APARTADO D: RELACIÓN DE PRINCIPALES BIENES Y EQUIPOS DE MAYOR VALOR ECONÓMICO**
- APARTADO E: PROYECTO DE CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.**
- APARTADO F. DATOS DE LOS PILOTOS Y DE LA AERONAVE.**
- APARTADO G. DATOS DE LAS EMBARCACIONES.**

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS
--

GRUPO 1.- PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES

GRUPO UNO FORMADA POR LAS SECCIONES:

PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL FORMADA POR LAS SECCIONES DE:

INCENDIO Y RIESGOS ADICIONALES PARA: EDIFICIOS Y CONTENIDOS

SECCIONES

- I. EDIFICIOS,**
- II. CONTENIDOS,**
- III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.**

1.- BIENES CUBIERTOS:

SECCIÓN I.- EDIFICIOS.

Sobre todos los edificios propiedad del Asegurado y/o bajo su custodia o responsabilidad, incluyendo todas sus instalaciones de servicios, tienda comercial, unidad habitacional, edificios de oficinas y deportivas, así como cimientos bajo el nivel del piso más bajo, muros de contención, drenajes o alcantarillados, bardas perimetrales, calles, pavimentos, caminos, vías de acceso, cisternas, plantas de saneamiento, diques, canales, guarniciones, escolleras, pozos, muelles, instalaciones flotantes y demás aditamentos que se encuentren dentro de los predios propiedad del **Exportadora de Sal, S.A.**

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

de C.V. o tomados en comodato y/o arrendamiento o que tenga interés asegurable, siempre y cuando se encuentren dentro de la República Mexicana y sus litorales marinos.

- Instalaciones que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie tales como, mas no limitados a, parques públicos, instalaciones deportivas, puentes, albercas, cercas, bardas y escaleras exteriores, patios, jardines, torres, antenas de cualquier tipo, toldos y sotechados y boyas de amarre.
- Instalaciones subterráneas, sistemas de riego, sótanos, cisternas; cárcamos y muros de contención debajo del nivel más bajo o independientes.
- Instalaciones especiales, para conducción, tratamiento y almacenamiento de aguas, presas y muros de gaviones, canales (amparando la construcción. cama, revestimiento de concreto o zampeado, así como el azolve provocado por un siniestro, considerado como remoción de escombros con el sublímite indicado en remoción de escombros), instalaciones marinas, dársenas (amparando la construcción de estas y los niveles de profundidad), por riesgos amparados, muelles escolleras, espigones y protecciones marginales, dentro y fuera de los límites de la propiedad asegurada.
- En todos los casos se incluyen las instalaciones generales, especiales, así como las mejoras y adaptaciones que deban hacerse a consecuencia de un daño cubierto, así como sus respectivos contenidos que se encuentran incluidos en las secciones correspondientes. siendo esto no limitativo a: ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardineras y caminos internos incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas, de su propiedad o bajo la responsabilidad de “**Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**”, incluyendo edificios terminados que por su naturaleza de su ocupación y construcción carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar a la intemperie. (Excepto y terrenos).

Asimismo se amparan bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como: Anuncios y rótulos, caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios de **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**, elementos decorativos de áreas exteriores, instalaciones y/o canchas deportivas, luminarias, muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones, sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías, torres y antenas de transmisión y/o recepción, tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

Sobre todo tipo de bienes localizados en los inmuebles propiedad o tomados en comodato o arrendamiento o que se encuentren bajo su responsabilidad o custodia o en los que el asegurado tenga interés asegurable.

SECCIÓN II.- CONTENIDOS:

II.- Todos aquellos propios y necesarios para la realización de los objetivos de “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”, Como Todo mueble, mobiliario y equipo propiedad o de terceros bajo su responsabilidad, comodato o custodia, y aquellos otros en que se tenga interés asegurable en la República Mexicana, tales como, más no limitados a: Mobiliario, equipo y enseres para uso habitacional, administrativo, médico, didáctico, deportivo, Maquinaria y equipo mecánico, neumático, eléctrico, electromecánico, calderas y aparatos sujetos a presión. Bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, en instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos y bienes sobre el agua, salmuera, sal cristalizada o de cualquier tipo en proceso,

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Vehículos sin circular usados y en almacenaje, a valor promedio de mercado, aproximadamente 10 unidades siempre y cuando se encuentren funcionando y en condiciones de enajenación(las unidades serán puestas en el almacén y en el momento que el área de inventarios determine que unidades se darán de baja, se hará del conocimiento de la Aseguradora), inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias y otros bienes relacionados con “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**” y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, aparatos sujetos a presión, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de talleres, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de talleres diversos, Para aseo, para servicio médico, para seguridad, existencias en el almacén general, incluyendo, equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o a la intemperie, que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados, bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: Cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno y todos los contenidos estén relacionados con el giro de “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”.

SECCIÓN III.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS:

La pérdida de utilidades netas, salarios y gastos fijos de **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**, provenientes de la operación de los edificios, estructuras, maquinaria, equipo y materias primas contenidas en ellos, a consecuencia de la realización de los riesgos de contratados en la póliza que ampara los daños directos, con excepción de terremoto y erupción volcánica.

• Periodo de Restauración:

Significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al restablecer las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro.

Período de restauración cubierto: 6 meses o indemnización es válido para toda la cobertura, y aplica aun y cuando la vigencia se encuentre terminada.

2.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I, II Y III.

Todo Riesgo, Todo Bien, Primer Riesgo: La Compañía de Seguros, indemnizará a “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**” por Todo Riesgo de pérdida o daño que sean de carácter físico o material, accidental, súbito, violento, imprevisto, fortuito, a todos los bienes y por aquellos por lo que sea responsable, cubriendo todos los riesgos ocasionados que estén amparados tanto en las condiciones generales, especiales, particulares, de sus contratos de adhesión autorizados asimismo señalar en caso de requerirse las exclusiones del reaseguros facultativo en el caso de lo requieran.

Los riesgos amparados son como a continuación se describen pero no limitados a:

- a) Incendio.
- b) Explosión.
- c) Riesgos Hidrometeorológicos.
 - 1. Granizo.
 - 2. Helada.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- 3. Huracán.
- 4. Inundación.
- 5. Inundación por lluvia.
- 6. Marejada.
- 7. Golpe de mar o tsunami.
- 8. Nevada.
- 9. Vientos tempestuosos.
- d) Aviones, vehículos y humo.
- e) Huelgas y alborotos populares.
- f) Cobertura múltiple.
- g) Derrame de equipos contra incendio.
- h) Terremoto y erupción volcánica.
- i) Todo riesgo de daño físico.
- j) Gastos Fijos por Terremoto y erupción volcánica.
- k) Remoción e escombros.

3.- SUMAS ASEGURADAS A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%:

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS** indemnizará a **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.** el 100% de todas las pérdidas registradas en el Periodo que se asegura, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado pero sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo como Limite Único y Combinado por evento, indicado a continuación y para cada una de los siguientes ramos de la **Póliza Empresarial para las Secciones I y II**

SUMA ASEGURADA (LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD) COMO LUC.

INCENDIO Y RIESGOS ADICIONALES \$ 80'000,000.00 DOLARES AMERICANOS A PRIMER RIESGO APLICA EN EL AGREGADO POR EL PERIODO DE COBERTURA

En caso de siniestro proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, la aseguradora liquidara íntegramente cualquier pérdida hasta el monto de la suma asegurada a primer riesgo, sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como Límite Único y Combinado para Daño Material, incluyendo como sublímite a las siguientes coberturas;

Remoción de Escombros	\$ 8'000,000.00 DOLARES AMERICANOS
Pérdida de Utilidades	\$ 2'600,000.00 DOLARES AMERICANOS
Salarios	\$44'000,000.00 DOLARES AMERICANOS
Gastos Fijos	\$ 7'400,000.00 DOLARES AMERICANOS
Bienes Refrigerados	\$ 10,000.00 DOLARES AMERICANOS

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

4.- DEDUCIBLES:

Todo riesgo	1 % sobre suma asegurada por área de fuego con un máximo de 750 DSMGVDF.
Remoción de Escombros	Sin Deducible
Naves aéreas, vehículos humo y huelgas	1% sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVF
Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a la zona en la Tarifa de AMIS
Perdidas Consecuenciales	3 días de espera.
Demás Riesgos	Sin deducible

COASEGUROS:

Demás Riesgos	No aplica coaseguro
Terremoto Y Erupción Volcánica	De acuerdo a la zona en la Tarifa de AMIS

BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO:

- a) Quedan cubiertos todo tipo de instalaciones y equipos, por debajo del nivel de piso más bajo y cables subterráneos, dentro de los predios asegurados.
- b) Se cubren todo tipo de adaptaciones y obras de remodelación que realice el asegurado en sus instalaciones.
- c) Cimientos y Fundamentos debajo del nivel de suelo.
- d) Calles, pavimentos, guarniciones, patios, caminos y vías de acceso propiedad del Asegurado.
- e) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- f) Edificios o estructuras (y sus contenidos) en proceso de construcción, reconstrucción y los que estén desocupados.
- g) Edificios o estructuras (y sus contenidos) con aberturas o que carezcan de muros, cobertizos y sotechados.
- h) Jardines.
- i) Molinos de viento, bombas de viento, torres de cualquier tipo como torres de enfriamiento, torres de acero estructural, antenas de cualquier tipo como antenas emisoras de radio, antenas de transmisión, de televisión o microondas, antenas de recepción de señales, toldos, cortinas, rótulos, anuncios, chimeneas metálicas, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas, instalaciones y equipos especiales que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- j) Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega esta cláusula.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- k) A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.
- l) A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados o formen parte de edificio o edificios o construcciones aseguradas.
- m) Instalaciones deportivas o recreativas.
- n) Derrame de protecciones contra incendio.
- o) Se cubre bajo convenio expreso los daños que sufran los vehículos de cualquier tipo (Terrestre, marítimo, aéreo), que se encuentren fuera de operación para su enajenación y que se encuentren dentro de las instalaciones del asegurado.
- p) Se cubren bajo convenio expreso, los muelles, escolleras, boyas, equipos o Instalaciones flotantes propiedad del asegurado o por los que sea responsable.
- q) Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior o que se encuentren contenidas en edificios abiertos.
- r) Equipos sin patente o hechizos armados por personal del asegurado.

AGREGADOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I, II, Y III:

- a) Todo Bien a Todo Riesgo y Primer Riesgo.
- b) Valor de reposición.
- c) Endoso de inflación al 5%.
- d) Renuncia de inventarios al 10%.
- e) Inciso Flotante, Incluido en la suma asegurada forma parte del límite máximo de responsabilidad.
- f) Márgenes de errores en valores asegurables hasta un 20% en las sumas aseguradas.
- g) Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima a prorrata sin límite de eventos.
- h) Errores y omisiones.
- i) Cobertura automática para incisos conocidos y no conocidos.
- j) Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- k) Gravámenes.
- l) Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- m) Cincuenta metros.
- n) Derrames de equipos de P.C.I.
- o) Aumento o disminución de bienes hasta un 20 % de la suma asegurada sin reporte a la compañía.
- p) Honorarios a profesionistas libros y registros.
- q) Venta de Salvamentos.
- r) Pronto pago.
- s) Anticipos de pagos.
- t) Cláusula de 72 horas.
- u) Pago en especie.
- v) No Adhesión.
- w) Prelación.
- x) Se incluye cobertura de antenas, torres, bardas e instalaciones que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie.
- y) Se ampara en forma súbita e imprevista la rotura accidental del drenaje, que ocasione filtraciones a través de las cimentaciones de los pisos o de los muros de contención.
- z) Todos los riesgos y bienes amparados tanto en las condiciones generales, así como las de convenio expreso.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

NOTAS IMPORTANTES:

- a) Las sumas aseguradas y los límites máximos de responsabilidad son sin relación obligatoria de bienes ni de ubicaciones y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien con la documentación legal que acredite el valor y la preexistencia de los bienes.
- b) Remoción de escombros, adaptaciones y mejoras, demoliciones operan como sublímites del valor de la ubicación, sin exceder la suma asegurada a primer riesgo por la ubicación y/o evento, confirmando que los riesgos mencionados operan como sublímites.
- c) Dentro de los Límites Máximos de Responsabilidad solicitados, se integran las Sumas Aseguradas y o valores de los bienes en la intemperie, maquinaria y bienes fijos.
- d) Los Límites de Responsabilidad son independientes, por lo que operan separadamente para cada uno de los riesgos que amparan, pudiendo por tanto en un mismo evento afectar a dos o más.
- e) Todos los bienes de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** en sus ubicaciones se encuentran a una distancia menor de **1000 metros de las costas en la República Mexicana**, para que se ubique correctamente la cobertura de FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, esta precisión no debe influir en caso de siniestro, en la indemnización de los bienes que se encuentren debajo de estos límites.
- f) Los bienes que se notifiquen y se reporten a la aseguradora como altas, nuevos, usados o bajo responsabilidad del asegurado, que no modifiquen los Límites Máximos de Responsabilidad, no causaran primas adicionales, en caso contrario se hará el endoso correspondiente

BIENES EXCLUIDOS

- 1. Máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando los daños sean causados directamente por corrientes o deficiencias en esas máquinas, aparatos o accesorios, sin aparición de fuego
- 2. Pieles, joyerías, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente a 5,350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación
- 3. Vehículos autorizados a circular en vía pública, ferrocarriles, locomotoras, material rodante, embarcaciones y aviones.
- 4. Terrenos (incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, Pavimentos de vías públicas, caminos, vías de acceso y/o vías de ferrocarril que no sean propiedad del Asegurado.
- 5. Cultivos en pie, bosques, árboles y plantas
- 6. Combustibles y desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos
- 7. Información contenida en portadores externos de datos o de cualquier clase, así como los medios magnéticos que los contengan.
- 8. Bienes contenidos en plantas incubadoras.

RIESGOS EXCLUIDOS

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

1. Daños por fermentación, vicio propio, combustión espontánea o bien por procedimientos de calefacción, enfriamiento, o desecación, a los cuales hubieren sido sometidos los bienes. La exclusión de procedimientos de calefacción o desecación no procede cuando estos sean causados por la realización de cualquiera de los riesgos amparados en esta póliza.
2. La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales, y tuberías, así como derrame de material fundido.
3. Contaminación.- Quedan excluidos de este contrato los daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos (incluyendo pérdida consecencial) causados por un riesgo amparado que provocaran contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).
4. Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación o transformación.
5. Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución
6. Perdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes materia del seguro, tales como desaparición misteriosa, merma, derrame, fraude, robo, pérdidas monetarias de cualquier tipo, como pueden ser pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños a pérdidas causadas por retraso.
7. Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación, la falta de capital suficiente por parte del Asegurado para la reconstrucción a su debido tiempo o el remplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados, y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como, suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en que los bienes dañados estén de nuevo en Condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que el contrato de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido sujeto de suspensión o de cancelación.
8. Hundimientos, desplazamientos y asentamientos del suelo que no sean causados por incendio, explosión, inundación, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, terremoto o erupción volcánica.
9. Daños atribuibles por la deficiencia en la construcción o mal diseño de la misma.
10. Plagas y depredadores.
11. Desgaste y vicio propio, daño paulatino que, sin deberse a los riesgos asegurados sufran los bienes, como contaminación, pudrimiento, desgaste, deterioro, oxidación, erosión, corrosión, fermentación, cavitación, incrustación, sedimentación gradual de impurezas, evaporación, fuga, pérdida de peso, merma, encogimiento, fatiga de materiales, ensanchamiento y estiramiento.
12. Rapiña o saqueo cometido por cualquier persona, durante la ocurrencia de un sismo, inundación o incendio.
13. Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones de aguas subterráneas o freáticas.
14. Daños por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
15. Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua o viento.
16. Retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje, en los inmuebles del Asegurado.
17. Acción natural de la marea.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

SUB-PARTIDA ÚNICA DE LA PARTIDA UNO PARA LAS
SECCIONES I, II y III:

COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

NOTA IMPORTANTE:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ COTIZAR EL MONTO DE LA PRIMA A PAGAR POR EL PERIODO SOLICITADO, PARA QUE LA CONVOCANTE EVALÚE EL COSTO- BENEFICIO DE LA COBERTURA Y SU CONTRATACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA COMPLEMENTAR LA COBERTURA DE INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS DE LAS SECCIONES CITADAS.

COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

Riesgos cubiertos: las pérdidas o daños a los bienes cubiertos causador por: huracán, vientos tempestuosos, tornado, granizo, helada, nevada, inundación, inundación por lluvia, lluvia, avalancha de lodo, golpe de mar o tsunami, ciclón, lluvia torrencial y/o marejada, incluyendo daños:

- 1) A bombas de viento, torres, antenas, emisoras de radio o de televisión, foto celdas solares, toldos, cortinas, rótulos, chimeneas metálicas, así como instalaciones que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- 2) A bienes y/o instalaciones fijas que se encuentren a la intemperie o bajo sotechados o cobertizos.
- 3) Por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o cualquier otra causa en los sistemas de desagüe o por la falta de dichos desagües; así como por la elevación del nivel de agua.
- 4) Por hundimientos, derrumbes, deslaves, alud, o desgajamiento.
- 5) A cimientos, instalaciones subterráneas o bienes de cualquier clase que se localicen en sótanos o semisótanos que se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

SUB LIMITES DE RESPONSABILIDAD:(SE PRECISA QUE NO SON LIMITES ADICIONALES, A LA SUMA ASEGURADA (LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD) COMO LUC.

1.- SUMA ASEGURADA (SUB-LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD).

INCENDIO Y RIESGOS ADICIONALES \$ 40'000,000.00 DOLARES AMERICANOS A PRIMER RIESGO, PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

DEDUCIBLE:

Fenómenos hidrometeorológicos: PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS	10.00% del valor de la estructura afectada y/o de sus contenidos.
---	---

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

COASEGURO:

Fenómenos Hidrometeorológicos	20%.
-------------------------------	------

2.- SUMA ASEGURADA (SUB-LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD).

**INCENDIO Y RIESGOS ADICIONALES \$ 40'000,000.00 DOLARES AMERICANOS
A PRIMER RIESGO, PARA VASOS DE SAL**

DEDUCIBLE

Fenómenos hidrometeorológicos Para los diques de evaporación que conforman los vasos del área de evaporación y los vasos cristalizadores de Sal por separado.	\$1,500,000.00 Dólares Americanos o su equivalente en pesos mexicanos
--	---

COASEGURO:

Riesgos Hidrometeorológicos	20%.
-----------------------------	------

DEFINICIONES PARA ESTA COBERTURA:

1.- EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

Todos los edificios propiedad del Asegurado y/o bajo su custodia o responsabilidad, incluyendo todas sus instalaciones de servicios, así como cimientos bajo el nivel del piso más bajo, muros de contención, drenajes o alcantarillados, bardas perimetrales, calles, pavimentos, caminos, vías de acceso, cisternas, plantas de saneamiento, diques, canales, guarniciones, escolleras, pozos, muelles, instalaciones flotantes y demás aditamentos que se encuentren dentro de los predios propiedad del ASEGURADO o tomados en comodato y/o arrendamiento o que tenga interés asegurable, siempre y cuando se encuentren dentro de la República Mexicana y sus litorales marinos.

Sobre todo tipo de bienes localizados en los inmuebles propiedad o tomados en comodato o arrendamiento o que se encuentren bajo su responsabilidad o custodia o en los que el asegurado tenga interés asegurable, así como los contenidos propios al giro del asegurado, tales como pero no limitados a; maquinaria, equipos, mobiliario y en general todo tipo de bienes útiles y/o necesarios para el funcionamiento de los programas del ASEGURADO.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

2.- VASOS DE SAL.

PROCESOS:

2.1.- Cristalización de Sal.

En esta etapa del proceso es cristalizar la sal de cloruro de sodio, contenida en la salmuera saturada generada en la etapa anterior. Los vasos cristalizadores se construyeron sobre depósitos de sal naturales de aproximadamente 1.5 metros de espesor que funcionan como pisos.

Esta infraestructura permite la utilización de maquinaria pesada para la operación de cosecha y evita que la sal se contamine con impurezas del terreno natural, como son arena, fango y material orgánico. Parte importante de la infraestructura de producción, son los diques que conforman el área de evaporación, integrada por 18 vasos y el área de cristalización dividida en 51 vasos cristalizadores. Gracias a estas divisiones puede llevarse a cabo el control adecuado de salmueras, tanto en las áreas de concentración como de cristalización.

2.2.- Cosecha

El objetivo es recoger la sal precipitada en los vasos cristalizadores durante un ciclo de operación, cosechando un vaso a la vez. La sal escarificada es colocada formando bordos, se cosecha y se transporta por camiones hacia la planta lavadora en lotes de 360 toneladas. Debido a la necesidad de manejar grandes volúmenes de sal, se diseñó un sistema de cosecha especial y equipo de transporte terrestre para llevar el producto hacia los siguientes sistemas que componen la operación.

2.3.- Lavado

La sal de cloruro de sodio es producida en los vasos cristalizadores a partir de una salmuera saturada rica en cloruro de sodio, pero contiene también otras sales en solución como cloruros de magnesio y potasio entre otras, consideradas como impurezas del producto. Para asegurar la calidad se diseñó un sistema de lavado para remover las impurezas que trae la sal desde el vaso, mediante la aplicación de salmuera de lavado y agua de mar, a contracorriente del flujo de sal.

La sal cosechada es descargada en una tolva con capacidad de 1,100 Toneladas y alimenta 12 unidades de lavado por sumersión que requiere del suministro de salmuera para lavado producida por disolución en el Vaso Cristalizador de la Planta y de salmuera residual del Vaso Clarificador.

El principio de lavado consiste en eliminar la salmuera atrapada que trae la sal desde el vaso cristalizador, esta salmuera contiene la mayor parte de las impurezas. A través de un flujo a contra corriente la salmuera de lavado y agua de mar desplazan a la salmuera atrapada que viene con la sal desde el vaso de cosecha. Después de esta etapa de lavado por sumersión, la sal es alimentada a 12 bandas metálicas de acero inoxidable, donde recibe un lavado adicional por aspersión, se facilita el drenado y que se descarga a una banda transportadora que apila o carga la sal directamente en barcasas.

2.4.- Carga de Barcasas y Transporte Marino

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Junto a la Planta Lavadora, se localizan las instalaciones para carga de barcazas, que están constituidos por una terminal marítima de carga, con seis defensas de atraque y con una defensa de cabecera que se utiliza para el pivoteo de las barcazas, un equipo cargador fabricado con tubo y acero estructural.

Se cuenta con una flota de 6 remolcadores y 8 barcazas auto descargables por medio de bandas transportadoras con los que se realiza el transporte de sal a Isla de Cedros localizada a 100 Km. al Oeste de Guerrero Negro. Los remolcadores se realizan movimientos de atraque y desatraque de barcos de gran calado en el muelle de altura de Isla de Cedros.



El agua se transfiere desde la Estación de Bombeo, las bombas accionadas con Estación de bombeo salitrales. Laguna hacia las áreas de motores diésel son el corazón
Concentración por medio de del proceso del movimiento de las estaciones de bombeo de agua.



Vasos de cristalización

Escarificación de sal

Bordeo para cosechar

Cosecha cristalizada

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL MATERIA DEL SEGURO:

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere el **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.** por daños a terceros derivada de las actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma Involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñando sus funciones.

Bajo esta sección la Aseguradora se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que pudiera incurrir el ASEGURADO y/o personal a su servicio contra terceros en sus bienes y/o personas, derivado de las actividades propias del asegurado y por los que deba responder conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos o la legislación extranjera en la cobertura que corresponda, como límite único y combinado, incluyendo los gastos de defensa.

SUMA ASEGURADA: \$ 15'000,000.00 DOLARES AMERICANOS

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como L.U.C.

RIESGOS Y/O ACTIVIDADES CUBIERTOS

Todo tipo de riesgos de pérdida o daño accidental, súbito e imprevisto que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., cause a terceros en sus bienes o en sus personas derivado de las siguientes coberturas y mientras no se encuentren en las cláusulas de bienes y riesgos excluidos:

Cobertura Básica:

Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario o comodatario o posesionario de terrenos, edificios, locales, centros de trabajo o almacenes, por el uso de maquinaria, vehículos, equipo que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

El alcance de esta cobertura, se refiere a los gastos adicionales que se deriven de inspecciones y/o evaluaciones por parte de especialistas para la definición de la indemnización correspondiente.

ALCANCE DEL SEGURO

La obligación de la aseguradora comprende:

- 1.- El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.
- 2.- El pago de los gastos de defensa del asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.
 - b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
 - c) El pago de los gastos en que incurra el asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- 1.- El límite máximo de responsabilidad para la aseguradora, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada.
- 2.- La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, serán considerados como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
- 3.- El pago de los gastos a de defensa, estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad amparado por esta póliza.

Responsabilidades Cubiertas bajo los términos y coberturas descritas para cada una de ellas en las condiciones de la póliza:

- Actividades e inmuebles, dentro y fuera de los locales ocupados por el Asegurado.
- Carga y descarga.
- Productos en México.
- Productos en el extranjero con suma asegurada de \$ 15'000,000.00 DOLARES AMERICANOS.

NOTA: Para la cobertura de Productos en el extranjero se conviene en amparar las demandas presentadas por dichos productos, sean fundadas o infundadas y hasta la total conclusión de los mismos conforme a la legislación extranjera aplicable.

- Unión, mezcla y transformación.
- R.C. Contaminación súbita e imprevista, incluyendo las actividades de transporte de residuos.
- R.C. Arrendatario o comodatario, exclusivamente por riesgos de incendio y/o explosión con sublímite de \$ 500,000.00 DOLARES AMERICANOS
- R.C. deposito o bienes bajo custodia, sujeto a un sublímite por evento de \$ 200,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- R.C. Contratistas independientes para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de \$200,000.00 DOLARES AMERICANOS en automático. Para montos superiores de valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso. En este supuesto, el Asegurado se compromete a entregar copia del contrato, convenio o pedido en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de \$ 1'000,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- R.C. Asumida. El Asegurado se compromete a entregar copia del contrato en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de \$ 1'000,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- R.C. por caída de antenas.
- **R.C. obra civil y montaje:** construcción de instalaciones y/o montaje y desmontaje de equipos propiedad del asegurado y en conexión al giro del mismo.
- **R.C. Cruzada** por riesgos de vecinaje.
- **Responsabilidad Civil en Exceso y/o Supletoria** de las pólizas de vehículos patrimoniales y de empleados, de “EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, debidamente acreditado, pagando desde el primer peso cuando el responsable no tenga póliza y cuando se tenga póliza a partir del límite de la póliza de la unidad. con un Límite Máximo de Responsabilidad de \$ 5'000,000.00 M.N.
- **Responsabilidad Civil Carga y Descarga:** Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.”

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- **Responsabilidad Civil Estacionamientos:** Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de sus Empleados, Funcionarios, visitantes y terceros que estuvieren bajo la custodia en sus estacionamientos.

1. Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños ocasionados a vehículos propiedad de Terceros o del personal de “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”, que se encuentren dentro de los estacionamientos o espacios destinados por “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”, se cuenta aproximadamente con un total aproximado de 200 cajones.

2. Bases para Valuación e Indemnización de Daños.

- a) Si el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, secuestro, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las Autoridades, la Compañía tendrá la obligación de iniciar, sin demora, la valuación de los daños.
- b) El hecho de que la Compañía no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el Asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Compañía, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al él no se pueda llevar a cabo la valuación.

La Compañía no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de las 72 horas para la realización de la valuación del daño por parte de la Compañía.

- c) Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, y a solicitud del Tercero afectado, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.
- d) La intervención de la Compañía en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al Asegurado o a Terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de la Compañía.
- e) Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad lo que costaría adquirir un vehículo con las mismas características de la unidad siniestrada y en las mismas condiciones en que se encontraba al momento del siniestro. Para calcular el valor comercial de ésta se tomará como base el valor promedio, en la fecha de siniestro, que tengan registradas las publicaciones especializadas en el registro de precios y transacciones de compra-venta de automóviles.

3. Gastos de traslado de vehículos.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por la Compañía en donde vayan a repararse.

4. Salvamentos.

La Compañía tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial no descrito en la factura original del vehículo, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

5. Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a las siguientes responsabilidades:
- a) Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentren dentro de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o cuando hayan sido entregados al Asegurado o a sus trabajadores.
 - b) Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.
 - c) Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes, a menos que sobrevengan de un incendio o una explosión. En ese caso la Compañía responderá por los daños del incendio o de la explosión, así como de sus consecuencias directas.
 - d) Abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del Asegurado.
 - e) Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.

CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIAL:

- Se cubren los daños a bienes de terceros mientras estos se encuentren en poder de EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., bajo su custodia, cuidado y control
- Anticipo en pagos de Siniestros Procedentes del 50% de la pérdida estimada, en un plazo no mayor a 15 días naturales y el resto conforme se requiera indemnizar.
- Cuando se trate de accidentes de personas, que se presenten durante la realización de la actividades de personas que sean elegidas, contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**” se ampara el, **Accidente**: Entendiéndose este como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que produce lesiones a un Tercero ocasionándole daño(s) corporal(es) que requieren de atención médica o causen la muerte del afectado. No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el asegurado. la **COMPAÑÍA DE SEGUROS** podrá efectuar el pago directo en los hospitales o bien dará a conocer la red medica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”, erogue gasto alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolsos, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro.
- Cuando se trate de **Emergencia Médica**: Entendiéndose esta como: Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización de la actividades de personas que sean elegidas, contratadas o invitadas por “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”, la Compañía de Seguros dará a conocer la red medica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**” erogue gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, sin pago de

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado al periodo solicitado.

- Intereses moratorios
- Daños y perjuicios por daño moral
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.
- No subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio.
- Cláusula de prelación.
- Cláusula de no adhesión.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

Para la cobertura de Productos en México y/o en el Extranjero, esta cobertura opera bajo el concepto de “Claim’s Made” o reclamación presentada, amparando los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha convencional de reclamación, la cual se establece en el 31 de diciembre de 2005, sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a la compañía de seguros por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del año siguiente a su terminación. Para las demás coberturas, será con base en ocurrencia.

DEDUCIBLES:

- Para daños terceros en sus personas: Sin deducible
- Para daños a terceros en sus bienes: 5% por reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF y máximo de 750 DSMGVDF
- R.C. Productos en México: 10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de \$1,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- R.C. Productos en el extranjero: 10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de \$1,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- R.C. Estacionamientos: 3% en daños materiales, 5% en Robo total, 20% en Rotura de cristales, con un sublímite por unidad de \$800,000.00 M.N. Y UN LUC DE \$3'000,000.00 M.N.

RIESGOS EXCLUIDOS

- Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
- Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios.
- Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
- Daños punitivos y/o ejemplares.
- Pérdida de mercado.
- Daños financieros puros.
- Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- Responsabilidad civil profesional.
- Responsabilidad civil de funcionarios gubernamentales y D. & O.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

SECCIÓN V.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

RIESGOS CUBIERTOS

Se ampara la pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionará este hecho. Además, amparan la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramienta, en salidas que estos realicen, dentro y fuera de “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**” así como la pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de robo, conato o la realización o intento de robo y/o asalto, sustracción, intimidación, amenazas y los daños materiales que ocasionará este hecho.

Se ampara la pérdida y/o daños que sufran los contenidos y bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados o instalados a la intemperie dentro de los predios del asegurado, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionará este hecho.

SUMA ASEGURADA: \$ 350,000.00 DOLARES AMERICANOS.

PRIMER RIESGO: La Compañía pagara el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

BIENES CUBIERTOS

Se cubren todos los bienes propiedad del asegurado, bajo su custodia, tomados en comodato, arrendamiento o por los que tengan bajo su responsabilidad, sobre los cuales tenga interés asegurable **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.** tales como pero no limitado a:

- a) Contenidos propios o arrendados como: Maquinaria, Mobiliario, Equipo, Equipo de Oficina y existencias de libros y material y los contenidos en general, inventarios.
- b) Bienes que por su naturaleza deban de almacenarse a la intemperie pero que se encuentren dentro de los predios de **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**, se enuncian a continuación de manera indicativa más no limitativa tales como: motores, bombas, placas metálicas entre otros.
- c) Existencias de combustibles, aceites, grasas herramientas, con un Límite Máximo de Responsabilidad de \$ 1'500,000.00 M.N.
- d) BIENES DE TERCEROS.- Hasta un límite de \$75,000.00 MN en el agregado anual y siempre y cuando hayan sido registrados los bienes en su ingreso a “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”, presentando acta administrativa del robo eliminar como condición la existencia de huellas de violencia del exterior al interior.

CONDICIONES Y CLAUSULADO

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- a) Valor de reposición.
- b) Valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según aplique.
- c) Reinstalación automática de suma asegurada con pago de prima, sin límite de eventos, con cobro de prima a prorrata.
- d) Renuncia de inventarios al 10%.
- e) Bienes que por su naturaleza deban estar a la intemperie.
- f) Prelación.
- g) No Adhesión.

OBSERVACIONES:

Dispensa de Actas de denuncias ante autoridades en siniestros menores a **\$ 35,000.00 M.N.** (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) (Limitar esta cobertura a experiencia de siniestralidad de 10 casos), solo existiría acta administrativa firmada por un Funcionario de Nivel Gerente de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”**.

Las indemnizaciones para todos y cada uno de los bienes serán a valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según corresponda con la indemnización por efectuar y debidamente serán acreditados los valores.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Vigilancia las 24 horas del día y accesos controlados en todas las ubicaciones.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la Suma Asegurada.

DEDUCIBLE: 10% sobre pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF.

RIESGOS EXCLUIDOS

1. Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
2. Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos, así como ratería y pillaje.
3. El robo o asalto efectuado por el representante legal del asegurado o dependientes económicos de éstos.
4. Bienes cubiertos bajo la cobertura de dinero y/o valores
5. Robos que resultasen de actos fraudulentos, dolosos o criminales cometidos por un servidor público adscrito, delegado fiduciario o agente de su negocio

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

SECCIÓN VI.- DINERO Y/O VALORES:

BIENES CUBIERTOS

Se cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, y otros documentos negociables y no negociables, tales como pero no limitados a letras de cambio, pagares, cheques, cheques de Viajero, acciones, marbetes, bonos financieros e hipotecarios, vales de gasolina y de despensa y en general toda propiedad del ASEGURADO y/o bajo su responsabilidad o custodia, dentro y fuera de los inmuebles propios y/o de terceros, siempre que estén bajo su responsabilidad o custodia dentro de la República Mexicana. La suma asegurada opera a primer riesgo y en límite único y combinado.

SUMA ASEGURADA: \$ 100,000.00 DOLARES AMERICANOS

Se conviene en cubrir de manera específica y por el periodo señalado, los siguientes bienes;

- Pago de utilidades durante 5 (cinco) días del mes de mayo hasta la suma de \$300,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- Pago de fondo de ahorro durante 5 (cinco) días del mes de noviembre hasta la suma de \$300,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- Pago de aguinaldos durante 5 (cinco) días del mes de diciembre hasta la suma de \$300,000.00 DOLARES AMERICANOS.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro del Local:

- Robo con violencia.
- Robo por asalto.
- Pérdidas y/o daños materiales a las cajas fuertes, cajas registradoras o colectoras y daños al local causados directamente por robo con violencia, robo por asalto o intento de uno u otro.

Fuera del Local

- Robo con violencia o por asalto. Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños causados por robo cometido a las personas encargadas del manejo de los bienes cuando se ejerza sobre ellas fuerza o violencia, física o moral, mientras los bienes asegurados se encuentren en su poder.
- Incapacidad física del portador. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados atribuibles a incapacidad física provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte de la persona encargada de su traslado.
- Accidentes del vehículo que transporta a los portadores de los bienes asegurados. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados cuando el vehículo que los transporta sea afectado por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, caída de aviones, así como por hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo conductor.
- Quedaran cubiertos cuando se encuentren en posesión de servidores públicos adscritos para gastos con un sub límite de \$ 3,000.00 DOLARES AMERICANOS. por persona.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- Se ampara efectivo y/o valores negociables en cajones, gavetas, archiveros o similares cerrados con llave con sublímite durante la vigencia de \$8,000.00 DOLARES AMERICANOS Se cubre dinero en poder de mensajeros, pagadores y/o cobradores, servidores públicos, empleados y/o personal autorizado, sin restricción de horario o lugar.

COBERTURAS ESPECIALES ADICIONALES:

- Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde “EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.” tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por “EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”, tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.
- Incluir la cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave.
- Cubrir el dinero fuera de cajas fuertes las 24 horas del día durante la vigencia
- Dispensa de Actas de denuncias ante autoridades en siniestros menores a \$ 30,000.00 M.N. (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) (Limitar esta cobertura a experiencia de siniestralidad de 10 casos), solo existiría acta administrativa de “EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”.
- Nota.- Existen medidas de seguridad y vigilancia y control de acceso.

DEDUCIBLE:

10% sobre pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF.

Dinero en poder de servidores públicos para gastos: 10% sobre la pérdida con mínimo de 20 DSMGVDF.

RIESGOS EXCLUIDOS

- Fraude, robo, asalto o abuso de confianza cometidos por servidores públicos adscritos del asegurado, sea que actúen por si solo o de acuerdo con otras personas.
- Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- Cuando provengan de siniestros causados por dolo mala fe o culpa grave del asegurado.
- Lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
- Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
- Faltantes o errores contables

SECCIÓN VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES CUBIERTOS.

Se amparan todo el equipo electrónico a cargo de “EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”, tales y no limitados a: Bienes y equipos informáticos, electrónicos, de cómputo y cibernéticos de utilidad administrativa, de procesamiento de datos, de telecomunicaciones, monitores, impresoras de clase desktop, y laptop, servidores, teclados, no-break, redes y equipos periféricos, faxes, equipos de oficina, máquinas de escribir, conmutadores telefónicos y teléfonos de escritorio, copiadoras, televisores, cámaras y reproductoras de video, proyectores, sistemas de voz, datos e imágenes, equipos de sonido, médicos, amplificadores, micrófonos, cámaras fotográficas, así como equipo móvil (transmisores, aparatos de telefonía celular, computadoras, mini computadoras, impresoras y mini impresoras

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

portátiles, agendas y tabletas, cañones de proyección in focus y cámaras digitales), cables de tierra física, así como todos aquellos equipos de terceros que estén bajo responsabilidad, custodia y/o comodato en el **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.** y que se encuentren funcionando, operando, en revisión, en mantenimiento y dentro del Territorio Nacional.

Para los equipos móviles la cobertura se amplía dentro y fuera de los predios, siempre y cuando el servidor público se encuentre en comisión de trabajo.

La convocante cuenta con el 80% del equipo electrónico menor a 5 años.

RIESGOS CUBIERTOS.

Los bienes quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los siguientes riesgos y no limitados a:

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO \$4'500,000.00 DOLARES AMERICANOS

SUBLÍMITES:

Equipo móvil en la República Mexicana	\$ 250,000.00 DOLARES AMERICANOS
Equipo móvil en el Extranjero	\$ 50,000.00 DOLARES AMERICANOS

COBERTURA BÁSICA A TODO RIESGO, como a continuación se describe de manera enunciativa:

Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del asegurado, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

COBERTURAS ADICIONALES.

Cubrir los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: Terremoto y erupción volcánica, fenómenos hidrometeorológicos, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, entre otros. Perdida o daño de portadores de datos, cintas, discos y demás medios y gastos para restituir la información e Incremento en el costo de operación.

CLAUSULADOS ESPECIALES:

- a) Todo bien a Todo Riesgo y Primer Riesgo.
- b) Valor de reposición.
- c) Renuncia de inventarios al 10%.
- d) Gastos extras 10% de la suma asegurada.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- e) Márgenes de errores en valores asegurables hasta un 10%
- f) Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima a prorrata.
- g) Cláusula de 72 hrs.
- h) Errores y omisiones.
- i) No Subrogación de derechos.
- j) Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- k) Gravámenes.
- l) Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- m) Aumento o disminución de hasta un 20 % de la suma asegurada sin reporte a la compañía
- n) Venta de Salvamentos
- o) Anticipos de pagos de siniestros en un 50%
- p) Cláusula de No Adhesión
- q) Cláusula de Prelación

DEDUCIBLES:

- Robo con violencia 10% sobre pérdida con mínimo de \$150.00 DOLARES AMERICANOS
- Hurto y Robo sin Violencia: 10% de la pérdida con mínimo de \$150.00 DOLARES AMERICANOS
- Demás Riesgos: 2% sobre perdida con mínimo de \$150.00 DOLARES AMERICANOS.
- Equipo Móvil y Portátil; Deducible de la cobertura afectada.
- Terremoto y erupción volcánica.- Deducibles y coaseguros publicados por AMIS conforme a la zona.
- Fenómenos Hidrometeorológicos.- Deducibles y coaseguros publicados por AMIS conforme a la zona.

CONVENIO EXPRESO PARA TODA LA SECCIÓN:

- Se dispensa la presentación del acta del ministerio público para reclamaciones menores a \$2,000.00 DOLARES AMERICANOS en cuyo caso bastara presentar un Acta Administrativa firmada por el servidor público involucrado y su superior inmediato.
- Renuncia de inventarios al 10% de la suma asegurada.
- Se ampara a valor de reposición de pérdidas totales de los equipos con antigüedad menor a 5 años.
- Para la cobertura de equipos móviles y portátiles, se conviene en amparar el hurto, robo o asalto aun cuando los bienes se encuentren dentro de un vehículo.
- Se conviene que en el caso de pérdida total de los equipos de cómputo, la indemnización correspondiente deberá incluir el software básico incluido para su operación (Windows o similar)

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

FACTOR DE OBSOLESCENCIA.- La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

antigüedad. La Compañía de Seguros no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio del Asegurado, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más o menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.

Se conviene en amparar el equipo móvil y portátil en la república mexicana, litorales marinos y el extranjero.

RIESGOS EXCLUIDOS PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
3. Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
4. Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
5. Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
6. Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y o mantenimiento, recaiga en el propietario
7. Pérdidas consecuenciales de cualquier índole así como daños imputables por responsabilidad civil.
8. Pérdidas o daños a partes de fácil desgaste, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas cambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación, por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.
9. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
10. Pérdida de información causada por campos magnéticos.

SECCIÓN VIII.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

VIII.1.-ROTURA DE MAQUINARIA.

VIII.2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION.

SECCION VIII.1.- ROTURA DE MAQUINARIA.

BIENES CUBIERTOS

Toda la maquinaria y equipo móvil o portátil propiedad o bajo responsabilidad de **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana como a continuación se describen y no limitados a: Equipos de Imprenta; de taller como tornos fresadoras, taladros, grúas viajeras, bandas transportadoras, reductores, motores malacates, Prensas, Bombas, Elevadores, Plantas de luz, Transformadores, Aire acondicionado, Maquinas y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria.

VALORES TOTALES DECLARADOS PARA AMBOS RAMOS: \$ 58'000,000.00 DOLARES AMERICANOS.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA AMBOS RAMOS: \$6'000,000.00 DOLARES AMERICANOS COMO LUC.

RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre contra Todo Riesgo de pérdidas o daño material directo, salvo lo expresado más adelante, originados por un acto súbito e imprevisto, que haga necesaria la reparación de los bienes asegurados que se mencionan en la especificación de la póliza o parte de ellos, de bienes propios y de terceros o bajo responsabilidad, en arrendamiento, comodato o custodia, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, contra daños causados por:

- a) Impericia, descuido o sabotaje del personal del asegurado o de extraños.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- c) Errores en diseño, defectos de construcción fundición y uso de materiales defectuosos.
- d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- e) Rotura debida a fuerza centrífuga.
- f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- g) Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados, que no estén expresamente excluidos en las pólizas.
- h) Explosión física.
- i) Todo riesgo de rotura de maquinaria
- j) Cascos para máquinas móviles (dentro y fuera del predio)
- k) Explosión para motores de combustión Interna Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo
- l) Gastos extraordinarios (Envíos por expreso y tiempo extra).
- m) Derrame de tanques con sublímite de \$100,000.00 DOLARES AMERICANOS
- n) Flete aéreo.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

CONDICIONES ESPECIALES

- Primer riesgo.
 - Valor de reposición al 100%.
 - Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
 - Anticipo en pagos de siniestros procedentes del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales
 - Errores y omisiones.
 - Endoso de inflación al 5%
 - Interese moratorios
 - Derechos de no-subrogación.
 - Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Cláusula de no-adhesión Cláusula de prelación.

PRIMER RIESGO: La Compañía De Seguros pagara el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5 % POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima. Se excluyen errores en valores de los bienes.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la Compañía De Seguros cuando la responsable del daño haya sido una filial del afectado (Se consideraran filiales a todos aquellos prestadores de servicios del asegurado).

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

FACTOR DE OBSOLESCENCIA: La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. La Compañía de Seguros no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio del Asegurado, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., CUENTA CON PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

OBSERVACIÓN:

Los valores que se proporcionan, son actualizados de acuerdo a los costos de adquisición los cuales son a valor de reposición al 100%.

Esta póliza se manejará sin relación bienes y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación legal correspondiente.

Esta póliza se manejara como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes) y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

SECCIÓN VIII.2.- CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.

BIENES CUBIERTOS

Todos los aparatos sujetos a presión, y los equipos propios o de terceros bajo su responsabilidad, en arrendamiento, comodato o custodia, tales como más no limitados a: calderas, calderetas, calentadores y aparatos y recipientes sujetos a presión de cualquier combustible o fluido, con o sin fogón, incluyendo tuberías y válvulas, propiedad o bajo responsabilidad de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”**, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana como a continuación se describen, pero no limitados a: Equipo que utilice fluido, Tanques de gas, de diésel, de aire y/o cualquier equipo relacionado con la actividad.

VALORES TOTALES DECLARADOS PARA AMBOS RAMOS: \$ 58'000,000.00 DOLARES AMERICANOS.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA AMBOS RAMOS: \$6'000,000.00 DOLARES AMERICANOS COMO LUC.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo, contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos e imprevistos, que haga necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, tales como; pero no limitados a: rotura súbita causada por presión de vapor, agua u otro líquido de la misma, explosión e implosión, deformación súbita, agrietamiento de cualquier parte de material ferroso, cobre, bronce o cualquier otro material, quemaduras por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido, daños a otras propiedades por fuerza centrífuga, así como los daños materiales de la acción indirecta de la electricidad atmosférica, gastos extraordinarios y flete aéreo, daños a otras propiedades en uso de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** entre otros.

Cláusula de tubería: significa la red o circuito de tuberías metálicas instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; de la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, imprevista e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería correspondiente a la salida de las calderas aseguradas.

CONDICIONES ESPECIALES

- Primer riesgo.
- Valor de reposición al 100%.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo en pagos de siniestros procedentes del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales
- Errores y omisiones.
- Endoso de inflación al 5%
- Interés moratorio
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Cláusula de no-adhesión Cláusula de prelación.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- Tuberías con sublímite de \$100,000.00 DOLARES AMERICANOS
- Gastos Extraordinarios con sublímite de \$100,000.00 DOLARES AMERICANOS
- Escape de, o daños a contenidos con sublímite de \$100,000.00 DOLARES AMERICANOS
- Se ampara a valor de reposición las pérdidas totales para equipos con antigüedad no mayor a 5 años.
- Cláusula de Renuncia de Inventarios para esta sección al 10%

DEDUCIBLES: 2% sobre pérdida con mínimo de \$ 200.00 DOLARES AMERICANOS

PRIMER RIESGO: La Compañía De Seguros pagara el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5 % POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima. Se excluyen errores en valores de los bienes.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la Compañía De Seguros cuando la responsable del daño haya sido una filial del afectado (Se consideraran filiales a todos aquellos prestadores de servicios del asegurado).

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

1. **FACTOR DE OBSOLESCENCIA:** La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. La Compañía de Seguros no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.
2. La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

3. El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.
4. Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio del Asegurado, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.
5. Exportadora de Sal, S.A. de C.V., cuenta con programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.

OBSERVACIÓN:

- 1 Los valores que se proporcionan, son actualizados de acuerdo a los costos de adquisición los cuales son a valor de reposición al 100%.
- 2 Esta póliza se manejará sin relación bienes y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación legal correspondiente.
- 3 Esta póliza se maneja como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes) y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien.

RIESGOS EXCLUIDOS PARA LA SECCIÓN

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro.
2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
3. Daños causados por Incendio y medios para extinguirlo, Explosión externa a la caldera o recipientes sujetos a presión, Terremoto, temblor, erupción volcánica, Huracán, granizo, ciclón, tempestad, heladas, inundación, vientos, desprendimiento de tierra o rocas, Huelgas, alborotos populares, disturbios, actos de autoridad.
4. Deformaciones graduales e imperfecciones.
5. Rotura, falla mecánica, falta de resistencia de sus partes por uso o de ralladuras, corrosión, oxidación o incrustación, a menos que se originen cualquiera de los riesgos cubiertos.
6. Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
7. Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
8. Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.
9. Escape de daños al contenido por defectos de juntas, empaques, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.
10. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
11. Daños a contenidos de los aparatos.
12. Pérdidas resultantes, directa, indirecta o consecencialmente: por falta de fuerza o cualquier forma de energía.
13. Cambios estructurales o de diseño.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

14. Pérdida de utilidades

SECCIÓN IX.- SEGURO DE MONTAJE Y DESMONTAJE

BIENES CUBIERTOS

Se amparan todos y cada uno de los montajes y desmontajes realizados en conexión al giro del Asegurado, realizados en cualquier punto de la República Mexicana sin presentación de relación, amparando cualquier montaje y desmontaje en automático.

SUMA ASEGURADA: \$ 1'000,000.00 DOLARES AMERICANOS

Nota: En la eventualidad de que se tuviera necesidad de efectuar un montaje o desmontaje con suma asegurada mayor a la solicitada, se avisara con anticipación a la aseguradora y se emitirá una póliza específica para ello, aplicando los mismos riesgos y cuotas amparados de esta póliza.

COBERTURAS AMPARADAS:

- Cobertura "A".- Todo Riesgo de Incendio, Rayo y/o Explosión.
- Cobertura "B".- Terremoto y Erupción Volcánica Cobertura "C".
- Ciclón, Huracán, Inundación.
- Huelgas, Motín y Conmoción Civil.
- Errores de diseño, defecto de construcción, fundición o uso de materiales defectuosos.
- Errores durante el montaje.
- Impericia, descuido, sabotaje de obreros y empleados del asegurado o de extraños.
- Caída de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros incidentes de similar naturaleza.
- Daños a otra propiedad existente.
- Responsabilidad civil extra contractual.
- Mantenimiento por 6 meses.
- Remoción de escombros.
- Gastos extraordinarios.
- Gastos por flete aéreo.
- Gastos de desmontaje.

DEDUCIBLES:

Terremoto y/o erupción volcánica: Deducibles y coaseguros publicados por AMIS conforme a la zona.

Fenómenos Hidrometeorológicos: Deducibles y coaseguros publicados por AMIS conforme a la zona.

Otros riesgos: 1% sobre suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF aplicado por cada estructura afectada; excepto Incendio, rayo y/o explosión los cuales operan sin deducible.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

RIESGOS EXCLUIDOS PARA LA SECCIÓN

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro.
2. Actos intencionales o culpa grave del Asegurado o de su representante responsable del montaje, siempre y cuando dichos actos sean atribuibles a dichas personas directamente.
3. Corrosiones, derrumbes, incrustaciones, así como raspaduras o desportilladuras de superficies pintadas o pulidas, a menos que sean a consecuencia de daños sufridos por los bienes materia del seguro y cubiertos por la póliza.
4. Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
5. Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
6. Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.

SECCIÓN X.- EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL

BIENES CUBIERTOS:

Todos los equipos propios y necesarios para para la producción de sal, mantenimiento de las instalaciones de su propiedad o de terceros bajo su responsabilidad en arrendamiento, comodato o custodia, tales como, mas no limitados a: Motoniveladoras, tractores, cargadores frontales, tracto camiones trascabos, tractores de usos múltiples, grúas, remolques y remolques de cama baja en cualquier parte de las instalaciones y/o en la República Mexicana.

Se aclara que se cubre el daño que sufra y que ocasione en tránsito en las calles aledañas al predio asegurado para los montacargas del Asegurado hasta un radio de 500 metros.

SUMA ASEGURADA: \$ 45'728,534.00 DOLARES AMERICANOS.

DE FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA, SE RELACIONAN ALGUNOS DE LOS EQUIPOS DE MAYOR VALOR COMO SIGUE:

DESCRIPCIÓN	MODELO	MARCA	AÑO	VALOR M.N
MOTONIVELADORA	16M	CATERPILLAR	2011	12,000,000.00
MOTONIVELADORA	16M	CATERPILLAR	2012	12,000,000.00
TRACTOR DE ORUGAS	D9T	CATERPILLAR	2012	13,000,000.00
MAQUINA MINADORA PARA SALES ESPECIALES	s/d		2012	21,000,000.00
TRACTO CAMIÓN	5140C L	RIMPUL	2012	21,000,000.00
TRACTO CAMIÓN	5140C L	RIMPUL	2012	21,000,000.00

(Se indican de manera ilustrativa los valores de otros equipos en el Apartado D).

RIESGOS CUBIERTOS:

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, adicionalmente los siguientes:

Incendio y/o Rayo.

Explosión.

Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán, Granizo Daños por agua o por Inundación.

Terremoto y Erupción Volcánica.

Huelgas y Alborotos Populares.

Derrumbe, Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del Terreno y Alud.

Hundimiento o Rotura de Alcantarillas.

Daños a puentes para vehículos, Muelles o Plataformas de Carga.

Colisión con Objetos en Movimiento o Estacionarios.

Volcadura, Caída y Enfangamiento, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte en los que los bienes fueren transportados.

Caídas de Aviones.

Hundimiento y Roturas de Puentes, así como las Maniobras de Carga y Descarga.

Incendio, Rayo, Explosión, Varada, Hundimiento o Colisión de la Embarcación de Traslado Fluvial de Servicio Regular en que los Bienes asegurados Fueren Transportados, Incluyendo las Caídas y Colisiones Durante las Maniobras de Carga y Descarga, Comprendiendo la Contribución por Avería Gruesa o por Cargos de Salvamento que será pagada según disposiciones del Código De Comercio Mexicano y De la Ley De Navegación y Comercio Marítimo.

Robo Total de Cada Unidad así como las Perdidas o Daños Materiales que se sufran como consecuencia de dicho Robo.

Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga
Inundación

Explosión (excepto explosión interna)

Caída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura

Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a Consecuencia de dicho robo hasta la suma asegurada.

Derrumbes y deslaves

Lubricantes y ruedas

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN:

Se conviene que en caso de siniestro que afecte a los bienes amparados bajo la presente sección, se cubrirá el incremento en el costo de operación, ya por renta o alquiler de un equipo de similares características al afectado o de diferentes pero que suplan la función del afectado, por un periodo máximo de indemnización de 4 meses y con un tope de suma asegurada de \$50,000.00 DOLARES AMERICANOS.

DEDUCIBLES:

- Robo con Violencia: 10% sobre pérdida con mínimo de 2% sobre el valor del equipo.
- Demás Riesgos: 2% sobre el valor de reposición del equipo dañado.
- Incremento en el costo de operación: 3 días Naturales.

CLAUSULAS ADICIONALES:

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

PRIMER RIESGO: La Compañía De Seguros pagara el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5 % POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA:

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima. Se excluyen errores en valores de los bienes.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la Compañía De Seguros cuando la responsable del daño haya sido una filial del afectado (Se consideraran filiales a todos aquellos prestadores de servicios del asegurado).

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

FACTOR DE OBSOLESCENCIA: La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. La Compañía de Seguros no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio del Asegurado, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., CUENTA CON PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
OBSERVACIONES.

1. Los valores que se proporcionan, son actualizados de acuerdo a los costos de adquisición los cuales son a valor de reposición al 100%.
2. Esta póliza se manejará sin relación bienes y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación legal correspondiente.
3. Esta póliza se maneja como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes) y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien.
4. Se ampara a valor de reposición las pérdidas totales de los equipos con antigüedad menor a 10 años de antigüedad de adquisición o de reconstrucción del mismo.
5. Cláusula de Renuncia de Inventarios para esta sección al 10% de la Suma Asegurada declarada.

RIESGOS EXCLUIDOS PARA LA SECCIÓN.

1. Fallas o defectos existentes al inicio del seguro.
2. Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
3. Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
4. Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
5. Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.
6. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.
7. Daños a contenidos de los aparatos.
8. Pérdidas resultantes, directa, indirecta o consecuencialmente por falta de fuerza o cualquier forma de energía.
9. Cambios estructurales o de diseño.
10. Pérdida de utilidades

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

GRUPO 2.- SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES

Se cubre todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o que estén bajo la responsabilidad ya sea que se trate de bienes nuevos o usados

BIENES CUBIERTOS

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”**, cuidado, control o custodia del Asegurado y/o sobre los que tenga interés asegurable, en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes: Todos y cada uno de los embarques que realicen consistentes en bienes inherentes al giro del **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”**, incluyendo bienes nuevos y usados, nuevas adquisiciones, bienes necesarios para su actividad, como: maquinaria, mobiliario, equipo de oficinas, de cómputo, equipo eléctrico y/o electrónico, equipo de telecomunicación, así como Mercancías y Productos del y uso del **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** y/o cualquier bien donde se tenga interés asegurable. Desde y hasta cualquier parte dentro de los límites de la de la República Mexicana a cualquier parte del Mundo y/o Viceversa, así como alimentos perecederos o no de cualquier tipo. Bienes propios y necesarios para la actividad de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** entre sus instalaciones.

Con relación a los diferentes embarques que **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** efectúe en esta póliza, se utilizará para embarques en general, embalaje normal y para embarques o traslados especiales, embalaje especial, sólo de requerirse.

TIPO DE SEGURO	PÓLIZA DE TRANSPORTE
SUMA ASEGURADA ANUAL SOBRE PRONÓSTICO	\$ 7'000,000.00 DOLARES AMERICANOS
LIMITE MÁXIMO POR EMBARQUE	\$ 1'000,000.00 DOLARES AMERICANOS
ORIGEN y DESTINO	República Mexicana a Cualquier parte del Mundo y viceversa.
MEDIOS DE TRANSPORTE	Terrestre. Marítimo. Aéreo. Combinado. Servicio postal y/o mensajería.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

RIESGOS CUBIERTOS	<ol style="list-style-type: none">1. Riesgos ordinarios de tránsito2. Robo de bulto por entero3. Robo parcial4. Mojaduras5. Manchas6. Oxidación7. Contaminación por contacto con otras cargas8. Rotura o rajadura9. Mermas o derrames10. Mercancía embarcada sobre cubierta11. Huelgas y alborotos populares12. Guerra a flote.13. Guerra aérea.14. Bodega a bodega.15. Ratería a consecuencia de riesgos ordinarios de tránsito.16. Multimodales o mensajería17. Maniobras de carga y descarga18. Estadías en recintos fiscales y/o aduanales 60 días19. Estadías en recintos no fiscales 60 días
-------------------	--

CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES:

TIPO DE PÓLIZA:

Anual sobre ventas reales.

VALOR PARA SEGURO

En caso de cualquier accidente que ocasione la destrucción o deterioro de los bienes que ameriten indemnización, la aseguradora será responsable del valor final del producto que se fijara de acuerdo al valor de los embarques.

- A valor de factura o remisión de la mercancía para bienes nuevos.
- A valor de reposición y para bienes usados, es a valor real más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere.
- Como bienes de Difícil o Imposible Reposición, se aseguran a Valor Convenido, se establece la definición como sigue: VALOR CONVENIDO: Por medio de la presente queda entendido y convenido que en consideración de que los bienes asegurados están amparados con base en un valor convenido, se considera eliminada toda referencia en la presente póliza a reposición, pero únicamente en lo que se refiere a reclamaciones ajustadas como pérdida total.

En lo que se refiere a reclamaciones ajustadas como pérdida total, la Compañía de Seguros, pagará al asegurado el valor convenido de los bienes, menos cualquier deducible aplicable.

- El valor de los bienes materia del mismo, los constituirá también el valor declarado o en su caso el del documento que acredite el valor más todos los gastos incurridos, sirviendo esta base para el

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

pago de las indemnizaciones a que hubiese lugar. El ajuste en caso de pérdida será sobre el documento que determinen los ajustadores en conjunto con un perito en la materia y en caso de pérdida parcial será sobre el costo de restauración.

Pago de pérdidas

Valor de reposición

“La compañía” nunca será responsable por porcentaje mayor de cualquier pérdida indemnizable que el que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición de los bienes en el momento del siniestro.

Reposición en Especie

“La compañía”, a solicitud de “**el asegurado**”, repondrá los bienes perdidos o dañados, con otros de igual clase, calidad y uso para el que fueron destinados los siniestrados, ubicándolos directamente en la unidad afectada y en su caso instalándolos de acuerdo a las normas oficiales internas y externas aplicables.

Venta de Salvamentos

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta póliza, si “**la Compañía**” opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada de “**el asegurado**”. “**La compañía**” dispondrá de 40 días naturales posteriores a la fecha de la entrega del convenio de ajuste al despacho de ajustadores designado, para retirar el salvamento de las instalaciones de “**el asegurado**”, o antes a solicitud del mismo, de lo contrario, éste dispondrá del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

Carga y Descarga

Ampara los daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas.

Devoluciones.

Embarques de venta, embarque entre filiales.

Declaraciones

Queda entendido y convenido que **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.** no presentará a la Compañía de Seguros ninguna relación de los embarques y/o de los endosos de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán cubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.

NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS ENTRE FILIALES, SUBSIDIARIAS, CLIENTES, PRESTADORES DE SERVICIOS: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía de Seguros cuando la responsable del daño haya sido una filial, subsidiaria, clientes y prestadores de servicios del afectado.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

INDEMNIZACIONES:

Las indemnizaciones que se realicen en base a los presupuestos de reparación o cotizaciones para la adquisición de los bienes afectados que presente “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”, previo análisis efectuado por el ajustador designado por “**LA COMPAÑIA DE SEGUROS**” se incluirán un 15% por otros gastos, por lo que “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”, no presentara comprobantes originales a nombre de “**LA COMPAÑIA DE SEGUROS**”, a efecto de no contravenir disposiciones legales o fiscales y la propia normatividad interna.

Este porcentaje variara conforme a la zona geográfica del país y no será comprendido en bienes que por su naturaleza la ley de la materia no estipule que se grave el bien.

Daños parciales a maquinaria y equipo

Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, “**la compañía**” responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.

Daños a etiquetas

Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, “**la compañía**” será responsable hasta por una cantidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.

Variaciones

Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.

Interrupción del transporte

Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.

Revisión de registros

Queda entendido y convenido que la compañía, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros del asegurado para verificar la continuidad de los seguros que otorgue.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

DEDUCIBLES:

ROBO TOTAL Y PARCIAL: 10% S.V.T.E. con mínimo de 40 DSMGVDF
OTROS RIESGOS: 2 % S.V.T.E. con mínimo de 40 DSMGVDF

En la eventualidad de que se tuviera necesidad de efectuar uno o varios embarques con suma asegurada mayor a la solicitada, se avisara con anticipación a la aseguradora y se emitirá una póliza específica de embarques, aplicando las mismas cuotas y riesgos de esta póliza.

Dado que la póliza es a pronóstico, el asegurado no presentará declaraciones informativas.

RIESGOS EXCLUIDOS

- 1.- La violación por el Asegurado o quien sus intereses represente de cualquier ley o disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional federal, estatal o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
- 2.- Secuestro, embargo, arraigo, confiscación, nacionalización, apropiación y las consecuencias de los hechos anteriores efectuados por actos de autoridades nacionales o extranjeras, sean de hecho o de derecho.
- 3.- Pérdidas o daños por dolo, mala fe, o robo en el que intervenga directa o indirectamente el Asegurado, sus enviados o empleados.
- 4.- La naturaleza perecedera inherente a las mercancías, o el vicio propio de las mismas.
- 5.- La demora o la pérdida de mercado aun cuando sean causadas por un riesgo materia del seguro.
- 6.- La desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar los inventarios o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
- 7.- El abandono de las mercancías por parte del Asegurado o a quien sus intereses represente.
- 8.- La pérdida ordinaria de peso o volumen de las mercancías, así como las mermas debidas a la naturaleza de ellas.
- 9.- Pérdida, daño o gasto causado por la falta de o lo inapropiado del envase, empaque o embalaje de las mercancías transportadas.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- 10.- Guerra, invasión, revolución, rebelión, conmoción civil, sabotaje, explosivos u otros riesgos políticos y sociales, suspensión de garantías, usurpación del poder o los daños que se originen por disposición de autoridad de hecho o de Derecho excepto para lo específicamente amparado.
- 11.- Riesgos nucleares, Reacción y radiación nuclear o contaminación radioactiva Vicio propio de los bienes materia del seguro.
- 12.- Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado. Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado.

PARA TODA LA PÓLIZA

Bienes propiedad del Asegurado amparados en todas las Secciones de la Póliza:

Se amparan bienes propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad o custodia para todas las Secciones de la póliza hasta el sublímite indicado en cada una de estas.

Se agrega para toda la partida

- Cláusula de Errores u Omisiones para todas las Secciones de la Póliza.
- Cláusula de Reinstalación Automática para todas las Secciones de la póliza con cobro de prima.

Acreditación de Propiedad.- Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

Pago de siniestros por pérdida total.- Se conviene que en caso de siniestro que genere una pérdida total del bien y que se convenga en pago mediante cheque o transferencia electrónica, deberá ser emitido a favor del Asegurado.

Pago en especie.- Se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie, a elección del asegurado. En caso de aplicar el pago en especie, el deducible será liquidado a la Aseguradora, quien proporcionara una factura por el mismo, así como una refactura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que el asegurado indicara el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborara el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

Impuestos.- Dada la situación fiscal de ASEGURADO, el IVA representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No subrogación.- La aseguradora renuncia expresamente a subrogarse por el pago de siniestros ante los empleados y/o servidores públicos del asegurado, así como en contra de cualquier Institución del

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.

Cláusula de Prelación.- Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las condiciones generales de la aseguradora.

Reportes de siniestralidad.- La aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días posteriores al vencimiento del trimestre a reportarlo cuando se le solicite conforme a las necesidades de la Convocante.

<h2 style="margin:0">GLOSARIO TÉCNICO</h2>
--

ABUSO DE CONFIANZA: Comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

AGRAVACIÓN DE RIESGO: Cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

AMIS: Asociación mexicana de instituciones de seguros.

ANTICIPO DE PAGOS HASTA EL 50%: La Aseguradora se compromete a entregar anticipos hasta por el monto indicado, de la pérdida estimada por el asegurado, en caso de la ocurrencia de cualquier siniestro cubierto por esta póliza. Dichos anticipos deberán entregarse dentro de los 15 días después de ocurrido el siniestro.

ASEGURADORA: Es la persona que presta el servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido y convenido que la responsabilidad de la aseguradora está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder, en ningún caso, de la suma asegurada.

CIMENTACIÓN: Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones amparadas en la presente póliza y hasta una distancia de 50 metros de los mismos.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

CLÁUSULA DE SEGURO A PRIMER RIESGO: Al momento de ocurrir un siniestro indemnizable, la aseguradora indemnizará hasta el monto de la pérdida, teniendo como máximo la suma asegurada contratada en la sección afectada. En ningún caso la aseguradora aplicará cláusula de proporcionalidad con respecto al valor real de los bienes amparados.

DSMGVDF: Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

ERRORES U OMISIONES.- Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del bien asegurado no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto.

GRAVÁMENES: Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del Asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la aseguradora pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.- Significa la diferencia entre el costo total en que incurra el Asegurado para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período, si el siniestro no hubiere ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS: Este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros y agrimensores, así como los costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada, no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

INDEMNIZACIÓN: Es el resarcimiento del daño.

INTERÉS MORATORIO: En caso de que la aseguradora, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la ley sobre el contrato de seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicha ley.

LIBROS Y REGISTROS: Este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, cubriendo, exclusivamente, el costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

M. N.: Pesos moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36 b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

NO SUBROGACIÓN: Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el asegurado con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente, en ninguna forma alterara o afectara este seguro o el derecho del asegurado para ser resarcido bajo el mismo el asegurado no efectuara trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la aseguradora no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos del asegurado o derechos de recuperación contra de cualquier Empresa mencionado como asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal Distrito Federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las mesas directivas.

PERMISO: Se concede permiso al Asegurado, sin límite de tiempo y sin previo aviso a la aseguradora, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su actividad.

PLANOS Y MOLDES: Este seguro se extiende a cubrir, la pérdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de esta Aseguradora, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la Confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que el Asegurado lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

PÓLIZA: Documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la Aseguradora y del Asegurado.

PRESCRIBIR: Pérdida del derecho del Asegurado para hacer valer cualquier acción en contra de la Aseguradora.

PRESCRIPCIÓN.- Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del asegurado, absteniéndose de exigir la misma.

PRIMA: Monto que el Asegurado se obliga a pagar a la Aseguradora en términos del contrato de seguro.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

PRONTO PAGO: El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

PRORRATA: Reparto proporcional.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- Se conviene en que todas aquellas sumas que la aseguradora cubra por concepto de indemnización para una pérdida parcial bajo la presente póliza de seguro, quedarán reinstaladas en forma automática al momento de la reparación y/o sustitución, cobro de prima adicional, debiendo generar el endoso respectivo.

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%: La aseguradora no requerirá del Asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario ni avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total no excede del 10% de la suma total asegurada declarada para la sección de que se trate.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD.- Es el documento mediante el cual la aseguradora informa al asegurado, de los siniestros ocurridos durante la vigencia, el cual será en forma escrita y electrónica. Los reportes deberán ser realizados en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte y contemplaran la siguiente información;

1. Número de póliza
2. Número de siniestro
3. Fecha del siniestro
4. Fecha de reporte
5. Causa del siniestro
6. Cobertura afectada
7. Monto estimado del daño
8. Deducible en su caso
9. Motivo de rechazo en su caso

SALVAMENTOS: Son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la Aseguradora.

SINIESTRO: Es la realización del riesgo.

SUBROGACIÓN: Adquisición de derechos y acciones por la Aseguradora, frente a los terceros responsables del daño.

SUMA ASEGURADA: Límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la Aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

DOLARES AMERICANOS: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada dólares USA.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

equipo, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

VENTA DE SALVAMENTOS: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta sección, si la aseguradora opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa conformidad del mismo.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

GRUPO 3.- SEGURO DE NAVES MARÍTIMAS Y AÉREAS
PÓLIZA 1.- SEGURO DE NAVES MARÍTIMAS

BIENES CUBIERTOS:

Sobre todas las embarcaciones propiedad del asegurado y/o bajo su custodia o responsabilidad, incluyendo los equipos especiales y accesorios a bordo de ellas, las cuales se detallan en la presente Convocatoria.

RIESGOS CUBIERTOS:

Quedan cubiertas según cláusula de Tiempo del Instituto Cascos Cláusula 280 1/10/83 modificada a excluir 4/4tos. de responsabilidad por Colisión.

Protección e indemnización (P&I) bajo el texto del club o sindicato o empresa. Cláusula de Guerra y Huelgas del Instituto Cascos Cláusula 281 1/10/83 Retorno de Prima Solo por Cancelación.

Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas Cláusula 370 10/11/2003

Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético Cláusula 280 10/11/2003 Reinstalación automática con cobro de prima.

Remolcadores.- Quedan cubiertos según cláusula del American Institute Hull Clauses Tug Form (Aug. 1, 1976), Cláusula 230, modificada a excluir 4/4tos de responsabilidad por Colisión.

LÍMITES DE NAVEGACIÓN

Aguas Territoriales Mexicanas y Zona Económica. La navegación principal es entre Guerrero Negro, Baja California Sur y La Isla de Cedros. Así mismo se incluyen viajes para dique seco y mantenimiento a Puertos de la costa oeste de Centroamérica y Los Estados Unidos de América.

PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I)

El límite total de responsabilidad de la compañía por lo que respecta a esta cobertura, es por evento y esto de acuerdo a la cobertura tal y como se establece en las Reglas Estándares de las Asociaciones Miembros del “Grupo Internacional de Clubes de P&I” para Protección e Indemnización o Sindicato o clausulados Internacionales para P. And I., sujeto a un límite de \$ 100,000,000.00 DOLARES AMERICANOS extendida a incluir 4/4tos de Responsabilidades por Colisión (RDC). Se excluye la responsabilidad por la Carga. Se cubren los daños ocasionados por contaminación incluyendo derrames, salida de aceite, productos de petróleo u otras sustancias de cualquier clase para la cobertura de P & I. Se excluye la responsabilidad a Tripulantes en la medida en que dichas responsabilidades sean recuperables bajo el esquema del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CLÁUSULA ESPECIAL DE ASEGURAMIENTO ESPECÍFICO.

Queda entendido y convenido que por medio de la presente cláusula la póliza se extiende a cubrir las personas que se encuentran a bordo de la embarcación durante recorridos determinados previamente y que el asegurado proporciona en forma gratuita, hasta por la Suma Asegurada del P & I, (\$100,000,000.00 DOLARES AMERICANOS) por evento, condicionado a que en cada salida deberá tener un registro específico de las personas a bordo. Esta cláusula opera para los riesgos de muerte y lesiones, así como para cualquier reclamación de la que el asegurado resulte legalmente responsable.

SUMAS ASEGURADAS:

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Casco: Conforme a la suma asegurada señalada para cada embarcación. APARTADO G.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

Remolcadores.- Deducible de \$ 200,000.00 DOLARES AMERICANOS. No Aplica para Pérdida Total Real o Implícita.

Barcazas.- Deducible de \$ 200,000.00 DOLARES AMERICANOS. No Aplica para Pérdida Total Real o Implícita.

Lanchas.- Deducible de 10% del valor del casco. No Aplica para Pérdida Total Real o Implícita.

Protección e indemnización (P&I) \$7,500.00 DOLARES AMERICANOS en toda y cada pérdida o reclamación, excepto lanchas, donde aplica \$1,000.00 DOLARES AMERICANOS

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Se conviene en considerar cubiertos los daños a bienes como boyas, muelles, faros, o cualquier otro objeto fijo o portátil propiedad de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., así como las reparaciones y el costo de pilotes o postes, cuando sean golpeados o derribados por algún remolcador de la Convocante.

La Cláusula de Responsabilidad de Remolcadores y Colisión, únicamente aplicará en caso de colisión con embarcaciones que no sean propiedad del asegurado y/o filiales y/o compañías subsidiarias o corporaciones.

Queda entendido y convenido que las sumas aseguradas bajo esta póliza, son a VALOR CONVENIDO.

Se cubren los daños por maniobras de carga y descarga de las embarcaciones.

No se aplicará deducible en caso de pérdida total, real o constructiva.

Se consideran cubiertos los remolcadores cuando sufran algún daño ocasionado por cualquier embarcación propiedad de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

NOTA IMPORTANTE:

Para efectos de interpretación de las coberturas de las cláusulas mencionadas, se atenderá exclusivamente al ejemplar editado en Idioma Inglés, mismo que obra en poder de la compañía, y si se hiciere alguna traducción al Idioma Español, sólo será por atención al asegurado, teniendo prelación en todo momento las cláusulas escritas en Idioma Inglés.

CASCOS BARCAZAS Y LANCHAS: CLAUSULAS DE TIEMPO DEL INSTITUTO CASCOS CLAUSULA 280 1/10/83

CASCOS REMOLCADORES: AMERICAN INSTITUTE HULL CLAUSES TUG FORM (AUG. 1, 1976)

P & I: TEXTO DEL Club o Sindicato o Clausulado Internacional

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

PÓLIZA 2.- SEGURO DE NAVES AÉREAS

SECCIÓN I.- BIENES Y VALORES CUBIERTOS.

Este seguro cubre los bienes descritos en adelante, propiedad y/o bajo custodia o responsabilidad del asegurado, con las coberturas y límite de responsabilidad que se indican en cada una de las secciones se especifican y cuya relación es la siguiente;

AERONAVE	AVIÓN
MARCA Y MODELO	BEECHCRAFT MOD. KING AIR 300
AÑO DE FABRICACIÓN	1997
SERIE	FL-157
MATRICULA	XB-GRN
No. DE TRIPULANTES Y PASAJEROS	2 TRIPULANTES, 9 PASAJEROS
USO DE LA AERONAVE	PRIVADO Y AYUDA INDUSTRIAL
VALOR DEL CASCO	\$ 2'350,000.00 DOLARES AMERICANOS, VALOR AL 17/12/2010.

RIESGOS CUBIERTOS

La presente póliza ampara la cobertura a todo riesgo en vuelo, taxeo, en tierra o bajo amarras incluyendo el riesgo de ingestión, sujeta a las siguientes cláusulas, MISMAS QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CON CADA UNO DE SUS TEXTOS.

AVN-1C (Seguro de casco).

AVN-23A (Cláusula de pistas de aterrizaje no autorizados) AVN-34A (Cláusula de pagos voluntarios a pasajeros) AVN-38B (Cláusula de exclusión de riesgos nucleares). AVN-52E (Cláusula de guerra) AVN-56(Endoso para motores).

AVN-61(Cláusula de valor acordado).

AVN-80(Inclusión de gastos médicos y relacionados).

LSW-555D (Cláusula de guerra y peligros relacionados).

LSW-617G (Cláusula de exclusión de áreas geográficas)

AVN-2001A (Clausula de reconocimiento de fecha) LPO-344C

(Clausula para refacciones aeronáuticas) AVN-76(Cláusula de pagos suplementarios).

AVN-18A (Cláusula de aumentos y cancelaciones).

AVN-20(Cláusula de responsabilidad de aviación).

AVN-46B (Exclusión por ruido, contaminación y otros riesgos).

AVN-92(Exclusión de responsabilidad legal por la carga)

AVN-52G (Endoso de extensión de cubierta responsabilidad de aviación).

HORAS DE USO DE AERONAVES

Las horas en bitácora así como su estimado anual de horas de la aeronave es el siguiente:

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

SUMAS ASEGURADAS

Casco.- Conforme el valor convenido de la aeronave APARTADO F.

Gastos por primeros auxilios, aplicación de espuma en la pista, remoción de escombros; hasta un límite de \$ 1'000,000.00 DOLARES AMERICANOS por evento Gastos de búsqueda y rescate hasta un límite de \$ 500,000.00 DOLARES AMERICANOS por evento.

Motores de repuesto, partes y refacciones de la aeronave; hasta un límite de \$1'000,000.00

DOLARES AMERICANOS por ubicación/tránsito. Deducible de \$2,500.00 DOLARES AMERICANOS en cada pérdida

Renta temporal de partes sustitutas. El tiempo estimado de reparación deberá exceder De 10 días y la responsabilidad de la compañía estará limitada a \$25,000.00 DOLARES AMERICANOS por evento.

Gastos extras por la renta de aeronave substituta, límite de \$ 5,000 DOLARES AMERICANOS por día y \$300,000 DOLARES AMERICANOS en total, máximo 60 días, con un periodo de espera de 7 días.

Gastos de defensa del Asegurado, siempre y cuando el límite asegurado en responsabilidad civil no haya sido agotado por el pago de juicios y ajustes.

PILOTOS AUTORIZADOS

Cualquier persona con licencia de piloto comercial o privado en vigor, expedida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con mínimo de 700 horas de vuelo en bitácora y 300 horas de vuelo en marca y modelo de aeronave

LIMITES GEOGRÁFICOS DE OPERACIÓN

México y USA.

AEROPUERTOS AUTORIZADOS

Los aeropuertos autorizados para todas las aeronaves son de acuerdo a la clasificación de aeropuerto y aeródromos autorizados por la DGAC, siendo estos del tipo A, B, C, D, E Y F.

AEROPUERTO BASE

Tijuana, B.C.

DEDUCIBLES.

Daños al casco: 3% de la suma asegurada sobre toda y cada perdida. Otros conceptos; Sin deducible

USOS

Vuelos oficiales, transporte de personas, observación, supervisión, entrenamiento de pilotos del mismo asegurado, verificador, fotografía aérea y todas aquellas actividades propias a la operación del asegurado.

SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Bajo esta sección, el seguro cubre daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes (excluyendo pasajeros y tripulantes) y las obligaciones que a título de responsabilidad civil legal, resulten a cargo del asegurado como consecuencia de la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, causados directamente por la aeronave asegurada o por cualquier objeto caído de las mismas, sujeto a La SECCIÓN I.- BIENES Y VALORES CUBIERTOS, y con las siguientes sumas aseguradas;

SUMA ASEGURADA POR AERONAVE \$15'000,000.00 DOLARES AMERICANOS

Adicional a lo anterior, se conviene en amparar bajo convenio expreso como sublímites, lo siguiente;

Responsabilidad civil de aeronaves propiedad del asegurado. Por ocurrencia hasta el límite contratado.

Responsabilidad Civil por el uso de aeronave sustituta temporal. Por ocurrencia hasta el límite contratado.

Responsabilidad civil por daño físico a hangares no-propiedad del asegurado y sus contenidos.

Responsabilidad civil que resulte del uso de predios en los aeropuertos.

Responsabilidad civil por la venta de aeronaves y partes de aeronaves o mantenimiento.

Responsabilidad civil por aeronave que no es propiedad del Asegurado (máximo de 10 asientos).

Por daños a aeronaves propiedad de terceras personas que estén bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado Principal, (aeronave con máximo de 10 asientos).

Responsabilidad civil por acuerdos contractuales, siempre y cuando dicho contrato sea aprobado con anterioridad por la Aseguradora Por ocurrencia hasta el límite contratado.

Responsabilidad civil por la operación de equipo móvil. Por ocurrencia hasta \$500,000.00 DOLARES AMERICANOS.

Responsabilidad civil por daño moral. Por ofensa y en agregado anual hasta \$5'000,000.00 DOLARES AMERICANOS.

Responsabilidad por daños a objetos personales de pasajeros. Por pasajero hasta \$5,000.00 DOLARES AMERICANOS.

Carga. Por evento hasta \$ 50,000.00 DOLARES AMERICANOS
No aplican deducibles para esta cobertura.

SECCIÓN III.- GASTOS MÉDICOS Y PAGOS VOLUNTARIOS.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Esta cobertura ampara los pasajeros y/o a la tripulación de la aeronave asegurada bajo la presente especificación, contra pérdida de la vida y pérdidas orgánicas ocurridas a consecuencia de un accidente sufrido mientras se encuentren a bordo de las aeronaves, y/o ascendiendo o descendiendo de las mismas, sin limitar a periodo de espera el fallecimiento, siempre que se produzca a consecuencia del accidente, se excluye fallecimiento por enfermedad.

El seguro se extiende a cubrir los gastos en que se incurra, dentro del plazo de un año a partir de la fecha del accidente, por atención médica, quirúrgica, hospitalización, terapias y tratamiento médico, incluyendo medicamentos y material de curación, servicios de ambulancia, enfermeras tituladas, así como cualquier otro gasto relacionado con el tratamiento del accidentado, y en su caso, los gastos funerarios y de entierro de los pasajeros y tripulación que sufran lesiones corporales o enfermedad causada por accidentes mientras se encuentren a bordo, al subir o al bajar de las aeronaves cubiertas bajo la presente póliza y siempre que estén siendo usadas por o con el consentimiento del asegurado. Las coberturas aquí descritas están sujetas sujeto a lo dispuesto en la SECCIÓN I.- BIENES Y VALORES CUBIERTOS y con las siguientes sumas aseguradas;

PAGOS VOLUNTARIOS HASTA \$250,000.00 DOLARES AMERICANOS POR PERSONA
GASTOS MÉDICOS HASTA \$100,000.00 DOLARES AMERICANOS POR PERSONA

No aplican deducibles para esta cobertura.

DIVERSOS

El mantenimiento de las aeronaves es conforme al manual del fabricante, asimismo, se realizan los servicios correspondientes por horas de vuelo y anuales.

Queda entendido y convenido que en caso de muerte, la compañía indemnizará el importe correspondiente a los beneficiarios designados por el personal de vuelo o falta de estos, a sus beneficiarios legales.

Se conviene de manera expresa, que en caso de accidente que amerite indemnización, y de así requerirse por el Asegurado, se podrá utilizarse indistintamente y/o en forma combinada las sumas aseguradas de responsabilidad civil, gastos médicos, pagos voluntarios y búsqueda y rescate.

PARA TODO EL GRUPO

SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES:

Bienes propiedad del Asegurado amparados en todas las Secciones de la Póliza:

Se amparan bienes propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad o custodia para todas las Secciones de la póliza hasta el sublímite indicado en cada una de estas. Se agrega para toda la partida

Cláusula de Errores u Omisiones para todas las Secciones de la Póliza.

Cláusula de Reinstalación Automática para todas las Secciones de la póliza con cobro de prima.

Acreditación de Propiedad.- Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

Pago de siniestros por pérdida total.- Se conviene que en caso de siniestro que genere una pérdida total del bien y que se convenga en pago mediante cheque o transferencia electrónica, deberá ser emitido a favor del Asegurado.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Pago en especie.- Se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie, a elección del asegurado. En caso de aplicar el pago en especie, el deducible será liquidado a la Aseguradora, quien proporcionara una factura por el mismo, así como una re-factura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que el asegurado indicara el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborara el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

Impuestos.- Dada la situación fiscal de ASEGURADO, el IVA representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No subrogación.- La aseguradora renuncia expresamente a subrogarse por el pago de siniestros ante los empleados y/o servidores públicos del asegurado, así como en contra de cualquier Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.

Cláusula de Prelación.- Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la licitación así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las condiciones generales de la aseguradora.

Reportes de siniestralidad.- La aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días posteriores al vencimiento del trimestre a reportar o cuando se le solicite conforme a las necesidades de la Convocante.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

GRUPO 4.- SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS.

BIENES ASEGURADOS

Se cubre la flota del ASEGURADO y cuyos listados se anexan a la presente, con las siguientes coberturas; (CIFRAS EN MONEDA NACIONAL, EXCEPTO R.C. USA Y CANADA)

COBERTURA	COBERTURA AMPLIA		COBERTURA LIMITADA	
	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5% S.V.C.	EXCLUIDO	NO APLICA
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10% S.V.C.	VALOR COMERCIAL	40% S.V.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 3,500,000.00	SIN DEDUCIBLE	\$ 3,500,000.00	100 DSMGVDF
R.C. OCUPANTES	\$ 200,000.00	SIN DEDUCIBLE	\$ 200,000.00	NO APLICA
R.C. DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES L.U.C.	AUTOMÓVILES \$1,000,000.00 CAMIONES \$500,000.00	SIN DEDUCIBLE	\$300,000.00	SIN DEDUCIBLE
DEFENSA LEGAL	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
SERVICIOS DE ASISTENCIA	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE	EXCLUIDO	NO APLICA
R.C. USA Y CANADÁ (OPCIONAL)	\$ 100,000.00 DOLARES AMERICANOS	SIN DEDUCIBLE	\$ 100,000.00 DOLARES AMERICANOS	SIN DEDUCIBLE
R.C. VIAJEROS	3,160 DSMGVDF	SIN DEDUCIBLE	3,160 DSMGVDF	SIN DEDUCIBLE

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

1.- DAÑOS MATERIALES.

Esta Cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de Cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón, quemacocos y sunroof.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos, así como personas mal intencionadas.
- f) Transportación.- Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento, caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños al motor originados por la penetración a su interior de agua distinta a la necesaria para su operación o funcionamiento mientras el vehículo se encuentre en circulación y por causas ajenas a la voluntad del conductor.
- h) Daños ocasionados por vandalismo.
- i) Daños por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del asegurado.

Exención del deducible

La Compañía exentará del pago del deducible al Aseguramiento o Conductor del Vehículo Asegurado cuando en caso de siniestro en donde el monto de daños materiales sufridos sea superior al monto del deducible estipulado en la carátula de esta póliza, de acuerdo a la valuación realizada por la Compañía; y la autoridad correspondiente en la forma señalada, determine la culpabilidad de un tercero causante del daño.

Para que este beneficio sea aplicable es indispensable:

Que exista un tercero responsable de los daños y esté presente al momento del ajuste del siniestro y además, en caso de que el tercero no acepte su responsabilidad y/o no garantice el pago de los daños, esperar el peritaje de causalidad, que es el dictamen que emite la

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Procuraduría de Justicia correspondiente, así como obtener poder notarial otorgado por el Asegurado a costa de la compañía, para el seguimiento, y en su caso, efectuar la recuperación de los daños.

Cabe aclarar que la querrela, el parte informativo o la determinación del Ministerio Público. No equivalen ni sustituyen al dictamen oficial que emite la Procuraduría de Justicia.

Este beneficio no se podrá aplicar cuando el presunto tercero responsable no se encuentre en el lugar del siniestro, cuando no se logre obtener un dictamen pericial favorable o cuando la autoridad determine responsabilidad compartida.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

2.- ROBO TOTAL.

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total. En adición, cuando no se contrate la cobertura de Daños Materiales, quedarán amparados los daños ocasionados por los riesgos que se mencionan en los incisos c, d, e, y f del punto 1 de Daños Materiales, aplicándose en estos casos del deducible convenido para Robo Total.

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por el (los) representante (s) legal (es) del asegurado

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros que no sean ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora para esta cobertura, se establece en la tabla de coberturas y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

cause lesiones corporales o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora para esta cobertura, se establece en la tabla de coberturas y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CON LA CARGA

La responsabilidad civil del Asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados por y/o con cualquier tipo de carga que transporte el vehículo y/o con el equipo especial y/o las adaptaciones y/o conversiones que se agreguen al vehículo asegurado.

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora para esta cobertura se incluye dentro del monto amparado en la cobertura 3.- responsabilidad civil por daños a terceros.

6.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

El pago de Gastos Médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el Asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito o a consecuencia del robo total del vehículo asegurado, ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por la póliza serán pagados directamente por la Compañía cuando se utilicen los proveedores médicos, hospitales, clínicas, doctores y demás proveedores con los que la Compañía tenga convenio. Si el paciente opta por atenderse con otro médico u hospital que no sea el asignado por la Compañía, queda entendido que se aplicará el reembolso de Gastos Médicos, apegándose al tabulador médico y de hospitales establecido por la Compañía. Los siguientes conceptos se consideran amparados por esta cobertura:

- a) Hospitalización.
- b) Atención médica.
- c) Enfermeros
- d) Servicios de Ambulancia terrestre y/o aérea.
- e) Gastos de entierro hasta por un monto igual a 750 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro.
- f) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales.

La suma asegurada en esta cobertura opera en límite único y combinado por evento.

7.- DEFENSA LEGAL

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Asesoría y defensa legal, la cual estará vigente las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que el usuario quede a disposición del Ministerio Público y/o Juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados, a cargo de La Compañía, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del usuario, incluyendo los honorarios de carácter jurídico, primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad, garantías en efectivo para obtener la libertad del conductor o garantizar la reparación del daño, pago de pensión o estadía en corralones, entre otros. Derivado de éste servicio la aseguradora se obliga a:

- a) Tramitar, en su caso, la libertad del usuario, de acuerdo a la legislación aplicable;
- b) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo contratado;
- c) Garantizar la reparación del daño y las posibles sanciones pecuniarias, derivado del delito culposo

8.- SERVICIOS DE ASISTENCIA

Los servicios de asistencia automovilística, médica y administrativa requeridos por el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso requiera los servicios mencionados, los cuales incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes;

Remolque o transporte del vehículo con una suma mínima de 40 DSMGVDF. Este servicio se otorga en México y en la franja fronteriza de Estados Unidos de América. En caso de vehículos de más de 3.5 Toneladas la suma mínima es de 130 DSMGVDF y solo se cubre en México. Auxilio vial básico, tal como cambio o inflado de llantas, paso de corriente y envío de gasolina, esto último con cargo al cliente). Ampara el auxilio mecánico y de grúa, dentro del lugar de residencia del usuario, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas.

8.1.- ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES:

Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado, después de 100 Km. del lugar de residencia del usuario, para todas las unidades aseguradas, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano.

En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, “**EL EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**”, podrá elegir una de las siguientes opciones:

Pago de hotel por el equivalente a:	10 DSMGVDF por día
La renta de un auto por el equivalente a:	30 DSMGVDF por evento
Gastos de traslado de los ocupantes con máximo de:	40 DSMGVDF

También ampara los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

9.- RESPONSABILIDAD CIVIL EN USA Y CANADÁ

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros que no sean ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición a lo expuesto, la cobertura se extiende a amparar los gastos de Defensa, Acuerdos, Pagos suplementarios, cubriendo entre otros, lo siguiente;

- a) Defender en su nombre y su representación al asegurado contra cualquier demanda donde se aleguen lesiones o destrucción y se busque compensación, aun si tal demanda carece de fundamentos, sea falsa o fraudulenta.
- b) Pagar la fianza o caución hasta por un monto que no exceda el Límite de cobertura de esta póliza.
- c) Pagar todos los gastos incurridos, y todos los impuestos sobre costos Contra el asegurado en una demanda y los intereses correspondientes a partir de la fecha del fallo o sentencia hasta que sea cubierto, depositado o avalado el pago, siempre y cuando no exceda el límite de la cobertura de la póliza.
- d) Pagar gastos incurridos por el asegurado para proveer inmediata Asistencia médica o quirúrgica a otros a consecuencia del accidente.
- e) Rembolsar al asegurado por gastos razonables, que no sea pérdida De ingresos, realizados a petición de la aseguradora.

Se aclara que esta cobertura no ampara sí el vehículo se utiliza para transporte de pasajeros o es utilizado para viajes comerciales o transporte de mercancías conforme a la normatividad de USA.

Nota: Dado que esta cobertura implica una cobertura en un territorio extranjero, se acepta que el servicio en USA pueda ser otorgado por alguna aseguradora filial o subrogada, pero en todo los casos la póliza principal, recibo y cobertura serán a cargo de la aseguradora mexicana y que es la licitante.

10.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños a los bienes, lesiones corporales o la muerte a los pasajeros del vehículo asegurado, de acuerdo a los siguientes riesgos;

- a) Muerte
- b) Incapacidad permanente total y/o parcial
- c) Gastos médicos
- d) Gastos funerarios

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

e) Equipaje, maleta, bulto o atado

En caso de pagos por incapacidad temporal, se pagara de acuerdo al salario mínimo vigente en la zona donde preste sus servicios el pasajero lesionado. Para el pago de gastos médicos e incapacidades, parciales o total permanente, será sobre la base del salario mínimo vigente en el D.F.

La responsabilidad total de la aseguradora será de acuerdo a la capacidad de pasajeros autorizada por las autoridades del ramo y especificada en el listado de unidades.

DEDUCIBLE:

La cobertura de daños materiales y robo total se contrata con la aplicación en cada siniestro de una cantidad a cargo del Asegurado, denominada

Deducible, la cual esta especificada en la tabla de cotización y aplica sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del asegurado, el monto que corresponda al 10% de valor de los cristales afectados.

Por lo que se refiere a la cobertura de Robo Total, en el caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible cuando la aseguradora realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.

Se conviene en exentar del pago del deducible para la cobertura de Daños Materiales, cuando se tenga plenamente identificado el tercero responsable y sea determinado como culpable por la autoridad competente.

SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO LAS CLAUSULAS ADICIONALES:

SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES: Que “EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.” lleve un control de los siniestros así como los salvamentos y de esta forma la compañía cumpla con los plazos establecidos, lo cual beneficiará a la entidad.

“De conformidad con el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la compañía podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el cual, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la compañía, aún en caso de haber adquirido la compañía el salvamento.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

En casos especiales debidamente justificados, la compañía solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

Los gastos de todos los tramites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente la Compañía de Seguros absorberá dichos gastos.

Si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del asegurado.

Cualesquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del asegurado, no se consideraran como recuperación para los fines de esta cláusula.”

Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**” establezca una política interna de notificación, en proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.

Para vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate. O bien bajo un valor convenido.

PLAZOS DE REPARACIÓN:

Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor del vehículo)	Diez días hábiles
Reparación mediana (cuando la valuación no exceda del 35% del valor del vehículo)	Quince días hábiles
Reparación mayor (cuando la valuación exceda del 35% del valor del vehículo)	Veinticinco días hábiles

Se confirma que se puede extender el plazo de reparación, solo por falta de refacciones en existencia.

Pérdidas Totales. El Asegurado podrá optar por cualquiera las alternativas de indemnización siguientes:

Nota: La capacidad del vehículo la determina la tarjeta de circulación para establecer el Límite por Evento, en caso de siniestro.

Pago Del Valor Comercial De La Unidad Afectada, Mas 10 %.

Reposición De Varias Unidades Afectadas Por Unidades Nuevas Con Valor Igual Al Importe Reclamado.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Vehículos hasta de un año de antigüedad, a valor de Factura.

Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al Remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.

Posterior a los 5 días de haberse entregado un expediente de reclamo, completo la Compañía de Seguros, esta emita un comunicado indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia se entenderá que desde ese momento “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**” puede disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.

Que se rompa o se interrumpa la cláusula de prescripción cuando La reclamación que reúna los requisitos, por su sola presentación, interrumpirá la prescripción de las acciones legales correspondientes, hasta que concluya el procedimiento, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La Compañía de Seguros no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro hasta la total integración del expediente. Bajo ningún concepto se pagara estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las Compañía de Seguros mientras que, se este integrando el respectivo expediente de reclamo.

En el caso de un vehículo robado y posteriormente localizado, “ **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**” pagara los gastos que procedan siempre y cuando la Compañía de Seguros le hubiese informado oportunamente de dicha localización.

La falta de la Factura original será suplida por un documento oficial, emitido por el funcionario facultado que normalmente endosa las facturas, esta consideración aplica para tipo de vehículos nacionales y extranjeros.

El pago de algún impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontando el importe correspondiente, a fin de que proceda la indemnización, en esta aseveración se consideran todos los estados de la Republica, así mismo si después (dentro de la vigencia de la póliza) se demuestra la realización de dicho pago, la Compañía de Seguros realizara el reembolso correspondiente.

El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que la Compañía de Seguros ganador deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su propuesta, así como los descuentos aplicados.

Se entiende por valor comercial el que publican como valor de venta la GUÍA EBC de mercado automotor EBC, Auto Métrica y AMIS, el que resulte mayor al momento del siniestro.

La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, Sun roof) con los que el fabricante adapta

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento del cristal. El deducible aplicable para cualquier incidente a cristales es del 20% sobre el valor del cristal, para todos los vehículos automotores.

Se acepta y conviene que la Compañía de Seguros efectuará los movimientos de altas y bajas de las pólizas de conformidad con las necesidades y el aviso del asegurado.

Para vehículos que no describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate. O bien bajo un valor convenido.

Errores u omisiones. Un error u omisión por parte del asegurado sobre la descripción o alta de los bienes cubiertos, no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza, siempre que el asegurado lo reporte tan pronto como sea posible después de su descubrimiento. Y el plazo no será mayor a 30 días para su reporte y no serán recurrentes las omisiones, una vez detectadas.

Cobertura automática. Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el asegurado, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite de veinte días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente. Opera solo previa notificación a la Compañía de Seguros, con un plazo máximo de 30 días.

Altas y bajas, La Compañía de Seguros ofrece al asegurado, la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas, mediante reportes transmitidos vía fax o correo electrónico a las áreas comerciales internas de la compañía, confirmando con posterioridad los datos de la unidad. Con registro mensual y serán pagadas 30 días después de la emisión del endoso. La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, la Compañía de Seguros entregará la relación de todos los vehículos asegurados, las tarifas por todo el año, a **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** y descuentos aplicables para elaborar su propuestas técnicas y económicas, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.

En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, la Compañía de Seguros presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”**. A solicitud del asegurado, cualquier reclamación procedente, avalada y verificada por el ajustador estará sujeta a un anticipo máximo de un

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

50% de la pérdida indemnizable en un plazo máximo de 2 (dos) semanas por parte de la Compañía de Seguros.

Plazo de pago para pérdidas totales: En toda indemnización que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de diez días hábiles, una vez efectuada la entrega por parte del asegurado, del conjunto de documentos que amparan la propiedad del vehículo.

Asistencia vehicular o su equivalente.

Grúas. La compañía asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del ministerio público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, la compañía liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.

GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:

La Compañía de Seguros correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado, de los vehículos accidentados hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte así como su regreso a las instalaciones del asegurado, cuando ya se encuentre reparada la unidad amparada por la póliza; la Compañía de Seguros asumirá igualmente los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros, que resulten afectados y queden amparados por las condiciones de la póliza.

GARANTÍA DE REPARACIÓN:

En caso de que resultaren defectos o vicios ocultos en la reparación realizada en los talleres designados por la Compañía de Seguros, “**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**” tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado, para inconformarse ante la Compañía de Seguros, la cual procederá de inmediato para repararlo hasta la entera satisfacción del asegurado.

La Compañía de Seguros se obliga a entregar inmediatamente al asegurado los vehículos, una vez reparados.

Estructura de servicio: La Compañía de Seguros contara con una plantilla de ajustadores, que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; Con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante el periodo de aseguramiento del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia y pago de siniestros en el ramo de Automóviles en la ciudad de Guerrero Negro, Baja California.

Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la república, se anexara a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, contando con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del asegurado.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Cláusula de prelación. En aquello que las presentes condiciones se opongan al contrato que se celebre derivado de la colocación del programa integral de seguros tendrán prelación estos últimos.

En cancelación de incisos de automóviles, se devolverá la prima no devengada a prorrata.

Pago de robo parcial para vehículos asignados a Servidores Públicos de primer nivel con “LUC de \$ 20,000.00 M.N. Por todo el año presentando las facturas de compra a favor de la Compañía de Seguros o bien que la Compañía de Seguros les proporcione una orden de trabajo con sus proveedores, sin aplicación del deducible hasta 5 casos. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de Seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de casos.

Auto ajuste de daños materiales, para vehículos asignados a los Servidores Públicos de primer nivel, hasta por \$ 20,000.00 M.N. Independientemente del deducible, operando vía reembolso, o bien que sean ingresados a los talleres de la Compañía de Seguros para el servicio requerido que puede ser por los daños materiales de la unidad, sin aplicación de deducible, hasta 5 casos, con o sin apoyo del ajustador de la Compañía de Seguros. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de Seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de casos.

Cobertura automática por 5 días hábiles para unidades nuevas de agencia a nombre de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”**

Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”** y con la tarjeta de circulación a nombre de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”**

Convenio para pago de pérdidas totales, en Especie. Queda entendido que para el pago en especie se tendrá que suscribir convenio en los términos de las normas, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Se anexa texto del Convenio de Pago en Especie.).

Atención especial del Ejecutivo de cuenta para Servidores públicos, por parte del responsable de siniestros, solo de requerirse este servicio. Cuando se salga de control un servicio de atención de siniestro y provoque situaciones complicadas con algún funcionario de **“EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.”**

El servicio de reparaciones de vehículos año 2009 a la fecha se hará en agencias autorizadas de la marca.

En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del asegurado, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

EL Tipo de Licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.

En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial, reposición por otra unidad de similares características y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.

Se solicita cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil a bienes o personas así como homicidio imprudencial y ataque a vías generales de comunicación.

El daño que sufra o cause el vehículo, cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas excepto si el vehículo es de carga y con una capacidad mayor a 1.5 (uno punto cinco) tonelada o está destinado al transporte de personal a menos que el Asegurado demuestre que actuó con la suficiente diligencia para que no le sea imputable culpa grave, impericia o negligencia en la realización del siniestro, Los daños materiales y la responsabilidad civil que se ocasione por el uso de remolques, semirremolques y Dolly para todas las unidades.

Se cubre el “equipo especial” de la unidad, el cual se considerará a una cualquier adaptación y/o conversión, así como toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que modifiquen el diseño o funcionamiento original de la unidad asegurada para el cual fue diseñado, amparando en esta cobertura los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil, comprometiéndose el asegurado a demostrar la preexistencia del bien al momento del siniestro.

Para unidades de modelo reciente y hasta de 5 años de uso, deberán ser reparadas en talleres de Agencia.

Se conviene en amparar los siniestros en que el conductor carezca de la licencia adecuada, en términos de la normatividad aplicable, para conducir el vehículo siniestrado o que la misma esta vencida. Esto no aplica para unidades de placas Federales, en cuyo caso deberán de contar con la licencia correspondiente, pudiendo estar vencida la misma.

Se ampara la R.C. Cruzada, donde los daños a los vehículos resultantes serán considerados como terceros entre sí y el deducible quedará a cargo de la unidad responsable

Se conviene en cubrir los daños materiales que sufra un vehículo por transitar en caminos rurales, terracería o similares.

Se conviene en que la indemnización por daños que sufra el vehículo, podrá ser reparado a elección del Asegurado siempre y cuando no rebase del 60% del valor del vehículo, en cuyo caso se considerará pérdida total.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Cláusula de errores u omisiones para unidades. Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del vehículo asegurado que sea plenamente identificado por el número de motor o serie, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto.

INDEMNIZACIÓN

La indemnización en caso de pérdidas totales será de valor comercial al momento del siniestro para todas las unidades, excepto para las unidades último modelo, las cuales serán pagadas a valor factura durante los 12 meses posteriores a la facturación. El pago de las indemnizaciones una vez entregada la documentación completa no podrá ser superior a 30 días naturales.

PARA TODA LA PÓLIZA

Acreditación de Propiedad.- Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

Pago de siniestros por pérdida total.- Se conviene que en caso de siniestro que genere una pérdida total del bien y que se convenga en pago mediante cheque o transferencia electrónica, deberá ser emitido a favor del Asegurado.

Pago en especie.- Se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie, a elección del asegurado. En caso de aplicar el pago en especie, el deducible será liquidado a la Aseguradora, quien proporcionara una factura por el mismo, así como una refactura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que el asegurado indicara el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborara el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

No subrogación.- La aseguradora renuncia expresamente a subrogarse por el pago de siniestros ante los empleados y/o servidores públicos del asegurado, así como en contra de cualquier Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.

Cláusula de Prelación.- Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las condiciones generales de la aseguradora.

Reportes de siniestralidad.- La aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días posteriores al vencimiento del trimestre a reportar o cuando se le solicite conforme a las necesidades de la Convocante.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

<h2 style="margin:0">GLOSARIO TÉCNICO</h2>
--

ABUSO DE CONFIANZA: Comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO.- Se establece que para la atención del siniestro que afecte a cualquier unidad amparada bajo ese seguro, bastara con que el conductor de la unidad presente la tarjeta de circulación a nombre del asegurado, así como la licencia de conducir del chofer, debiendo el ajustador designado consultar la base de datos que para el efecto tenga la aseguradora.

AGRAVACIÓN DE RIESGO: Cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

AMIS: Asociación mexicana de instituciones de seguros.

ANTICIPO DE PAGOS HASTA EL 50%: La Aseguradora se compromete a entregar anticipos hasta por el monto indicado, de la pérdida estimada por el asegurado, en caso de la ocurrencia de cualquier siniestro cubierto por esta póliza. Dichos anticipos deberán entregarse dentro de los 15 días después de ocurrido el siniestro.

ASEGURADORA: Es la persona que presta el de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD.- Queda entendido que en caso de siniestro por pérdida total o robo total que amerite indemnización al amparo de la presente póliza, se tomará como base para la descripción del vehículo asegurado la que se muestra en la factura o el documento que se presente a falta de la misma, El monto del deducible será determinado de acuerdo a la descripción de la misma. En caso de que la descripción original no concuerde con la especificada en la factura, se conviene que no habrá ni cobro ni devolución de prima por dicha diferencia.

DSMGVDF: Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

ERRORES U OMISIONES.- Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del bien asegurado no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto.

GRAVÁMENES: Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del Asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la aseguradora pagará

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA.- La aseguradora correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices accidentados propiedad del asegurado hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; la aseguradora asumirá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros en los casos de que se determine una responsabilidad del asegurado.

GARANTÍA DE REPARACIÓN.- En caso de que resultaren defectos en la reparación, el asegurado gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotriz reparado, para inconformarse ante la aseguradora, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del asegurado.

INDEMNIZACIÓN: Es el resarcimiento del daño.

INTERÉS MORATORIO: En caso de que la aseguradora, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la ley sobre el contrato de seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicha ley.

M. N.: Moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos, denominada “Pesos”.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto

Previsto en el artículo 36 b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

NO SUBROGACIÓN: Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el asegurado con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente, en ninguna forma alterara o afectara este seguro o el derecho del asegurado para ser resarcido bajo el mismo el asegurado no efectuara trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la aseguradora no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos del asegurado o derechos de recuperación contra de cualquier Empresa mencionado como asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal Distrito Federal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las mesas directivas.

PÓLIZA: Documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la Aseguradora y del Asegurado.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

PRESCRIBIR: Pérdida del derecho del Asegurado para hacer valer cualquier acción en contra de la Aseguradora.

PRESCRIPCIÓN.- Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del asegurado, absteniéndose de exigir la misma.

PRIMA: Monto que el Asegurado se obliga a pagar a la Aseguradora en términos del contrato de seguro.

PRONTO PAGO: El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

PRORRATA: Reparto proporcional.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- Se conviene en que todas aquellas sumas que la aseguradora cubra por concepto de indemnización para una pérdida parcial bajo la presente póliza de seguro, quedarán reinstaladas en forma automática al momento de la reparación y/o sustitución.

REPARACIÓN EN TALLERES.- En caso de daños parciales y cuando el taller notifique la reparación total de vehículo, este debe ser entregado de inmediato aun y cuando no se haya cubierto el deducible correspondiente, obligándose el asegurado a pagarlo con posterioridad a la aseguradora, para lo cual se requerirá la factura o recibo del mismo.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD.- Es el documento mediante el cual la aseguradora informa al asegurado, de los siniestros ocurridos durante la vigencia, el cual será en forma escrita y electrónica. Los reportes deberán ser realizados en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte y contemplaran la siguiente información;

1. Número de póliza
2. Inciso
3. Número de siniestro
4. Fecha del siniestro
5. Fecha de reporte
6. Lugar de ocurrencia
7. Causa del siniestro
8. Cobertura afectada
9. Marca y submarca del vehículo
10. Modelo del vehículo
11. Número de serie
12. Placas de circulación
13. Monto estimado del daño

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

14. Deducible en su caso
15. Estatus del siniestro (pagado, pendiente de pago, en reparación y por documentar)
16. Motivo de rechazo en su caso
17. Nombre del tercero afectado/reclamante (en caso de aplicar)
18. Monto reclamado por el tercero(en caso de aplicar)
19. Monto indemnizado al tercero por la aseguradora (en caso de aplicar)

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro, Incluyendo daños de vehículos a inmuebles.

SALVAMENTOS: Son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la Aseguradora.

SINIESTRO: Es la realización del riesgo.

SUMA ASEGURADA: Límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la Aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

DOLARES AMERICANOS: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada dólares USA.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

GRUPO 5.- PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS:

PÓLIZA.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.

ANTECEDENTES

El Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal de la Entidad es una prestación para la colectividad asegurada, ya sea que se encuentren en activo o con licencia médica, la cual cubre al 100% del personal elegible en dos (2) subgrupos, a saber;

SUBGRUPO 1.- Mandos Medios y Superiores.- Cubre al empleado Titular y sus dependientes conforme a las definiciones.

SUBGRUPO 2.- Empleados.- Cubre al empleado Titular y sus dependientes conforme a las definiciones establecidas en el presente anexo y que pertenecen a las siguientes categorías;

- 1) Personal operativo de confianza; Se compone de empleados que no están sindicalizados y que están incluidos en los niveles del 5 a19, que corresponden a las categorías de supervisor a técnico.
- 2) Trabajadores sindicalizados de Planta ESSA que pertenecen al Sindicato industrial de trabajadores salineros, marineros, maquinistas, cargadores, similares y conexos de la baja california, afiliado a la CROC que laboran en Remolcadores.
- 3) Personal sindicalizado perteneciente a la Asociación sindical de oficiales de máquinas de la marina mercante nacional o a la Orden de capitanes y pilotos navales de la República Mexicana, similares y conexos.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza será contratada bajo dos modalidades a saber;

SUBGRUPO 1.- Mandos Medios y Superiores; Se contratara como una póliza normal, liquidando la prima contra la factura correspondiente con base en los establecido en la Convocatoria.

SUBGRUPO 2.- Empleados; Se contratara bajo el esquema de administración de perdidas, operando de la siguiente manera;

- a) La aseguradora expedirá un recibo de dinero a favor de la Convocante por la cantidad de \$500,000.00 MN (Quinientos mil pesos 00/100 MN, importe que quedara en custodia de la aseguradora para hacer frente a los gastos que pudieran presentarse para la atención del grupo asegurado. Es decir no existe prima ya que se trata de un fondo de administración, el cual se conforma con los \$500,000.00 iniciales, a fin de constituir el fondo inicial.
- b) El fondo en administración será restituido en forma trimestral o cuando se reduzca en un 60%, lo que ocurra primero, para lo cual la aseguradora deberá informar de ello a la Convocante a efecto de que le sea restablecido el mismo, para lo cual

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

deberá acompañarlo de un reporte detallado de los gastos erogados y que suman el importe en que se ha erosionado el depósito inicial, así como una factura con características fiscales. Con lo anterior la Convocante procederá al pago correspondiente.

Por lo que se precisa que estos gastos podrán ser cubiertos bajo un esquema distinto a un contrato de seguro, pero regulado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; en términos de los dispuesto por la Circular Única de Seguros, de fecha 8 de noviembre de 2010, específicamente en su disposición Veinticinco punto Uno y Anexo 25.1.1 emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- c) El reporte que se entregue deberá ser en Excel y en papel, conteniendo al menos los siguientes datos;
- Numero de póliza
 - Numero de certificado
 - Nombre del Titular
 - Nombre del afectado
 - Padecimiento
 - Importe del reclamado
 - Importe pagado
 - Prestador de servicios a quien se efectuó el pago
 - Fecha de pago
 - Fecha de reclamación
 - Si es pago inicial o complementario
 - Forma de pago
- d) Con base en los reportes efectuados por la Aseguradora para la restitución del fondo, la Convocante realizara el pago de los honorarios por la administración del fondo dado, para lo cual la aseguradora emitirá una factura con características fiscales por ese concepto.
- e) e) Al término de la vigencia del contrato, la aseguradora deberá hacer entrega del saldo que tenga en su poder, para lo cual expedirá un cheque o realizara transferencia del importe a cuenta que la Convocante señale para el efecto, procediendo a elaborarse un finiquito del fondo dado en administración.

La cobertura para esta póliza contemplara los siguientes términos y condiciones;

CAPÍTULO 1.- COBERTURAS

CONCEPTO	SUBGRUPO 1.- MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	SUBGRUPO 2.- EMPLEADOS
SUMA ASEGURADA	1,000 SMGMVDF	200 SMGMVDF

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

COBERTURA	NACIONAL	NACIONAL
DEDUCIBLE	2 SMGMVDF	1 SMGMVDF
COASEGURO	10%	10%
CATALOGO DE H. Q.	55 SMGMVDF O SIMILAR	36 SMGMVDF O SIMILAR
NIVEL HOSPITALARIO	EL MAS ALTO QUE MANEJE DENTRO DE SUS PLANES NACIONALES.	EL MAS ALTO QUE MANEJE DENTRO DE SUS PLANES NACIONALES.

PARTO NORMAL,	CUBIERTO HASTA 16 SMGMVDF	CUBIERTO HASTA 10 SMGMVDF
CESÁREA	CUBIERTO HASTA 16 SMGMVDF	CUBIERTO HASTA 10 SMGMVDF
ABORTO INVOLUNTARIO	CUBIERTO HASTA 16 SMGMVDF	CUBIERTO HASTA 10 SMGMVDF
RECIÉN NACIDO SANO	CUBIERTO HASTA 2 SMGMVDF	CUBIERTO HASTA 2 SMGMVDF
LITOTRIPCIAS	HASTA 26 SMGMVDF	HASTA 26 SMGMVDF
DENTAL Y VISION	AMPARADO	EXCLUIDO
ADMINISTRACION	POLIZA NORMAL	ADMINISTRACION DE PERDIDAS

El objeto de este Contrato es resarcir al ASEGURADO los gastos en que incurra con motivo de la atención médica que reciba, a consecuencia de un Accidente y/o Enfermedad que haya requerido tratamiento médico o quirúrgico cubierto bajo estas condiciones y dentro de la vigencia de la Póliza. La Aseguradora pagará o reembolsará el costo de los mismos hasta por la Suma Asegurada contratada, ajustándola previamente por el Deducible y Coaseguro correspondientes, así como por las limitaciones señaladas en la Póliza, siempre que esta se encuentre en vigor para ese ASEGURADO al momento del Accidente y/o Enfermedad.

Se consideran Gastos Médicos Cubiertos aquellos incluidos en la Póliza, en los que incurra el ASEGURADO dentro de la República Mexicana, para el diagnóstico y tratamiento médico, requeridos para la atención de cualquier Accidente y/o Enfermedad procedente de acuerdo a los términos y condiciones de esta Póliza.

1. COBERTURA BÁSICA

La Aseguradora reembolsará los gastos procedentes hasta que se presente la primera de las siguientes situaciones:

- a) Concluya la vigencia de la Póliza y no sea renovada en esta compañía.
- b) Cuando el ASEGURADO deje de pertenecer al Grupo.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- c) Cuando la suma de los gastos procedentes pagados para un mismo evento sea igual a la suma asegurada, siempre que la cobertura haya estado vigente.

Los Gastos Médicos Cubiertos son aquéllos que efectúe el ASEGURADO por indicación de su médico tratante, el cual debe estar autorizado legalmente para el ejercicio de su profesión, con motivo de la atención médica requerida a causa de cualquier Accidente y/o Enfermedad cubierta dentro de la vigencia de la Póliza y que sean necesarios para el restablecimiento de la salud del ASEGURADO.

1.1 HONORARIOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS.- Honorarios por intervención quirúrgica con base en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos, según se detallan expresamente en la carátula de la Póliza. Incluyen honorarios de ayudantes, honorarios por visitas y consultas, siempre y cuando el médico tratante no sea cónyuge o familiar en línea directa o colateral del ASEGURADO.

Para los honorarios del anestesiólogo y ayudantes se aplicarán los siguientes porcentajes Máximos sobre el honorario del cirujano:

- Anestesiólogo 30%
- Primer Ayudante 20%
- Segundo ayudante 10%
- Instrumentista 10%

La cantidad liquidada por concepto de cirugía incluye todas las atenciones prestadas al ASEGURADO por cirujanos y ayudantes, salvo las consultas preoperatorias.

1.2 HONORARIOS POR CONSULTAS.- Estos gastos se cubrirán con base en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos y a razón de una visita o consulta diaria.

1.3 HONORARIOS DE ENFERMERAS.- Se cubrirán los gastos originados por el uso de Enfermera con base en la tabla de honorarios médico-quirúrgicos, contratada por turno de ocho (8) horas, con un máximo de tres (3) turnos diarios. En caso de requerirse los servicios de Enfermera fuera de un hospital, éstos se cubrirán únicamente si son bajo prescripción médica y por un período máximo de treinta (30) días, por cada Accidente o Enfermedad precedente.

1.4 CUARTO DE HOSPITAL.- Se cubrirá hasta el costo del cuarto privado estándar por cada día de hospitalización y alimentos que requiera el ASEGURADO, incluyendo cama extra para un acompañante.

1.5 SALA DE OPERACIONES, CURACIONES Y DE RECUPERACIÓN.- Se encuentran cubiertos los gastos originados por el uso de sala de operaciones, curaciones y de recuperación, hasta el Gasto Usual y Acostumbrado donde se preste el servicio. También se encuentra cubierta la atención en unidades de cuidados intensivos, intermedia, unidad de cuidados coronarios y sala o cuarto de urgencias.

1.6 GASTOS INTRAHOSPITALARIOS Gastos originados por consumo de oxígeno, aplicación de soluciones intravenosas e inyecciones, transfusiones de sangre, aplicación de plasma o sueros, hemodiálisis y otras substancias semejantes indispensables para el tratamiento de un Accidente o Enfermedad cubiertos.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

1.7 EXÁMENES DE LABORATORIO Y/O GABINETE Se pagarán aquellos que sean indispensables para el diagnóstico de un Accidente o Enfermedad cubiertos, siempre que sean prescritos por el médico tratante, siempre y cuando los estudios prescritos se refieran o tengan relación directa con el padecimiento que se está tratando. No se encuentran amparados aquellos exámenes en donde la metodología de diagnóstico está en fase experimental. Estos servicios se cubrirán siempre y cuando exista un diagnóstico médico definitivo.

1.8 MEDICAMENTOS Serán pagados con base al consumo y gasto usual y acostumbrado, aquellos medicamentos adquiridos dentro y fuera del hospital que sean necesarios para el tratamiento del Accidente o Enfermedad cubierto, que hayan sido prescritos por el médico tratante. Para su reembolso es requisito indispensable presentar la factura desglosada a nombre del ASEGURADO titular o de La Aseguradora y la receta correspondiente (aceptando copia simple de recetas).

1.9 TRANSFUSIONES DE SANGRE, PLASMA Y SUEROS Se cubrirán los gastos que se generen por las transfusiones de sangre, plasma y sueros, prescritos por el médico tratante para el tratamiento de un Accidente o Enfermedad cubierto incluyendo estudios hechos a posibles donadores de sangre.

1.10 SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Cuando a consecuencia de un Accidente o Enfermedad cubierta el ASEGURADO requiera recibir servicios de terapia física (rehabilitación, fisioterapia, inhala terapia), éstos serán amparados por la Póliza únicamente cuando se reciban en una institución o con persona especializada y bajo prescripción del médico tratante.

1.11 SERVICIO DE RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA Cuando a consecuencia de una Enfermedad cubierta el ASEGURADO requiera recibir servicios de radioterapia y quimioterapia, éstos serán amparados por la Póliza únicamente cuando se reciban en una institución o con persona especializada y bajo prescripción del médico tratante.

1.12 RENTA DE EQUIPO Serán cubiertos los gastos originados por el arrendamiento de silla de ruedas, muletas, camas especiales para enfermos y aquellos que por prescripción médica sean necesarios para la convalecencia domiciliaria del ASEGURADO bajo supervisión médica. El período máximo de arriendo del equipo será de hasta treinta (30) días naturales y previa autorización de la aseguradora, se podrá aceptar la compra del equipo en lugar de rentar el mismo.

1.13 APARATOS ORTOPÉDICOS Y PRÓTESIS Aquellos aparatos ortopédicos y prótesis necesarios para el tratamiento integral del padecimiento, serán cubiertos por la aseguradora siempre y cuando sean requeridos por primera vez en la vida del ASEGURADO; en caso de reposición quedara cubierto el procedimiento quirúrgico mas no el costo de la prótesis. Se encuentran cubiertos aquellos aparatos ortopédicos o prótesis que se requieran a consecuencia de un Accidente o Enfermedad cubierto.

1.14 SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE Se cubrirá el uso de una ambulancia terrestre dentro del territorio nacional, desde el lugar donde se encuentre el ASEGURADO hasta al hospital más cercano de la Red de Proveedores que cuente con la infraestructura para la atención del ASEGURADO, El pago de esa cobertura podrá hacerse por reembolso y/o por pago directo conforme las características del siniestro para padecimientos amparados por el contrato.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

1.15 **TRATAMIENTO QUIROPRÁCTICO** Se consideran cubiertos los honorarios por tratamientos quiroprácticos, siempre y cuando el tratamiento sea recomendado por el médico tratante y se realice por profesionales que cuenten con cédula profesional para ejercer dicha profesión. Esta cobertura se ampara siempre y cuando se presente diagnóstico médico o informe médico donde se detalle la causa por la cual están prescribiendo este tipo de tratamiento. Esta cobertura se otorgue únicamente por la vía del reembolso y con suma asegurada topada a 20 SMGMVDF

1.16 Gastos por tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir el estrabismo. Esta cobertura se ampara siempre y cuando se presente diagnóstico médico.

1.17 Gastos por tratamientos médicos o quirúrgicos de carácter reconstructivo (no estético) que sean indispensables a consecuencia de un Accidente o Enfermedad cubierto por la Póliza. Esta cobertura se ampara siempre y cuando se presente diagnóstico médico.

1.18 Gastos por tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales, que sean indispensables a consecuencia de un Accidente cubierto por la Póliza, debidamente sustentados con las radiografías que corroboren el daño sufrido por el ASEGURADO. Esta cobertura se ampara siempre y cuando se presente diagnóstico médico.

1.19 Gastos por tratamiento médico o quirúrgico para corregir xifosis, lordosis o escoliosis de columna vertebral. Esta cobertura se ampara siempre y cuando se presente diagnóstico médico.

1.20 Gastos por tratamiento médico o quirúrgico de hallux valgus o “juanetes”. Esta cobertura se ampara siempre y cuando se presente diagnóstico médico.

CAPITULO 2. COBERTURAS ADICIONALES

2.1 **ENFERMEDADES DE LA NARIZ Y SENOS PARANASALES** Se cubrirán los gastos que se requieran para el tratamiento de padecimientos de la nariz y/o senos paranasales, derivados de accidentes o enfermedades cubiertos. Los honorarios médicos se cubrirán tanto en Accidente como Enfermedad como un sólo procedimiento o enfermedades que afecten los senos paranasales y la estructura de la nariz, aplicando el Deducible y el Coaseguro que corresponda conforme a la forma de pago, pudiendo eliminarse estos cargos de acuerdo con lo previsto en estas condiciones particulares.

2.2 **SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA** En cualquier momento el ASEGURADO podrá solicitar una segunda opinión sobre el diagnóstico y tratamiento de su padecimiento con los médicos especialistas de la Red de Proveedores de la aseguradora. Esta segunda opinión será canalizada a través del coordinador médico de la aseguradora.

2.3 **ENFERMEDADES CONGÉNITAS** Quedan amparadas las malformaciones congénitas de los hijos del ASEGURADO nacidos durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando hayan sido dados de alta en la misma dentro de los treinta (30) días siguientes al nacimiento y con el pago de prima correspondiente. Así mismo, se cubren también para los nacidos fuera de la vigencia de la póliza a condición de que cumpla con las siguientes características;

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- a) No se hayan presentado signos ni síntomas, ni realizado diagnóstico médico a la fecha de inicio de la cobertura de la póliza
- b) No hayan erogado gastos por dichos padecimientos a la fecha de inicio de la
- c) Cobertura de la póliza en cuyo caso serán considerados como complementos de siniestros y sujetarse a lo indicado en la presente póliza.
- d) El padecimiento haya sido desapercibido por el Asegurado a la fecha de inicio de la cobertura de la póliza Se entenderá por enfermedad congénita toda alteración del estado de la salud fisiológico y/o morfológico en alguna parte, órgano o sistema del cuerpo que tuvo su origen durante el período de gestación, aunque algunos se hagan evidentes al momento del nacimiento o después del nacimiento o después de varios años.

2.4 AMBULANCIA AÉREA Únicamente por prescripción médica se cubrirá el uso de ambulancia aérea dentro del territorio nacional, desde el lugar donde se encuentre el ASEGURADO hasta al hospital más cercano que cuente con la infraestructura para la atención del mismo, aplicando una Suma Asegurada máxima de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 MN), sin deducible y con Coaseguro del 20%. El pago de esa cobertura podrá hacerse por reembolso y/o por pago directo conforme las características del siniestro para padecimientos amparados por el contrato.

2.5 EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO Esta cobertura aplicará en caso de que se origine una Emergencia Médica en el Extranjero, definida como tal en esta Póliza, por motivo de un Accidento o Enfermedad cubiertos cuando el ASEGURADO se encuentre de viaje fuera de la República Mexicana, aplicando la Suma Asegurada máxima de \$50,000.00 M.A. Cincuenta mil dólares USA 00/100 MA), con Deducible de \$50.00 M.A. y sin Coaseguro. Se cubrirán los gastos médicos erogados por dicha emergencia médica efectuados fuera del territorio nacional siempre y cuando la primera sintomatología se haya presentado en el extranjero.

Por concepto de habitación, quedará cubierta la tarifa correspondiente a “cuarto semiprivado”. El costo por la atención será el establecido en los tabuladores denominados “UCR” (Usual, Customary and Reasonable) de uso común, acostumbrado y razonable del país donde se presente la emergencia médica.

La emergencia, así como los efectos de esta cobertura terminan cuando a criterio del médico tratante la atención médica de urgencia se estabilice y controle la condición patológica del paciente y esté en posibilidad de regresar a territorio nacional o al expedirse el alta del servicio de urgencias o de hospitalización. Cualquier tratamiento posterior, será atendido en la República Mexicana de acuerdo a las condiciones del plan contratado.

La Aseguradora pagará en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectuó el gasto dictado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación, bajo el rubro de tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA COBERTURA DE EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO.

- No se cubren los gastos que se originen por Accidente y/o Enfermedad ocurridos en el extranjero donde se atiende médicamente la emergencia, así como sus consecuencias o complicaciones, si

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

éstos no ocurrieron en dicho país y con motivo de la estancia o del viaje. No se pagarán los gastos efectuados en el extranjero a consecuencia de:

- a) Todos aquellos conceptos que figuren como exclusión en las condiciones generales de la póliza.
- b) Tratamientos de rehabilitación.
- c) El parto, cesárea y complicaciones del embarazo, cualquiera que sea su causa.
- d) Estudios e intervenciones quirúrgicas programadas dos (2) días después de la Emergencia médica, exceptuando las que sean consecuencia directa de la misma.

2.6 SIDA Y SUS COMPLICACIONES A efecto de que la Póliza ampare los gastos realizados por tratamientos médicos y quirúrgicos que se originen con motivo de que el ASEGURADO sea diagnosticado con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), éste deberá haber estado asegurado de forma continua e ininterrumpida por lo menos durante cuatro (4) años en el mismo grupo asegurado. En tal virtud, la Aseguradora únicamente cubrirá los gastos que tengan lugar después de transcurrido este período de espera, contado a partir de la fecha de alta en la primer póliza contratada para el grupo asegurable.

2.7 COBERTURA DE TRATAMIENTOS OFTALMOLÓGICOS. Se cubrirán los gastos en que incurra el Asegurado a consecuencia de tratamientos oftalmológicos originados por miopía, presbiopía, hipermetropía y astigmatismo, cirugía correctiva por defectos de refracción de córnea, queratotomía radiada, queratomileusis o aplicación de Excimer Laser, epiqueratofaquia y similares, siempre y cuando el asegurado tenga tres o más dioptrías por ojo, amparándose con una suma máxima de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por ojo, aplicando el deducible y el coaseguro que corresponda conforme a la forma de pago, pudiendo eliminarse estos cargos de acuerdo con lo previsto en estas condiciones.

2.8 COBERTURA DE PAGO DE COMPLEMENTOS DE SINIESTROS. Quedarán cubiertos los gastos médicos que se eroguen durante la vigencia de esta póliza para todos los asegurados, por enfermedades y/o accidentes iniciados en vigencias anteriores de las pólizas contratadas del Seguro de Gastos Médicos Mayores por el contratante con otras Aseguradoras bajo las siguientes condiciones:

- a) Los gastos médicos que se eroguen, siempre y cuando, sean a consecuencia de un accidente y/o enfermedad amparada y tratada, en la(s) póliza(s) de la(s) vigencias Anteriores, contratadas por el contratante para proteger a la misma colectividad de la presente póliza.
- b) Los gastos médicos que se eroguen quedaran cubiertos bajo las condiciones vigentes en la fecha en que se efectúe el primer gasto, hasta agotar el remanente de la suma asegurada de la enfermedad y/o accidente cubierto o termine la vigencia de la presente póliza, lo que ocurra primero.
- c) Para los efectos de este beneficio será necesario que la vigencia del seguro no haya sido interrumpida ni en la (s) aseguradora(s) anterior(es), ni en el cambio con la Aseguradora.

2.9 COBERTURA DE PADECIMIENTOS PREEXISTENTES. Se consideran padecimientos prexistentes aquellas enfermedades o accidentes por las cuales el paciente haya presentado signos y síntomas antes del inicio de la vigencia de la póliza o aquellos que hayan sido determinadas por un médico mediante el diagnóstico o tratamiento y que por su historia clínica o evolución natural del padecimiento un perito médico lo determine o mediante un arbitraje médico. Dichos padecimientos se cubrirán independientemente de que el primer gasto se origine antes del inicio de la póliza o durante la vigencia, siempre y cuando no se considere como complemento de siniestro, en cuyo caso se sujetara a lo indicado en el pago de complementos de siniestros.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

2.10 COBERTURA DE DEPORTES PELIGROSOS. Se cubrirán los gastos en que incurra el Asegurado, a consecuencia de lesiones que sufra por la práctica amateur u ocasional de los deportes que impliquen un riesgo mayor al normal, tales como, pero no limitado a alpinismo, artes marciales, buceo, cacería, ciclismo, charrería, cualquier tipo de deporte aéreo (planeadores, vuelos delta, etc.), equitación, espeleología, paracaidismo y tauromaquia.

2.11 CIRCUNCISIÓN, Se cubrirán los tratamientos medico quirúrgicos por circuncisión por indicación médica, sin periodo de espera, excluyéndose los tratamientos de tipo profiláctico.

2.12 RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD De acuerdo a su definición, La Aseguradora reconocerá la antigüedad que el ASEGURADO haya acumulado a partir del primer inicio de vigencia de una póliza de seguro de gastos médicos contratada para el grupo asegurable. Este reconocimiento podrá efectuarse previo a la emisión de la póliza o durante la vigencia de la misma, sin restricción de tiempo.

2.13 TRASPLANTE DE ÓRGANOS Se cubren los gastos originados por el trasplante de órganos incluyendo autólogos, de acuerdo a las definiciones especificadas en esta Póliza, este procedimiento en territorio nacional. En estos casos la Aseguradora podrá solicitar una segunda opinión médica.

Los gastos médicos cubiertos incurridos por trasplantes, incluyen, aquellos prescritos por el médico tratante que sean médicamente razonables y permitidos a causa de tratamientos, servicios y/o suministros requeridos por o en relación con un trasplante cubierto, los cuales incluyen, entre otros:

- a) Servicios médicos.
- b) Internamiento en un hospital o centro de trasplante.
- c) Obtención de órganos.
- d) Medicinas proporcionadas durante una hospitalización, o suministros para usar en la rehabilitación.

Para el caso de un donante vivo, se incluyen los servicios durante el proceso de remoción de un órgano o tejido con el propósito de efectuar un trasplante al asegurado. Los gastos cubiertos incluyen:

- a) Servicios prestados al donante en un hospital o centro de trasplantes, por concepto de habitación, sala o pabellón, comidas, servicio de enfermería, servicios regulares suministrados por el personal del hospital o centro de trasplante, pruebas de laboratorio, uso de equipos y otros servicios hospitalarios.
- b) Gastos quirúrgicos y servicios relacionados con la remoción del órgano o tejido del donante.

Para esto efectos, un trasplante de dos órganos realizado durante la misma sesión de cirugía será considerado como un sólo trasplante. Los beneficios por un procedimiento de re-trasplante (un segundo trasplante que se efectúa a continuación de un trasplante inicial que fracasó), será pagado solamente si se considera médicamente necesario. Los trasplantes cubiertos bajo esta cobertura son:

1. Corazón;
2. Corazón y Pulmón combinados;
3. Riñón;
4. Córnea;
5. Hígado;
6. Hueso (incluido autólogo);

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

7. Piel y/o tejidos (para injerto o para cualquier otro propósito médicamente necesario, incluido autólogo);
8. Médula Ósea Alogénica, para:
- Anemia aplásica
 - Leucemia aguda
 - Inmunodeficiencia combinada severa
 - Síndrome de Wiskott-Aldrich
 - Osteopetrosis infantil maligna (enfermedad de Albers Schonberg u Osteopetrosis generalizada)
 - Leucemia mielógena crónica (LMC)
 - Neuroblastoma Estado III o IV en niños mayores de un año
 - Beta talasemia homocigote (talasemia mayor)
 - Linfoma de Hodgkin, Estado III A o B, o Estado IV A o B Linfoma de no- Hodgkin, Estado III o Estado IV.
- Médula Ósea Autóloga, para:
- Linfoma de no-Hodgkin, Estado III A o B; Estado IV A o B
 - Linfoma de Hodgkin, Estado III A o B; o Estado IV A o B
 - Neuroblastoma, Estado III o Estado IV
 - Leucemia no linfocítica aguda después del primer o segundo relapso

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE TRASPLANTES

- a) Que no esté especificado como un trasplante cubierto bajo esta cobertura.
- b) Cuando esté disponible cualquier tratamiento o procedimiento alternativo, igualmente efectivo para el tratamiento de la condición o enfermedad del ASEGURADO.
- c) Que el trasplante esté relacionado con una condición de naturaleza experimental o de investigación o con un procedimiento electivo.
- d) Gastos del donante, salvo que sea el propio ASEGURADO o lo específicamente amparado en la presente cobertura.

2.14 USO DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOTOR SIMILARES, tanto como pasajero o piloto, siempre y cuando no sea de manera profesional.

2.15 EMERGENCIAS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES NO CUBIERTOS. Se cubrirá en territorio nacional los gastos originados por cualquier urgencia médica por la complicación de los tratamientos y/o estudios de prevención de los siguientes conceptos, hasta la recuperación de la salud del asegurado o hasta el límite de suma asegurada para esta cobertura lo que ocurra primero:

- a) Tratamientos estéticos y de calvicie
- b) Tratamientos dietéticos y de obesidad
- c) Consumo de complementos vitamínicos
- d) Tratamientos de infertilidad, esterilidad, control natal o impotencia sexual
- e) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales o maxilofaciales
- f) Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura aunque sean proporcionados por personas sin cédula profesional que los acredite como médicos legalmente autorizados para realizar dichos tratamientos.

2.16 COBERTURA DE FRANJA FRONTERIZA. Se cubren los gastos originados por enfermedades cubiertas en la franja fronteriza, incluidos los derivados de lesiones por la

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

práctica amateur u ocasional de deportes peligrosos, considerándose como franja fronteriza el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América y la línea paralela a una distancia de 20 millas hacia el norte del territorio nacional, con deducible normal y coaseguro del 30% operando exclusivamente por reembolso.

2.17 POTENCIACIÓN DE SEGURO.- El SUBGRUPO 1.- Mandos Medios y Superiores, conviene en potenciar su suma asegurada al importe solicitado en el presente anexo, por lo que se conviene que a la aseguradora adjudicada y una vez formalizado el contrato, se le solicitara por escrito el diferencial de primas que pudiera existir por el incremento de suma asegurada con respecto a lo autorizado para cada funcionario y su familia, a efecto de que la Convocante retenga de su nómina ese importe como aportación al pago total.

2.18 LITOTRICIAS. Se cubren los tratamientos médicos quirúrgicos por desmenuzamiento o Fragmentación de un cálculo, conocido como litotripsias, con la suma asegurada, deducible y coaseguro estipulados en la póliza y sin periodo de espera. La suma asegurada incluye todas las sesiones de litotripsias, el equipo especial, hospitalización si la hubiera y honorarios médicos.

2.19 DERECHO A SEGURO INDIVIDUAL.- Los asegurados que causen baja de la póliza tendrán derecho a continuar asegurados de manera independiente en un seguro Individual y con el pago de primas correspondiente por parte del Asegurado, siempre que realicen su trámite antes de 30 días de haber causado baja del grupo, considerando respeto a su antigüedad generada en la póliza de grupo, suma asegurada similar o mayor de acuerdo a los planes que ofrezca la aseguradora en su cartera de seguro Individual y pago de Seguros” complementos de siniestros hasta el remanente de suma asegurada por enfermedades y/o accidentes cubiertos.

2.20 AMIGDALOTOMÍA.- Se cubrirán los tratamientos medico quirúrgicos para la extracción de amígdalas por indicación médica, sin periodo de espera.

2.21 COBERTURA DENTAL.- (Aplica solo para el subgrupo 1).- Se cubren los tratamientos dentales que requiera el asegurado en forma de pago directo, sin la aplicación de deducibles y/o coaseguros, sin aplicación de periodos de espera y amparando las preexistencias que pudieran presentarse, incluyendo los siguientes padecimientos; mediante su red de prestadores de servicio.

a) SERVICIO BÁSICO

- Consulta oral detallada
- Diagnóstico y Plan de Tratamiento Diagnóstico radiográfico (4 radiografías)
- Profilaxis en la primera cita
- Instrucción nutricional para el control de la enfermedad dental
- Instrucción en higiene oral (técnica de cepillado y educación dental preventiva)
- Orientación para la prevención de enfermedades bucales asociadas al tabaquismo

b) SERVICIO OPERATORIO DENTAL Amalgama simple

- Amalgama compuesta
- Amalgama compleja
- Amalgama complementaria clase I diente posterior permanente

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- Resina simple diente anterior
- Resina complementaria clase I diente posterior permanente
- Resina una superficie diente posterior permanente

c) **SERVICIO DE RADIOLOGÍA (niños y adultos)**

- Periapical
- Oclusal
- Aleta de mordida
- Panorámica

d) **SERVICIO DE ENDODONCIA Recubrimiento pulpar**

- Tratamiento de conductos en diente anterior, premolar y molar permanente
- Retratamiento en diente anterior, premolar y molar
- Apexificación (apicoformación)
- Apicectomía en anterior, premolar y molar.
- Obturación retrógrada
- Radicectomía (amputación radicular)

e) **SERVICIO DE CIRUGÍA**

- Extracción simple
- Extracción de restos radiculares o raíces expuestas
- Biopsia de tejidos orales duros
- Biopsia de tejidos orales blandos
- Incisión y drenaje de absceso intraoral,
- Frenilectomía lingual y labial
- Extracción de diente impactado en tejido blando.
- Extracción de diente impactado parcialmente cubierto por hueso.
- Extracción de diente impactado totalmente cubierto por hueso.

Para lo anterior, el licitante deberá contener una red de servicios médicos que otorguen el servicio de pago directo, así como atención telefónica y de citas médicas.

2.22 COBERTURA DE VISIÓN.- (Aplica solo para el subgrupo 1).- Se cubren los tratamientos de visión que requiera el asegurado en forma de pago directo, sin la aplicación de deducibles y/o coaseguros, sin aplicación de periodos de espera y amparando las preexistencias que pudieran presentarse, incluyendo los siguientes padecimientos;

- Consulta optométrica
- Anteojos completos si por prescripción médica son necesarios (no cosméticos).
- Modelo de armazón oftálmico con valor de hasta \$2,000.00.M.N., incluyendo el I.V.A., aplicando un copago de \$150 pesos más IVA.
- Un estuche duro por armazón adquirido.
- Lentes de contacto graduados no cosméticos por año, con un valor hasta de \$1,600.00 M.N., incluyendo el I.V.A., aplicando un copago de \$150 pesos más I.V.A.
- Solución para lentes de contacto una vez al año (con los lentes de contacto adquiridos),
- Reposición una vez al año con 30% de descuento sobre el precio de la óptica.
- Descuento del 15% en productos no cubiertos o de mayor nivel al contratado.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Para lo anterior, el licitante deberá contener una red de servicios médicos que otorguen el servicio de pago directo, así como atención telefónica y de citas médicas.

2.23.- Chequeo Médico.- Se cubre un cheque médico anual para los titulares de la póliza de GMM Subgrupo 1(Mandos Medios y Superiores) con monto máximo por persona de \$20,000.00, M.N. Esta cobertura aplica sin deducible y coaseguro con médicos y hospitales de la red de la aseguradora adjudicada. El costo de esta cobertura entrara bajo el esquema de administración de pérdidas de la presente convocatoria Anexo 1

CAPITULO 3. MATERNIDAD

3.1 Parto Normal. Se cubre a la ASEGURADA titular, cónyuge o concubina del ASEGURADO, sin importar el número de eventos que se presenten en la vida de la Asegurada y sin aplicación de periodos de espera, independientemente del número de semanas de gestación que tenga la asegurada.

3.2 Operación Cesárea. Se cubre a la ASEGURADA titular, cónyuge o concubina del ASEGURADO, sin importar el número de eventos que se presenten en la vida de la Asegurada y sin aplicación de periodos de espera, independientemente del número de semanas de gestación que tenga la asegurada.

3.3 Parto Prematuro. Se cubre a la ASEGURADA titular, cónyuge o concubina del ASEGURADO y sin aplicación de periodos de espera, independientemente del número de semanas de gestación que tenga la asegurada.

3.4 Cobertura del recién nacido. Quedarán asegurados los niños que nazcan durante la vigencia de la Póliza desde el primer día de nacido sin necesidad de selección médica ni solicitud de ingreso, cubriéndoles padecimientos congénitos, prematurez y/o complicaciones que se presenten a partir de la fecha de su nacimiento, siendo condición indispensable para que surta efecto este beneficio, que se dé aviso por escrito a la Aseguradora dentro de los 45 días naturales siguientes al nacimiento y a pagar la prima respectiva.

3.5 Recién Nacido Sano. Quedan cubiertos los gastos del recién nacido sano hasta un máximo de 2 SMGMVDF. Así mismo, quedarán asegurados los niños que nazcan durante la vigencia de la Póliza desde el primer día de nacido, siendo condición indispensable, para que surta efecto este beneficio, que se dé aviso por escrito a la Aseguradora dentro de los 45 días naturales siguientes al nacimiento.

3.6 Aborto Involuntario. Se cubrirán los gastos en que incurra la Asegurada Titular o Cónyuge del Asegurado Titular, que tengan entre 18 y 45 años de edad, amparándose los gastos correspondientes únicamente a hospitalización y honorarios médicos inherentes al evento.

Para los efectos de este beneficio, se considerará como aborto involuntario la interrupción de la gestación que ocurra antes de la semana 20 (veinte) del embarazo y sólo se cubrirá si su acontecimiento es involuntario para la Asegurada y su realización se acredita mediante los correspondientes estudios de laboratorio y/o gabinete.

3.7 Complicaciones del Embarazo. Se cubre a la ASEGURADA Titular, cónyuge o concubina del ASEGURADO sin periodo de espera, aplicando la Suma Asegurada, Deducible y Coaseguro que contratadas conforme a lo especificado en este documento y de acuerdo al tabulador de honorarios médicos y quirúrgicos contratado. Únicamente se cubrirán los siguientes padecimientos:

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- a) Preclampsia y eclampsia
- b) Toxemia gravídica
- c) Placenta previa
- d) Fiebre puerperal
- e) Embarazo extrauterino
- f) Embarazo molar

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA COBERTURA DE MATERNIDAD

Esta cobertura no ampara:

- a) Control, vigilancia y atención prenatal, tal como consultas de control del embarazo, estudios de laboratorio y de gabinete, medicamentos, complementos vitamínicos, entre otros.
- b) Afecciones propias del embarazo tales como: amenaza de aborto, aborto voluntario, legrado uterino, así como toda complicación del embarazo y del puerperio que no sea precisamente de las consignadas en el apartado respectivo.

CAPÍTULO 4. EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre los gastos médicos incurridos y por tanto La Aseguradora no será responsable del pago de la indemnización señalada, cuando dichos gastos médicos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcialmente de alguna de las siguientes situaciones:

Accidentes o enfermedades que se originen por participar en:

- 1) Servicio militar, actos de guerra, rebelión, terrorismo, insurrección o revolución.
- 2) Carreras, pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, de vehículos de cualquier tipo, ya sea como piloto o acompañante.
- 3) La práctica profesional de cualquier deporte.

Gastos incurridos a consecuencia de:

- 4) Se excluyen padecimientos congénitos o prematuridad, originados por alcoholismo, o drogadicción o tratamientos de infertilidad y/o esterilidad de los padres del menor asegurado.
- 5) Tratamiento médico o quirúrgico de lesiones pigmentarias de la piel conocidos como lunares o nevus.
- 6) Cirugía plástica o estética de cualquier tipo.
- 7) Tratamientos de crecimiento y desarrollo, calvicie, obesidad, esterilidad, infertilidad o reducción de peso y sus complicaciones.
- 8) Tratamientos psiquiátricos o psicológicos que requiera el asegurado por trastornos de enajenación mental, estado de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis, o psicosis, cualquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas, así como los tratamientos para corregir trastornos de la

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

conducta, aprendizaje, y terapias de lenguaje, con excepción de los necesarios por asalto, violación o similar.

- 9) Padecimientos que resulten del alcoholismo o toxicomanías del asegurado y que lo afecten directamente.
- 10) Adquisición de aparatos auditivos, lentes de contacto y anteojos, salvo lo específicamente cubierto.
- 11) Acné, en cualquiera de sus clasificaciones
- 12) Tratamientos dentales, alveolares, gingivales, maxilo faciales y sus complicaciones, cualquiera que sea su naturaleza u origen, excepto aquellos que sean requeridos a consecuencia de un accidente cubierto o que estén incluidos en la cobertura específica.
- 13) Gigantomastia y sus complicaciones directas.
- 14) Intervenciones quirúrgicas o tratamientos para control de la natalidad y tratamientos de fertilización.
- 15) Curas de reposo o descanso, exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud conocidos como check-up. Tampoco se aceptarán tratamientos preventivos o en vías de experimentación.
- 16) Los honorarios y cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico realizado por personal sin cedula profesional o tratamientos no reconocidos por la ciencia médica.
- 17) Gastos derivados a consecuencia de lesiones o alteraciones originadas por intento de suicidio del asegurado, así como lesiones autoinflingidas o mutilaciones voluntarias que realice el asegurado, aun cuando estas se comentan en estado de enajenación mental.
- 18) Lesiones que ocurran en riña con provocación por parte del asegurado o por actos delictuosos intencionales en que participe directamente el asegurado, o estando bajo influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar que no haya sido prescrito por un médico.
- 19) Cualquier complicación derivada o que pueda surgir durante o después del tratamiento médico o quirúrgico de los padecimientos, lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en esta póliza, salvo las señaladas en la cláusula 2. 15 EMERGENCIA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES NO CUBIERTOS.
- 20) Gastos realizados por acompañantes del asegurado durante la estancia de éste en sanatorio u hospital, tales como habitación, alimentos extras o servicios adicionales, excepto la cama extra.
- 21) Padecimientos derivados de radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
- 22) Pruebas para diagnóstico del SIDA.
- 23) Reposición de aparatos ortopédicos y prótesis que el asegurado ya usaba antes de la fecha de vigencia de esta póliza.
- 24) Tratamiento de cirugía para optar un cambio de sexo, o para mejorar o restaurar la función sexual ni cualquiera de sus complicaciones.
- 25) Cargos en conexión de los gastos del síndrome cerebral o cargos custoriales resultando en casos de senilidad o deterioro cerebral.
- 26) Compra o renta de zapatos ortopédicos aunque sean médicamente necesarios.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

CAPÍTULO 5. PAGO DE RECLAMACIONES.

Las obligaciones que asume la Aseguradora conforme a este Contrato, sus cláusulas, coberturas y beneficios contenidos en esta Póliza, se harán efectivas de acuerdo con lo siguiente:

SISTEMA DE PAGO DIRECTO.- Por este sistema la Aseguradora liquidará directamente al proveedor de servicios médicos los gastos que procedan por motivo de evento cubierto por la Póliza, siempre que se atienda el Asegurado con hospital y medico de convenio. Para efectos de este sistema se requiere de la autorización previa y por escrito correspondiente o ser atendido por la Red de Proveedores de La Aseguradora. El pago directo procederá una vez que el ASEGURADO y su médico tratante hayan decidido la necesidad de un internamiento hospitalario ambulatorio o no ambulatorio, Estudios auxiliares de diagnóstico y/o los servicios de trasplantes, para lo cual deberán tramitar la autorización con anticipación.

Si procede la petición del ASEGURADO, la Aseguradora proporcionará la orden de internamiento al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del ingreso programado o la orden de estudios, veinticuatro (24) horas antes del procedimientos o servicio auxiliar de diagnóstico, en la que se indicarán, los montos por deducible y coaseguro (si es que aplican) que deberá cubrir al hospital, laboratorio o gabinete, así como el nombre y la dirección del lugar al que deba acudir el ASEGURADO para que le practiquen los estudios que solicita.

En caso de que no se ha seguido el procedimiento anterior por cualquier motivo, se tendrá que presentar una reclamación por el sistema de reembolso.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN NO PROGRAMADA Cuando la estancia del ASEGURADO en el hospital sea mayor a veinticuatro (24) horas, la Aseguradora recibirá el aviso por parte del hospital o de un familiar del ASEGURADO a través del CAT, una vez que el ASEGURADO se encuentre hospitalizado. El ASEGURADO Titular deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Al llegar al hospital, acudir al departamento de admisión e identificarse con su tarjeta de identificación vigente de ASEGURADO de gastos médicos de la Aseguradora, además de una credencial con fotografía.
- b) Verificar que el departamento de admisión haya reportado el ingreso a la Aseguradora para que éste lo ponga en contacto al ASEGURADO con el médico coordinador de la plaza.

Si procede el internamiento del ASEGURADO, la Aseguradora entregará la orden de autorización de internamiento al hospital en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, ya sea vía fax o bien a través de la visita del médico coordinador de la plaza. En aquellas ocasiones donde existan evidencias de que el ASEGURADO participó en un acto delictivo, se tramitará únicamente por el sistema de pago por reembolso.

SISTEMA DE PAGO POR REEMBOLSO.- En caso de no haber aplicado el Pago Directo, la Aseguradora reintegrará al ASEGURADO Titular, los gastos que procedan, descontando Deducible y Coaseguro, para lo cual el Asegurado enviara la siguiente documentación:

- a) Formato Aviso de Accidente o Enfermedad debidamente llenado y firmado por el ASEGURADO Titular o su representante.
- b) Informe Médico e Historia Clínica llenados por el (los) médico(s) tratante(s).

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

- c) Estudios de laboratorio y/o gabinete que le fueron practicados, cada uno de ellos incluyendo su interpretación o diagnóstico, así como la solicitud del médico tratante.
- d) d) Comprobantes y facturas de los gastos médicos incurridos con características fiscales y a nombre del ASEGURADO Titular, tales como; Facturas de hospitalización con su desglose, Medicamentos desglosados con su receta. Todos los comprobantes deberán ser originales y cumplir con los registros fiscales vigentes
- e) Si en caso de Accidente intervinieron autoridades legales, se deben presentar copias certificadas de la averiguación previa del Ministerio Público.
- f) Documentación relativa al Art. 140 de la LGISMS, que consiste en;
 - Credencial de identificación
 - Comprobante de domicilio con no más de 3 meses de antigüedad.
 - Formato requisitado en todos sus datos
 - Carta de conocimiento de la cuenta bancaria del asegurado o último estado de cuenta bancario.

PAGO DE INDEMNIZACIONES. El pago procedente se determinará de la siguiente manera: Se sumarán todos los gastos médicos cubiertos, ajustándolos a los límites establecidos en la Póliza, condiciones generales y/o endosos específicos; A la cantidad resultante se le descontará primero el Deducible, y a la diferencia entre la totalidad de los gastos procedentes menos el Deducible, se le aplicará el porcentaje estipulado por concepto de Coaseguro, cantidades que quedan a cuenta del ASEGURADO, de acuerdo a los importes y porcentajes establecidos en estas condiciones particulares. Si los gastos son originados por un Accidente cubierto y sobrepasan el Deducible contratado, no se aplicará Deducible ni Coaseguro. Para ser catalogado como Accidente, los primeros gastos médicos se deben realizar dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha del Accidente. Transcurrido este periodo se considerará como Enfermedad.

- a) El Deducible se aplicará una sola vez para cada evento cubierto.
- b) Los gastos erogados por eventos procedentes ocurridos durante la vigencia de la Póliza, se reembolsarán hasta el agotamiento de la Suma Asegurada contratada.

Las indemnizaciones que resulten conforme al presente contrato, serán liquidadas al ASEGURADO en el curso de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que reciba La Aseguradora todas las pruebas de los derechos del reclamante y de los hechos que hagan procedente la aplicación de los beneficios contratados.

Cuando en una misma sesión quirúrgica se practiquen al ASEGURADO dos o más operaciones en una misma región anatómica, La Aseguradora únicamente pagará el importe de la mayor. Si el cirujano efectúa otra intervención diferente a la principal en una región anatómica distinta en una misma sesión quirúrgica, los honorarios de la segunda intervención se pagarán al 50% de lo estipulado en la tabla de honorarios quirúrgicos. Cualquier otra intervención adicional no quedará cubierta.

La Aseguradora no hará ningún pago a establecimientos de caridad, beneficencia o asistencia social o cualesquiera otros semejantes en donde no se exige remuneración.

APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y COASEGURO.- En toda reclamación inicial que se realice por el Sistema de reembolso, de todos o de una parte de los gastos erogados por el Asegurado a consecuencia de una enfermedad cubierta, el Asegurado tendrá como obligación el pago del deducible y del coaseguro sobre los gastos procedentes erogados por él. El deducible y el coaseguro contratados, se especifican en las presentes condiciones particulares.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Cuando los gastos erogados por el Asegurado sean a consecuencia de un accidente cubierto y rebasen el deducible contratado, se eliminará el pago del deducible y del coaseguro, siempre que la atención médica se realice dentro de los primeros noventa días de ocurrido el mismo.

Cuando el asegurado se atienda con un hospital y medico de convenio mediante Pago Directo, habiendo tramitado su autorización con la Aseguradora conforme a lo indicado en la póliza, se elimina el pago del deducible y coaseguro contratado, quedando a su cargo los gastos personales y los no cubiertos por la misma. En caso de que el médico tratante no sea de convenio pero acepte ajustarse a los tabuladores de la aseguradora, se aplicara el deducible y coaseguro como si fuera medico de convenio.

CAPÍTULO 6.- ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza será administrada bajo dos modalidades a saber;

SUBGRUPO 1.- Mandos Medios y Superiores; Se deberá emitir una póliza bajo un esquema asegurado en su totalidad, emitiéndose una factura conforme la forma de pago establecida en la Convocatoria, la cual será liquidada contra la factura correspondiente,

SUBGRUPO 2.- Empleados; Se contratara bajo el esquema de administración de perdidas, operando de la siguiente manera;

a) La aseguradora expedirá un recibo de dinero a favor de la Convocante por la cantidad de \$500,000.00 MN (Quinientos mil pesos 00/100 MN, importe que quedara en custodia de la aseguradora para hacer frente a los gastos que pudieran presentarse para la atención del grupo asegurado.

b) El fondo en administración será restituido en forma trimestral o cuando se reduzca en un 60%, lo que ocurra primero, para lo cual la aseguradora deberá informar de ello a la Convocante a efecto de que le sea restablecido el mismo, para lo cual deberá acompañarlo de un reporte detallado de los gastos erogados y que suman el importe en que se ha erosionado el depósito inicial, así como una factura con características fiscales. Con lo anterior la Convocante procederá al pago correspondiente.

c) El reporte que se entregue deberá ser en Excel y en papel, conteniendo al menos los siguientes datos; Numero de póliza

Numero de certificado

Nombre del Titular

Nombre del afectado

Padecimiento

Importe del reclamado

Importe pagado

Prestador de servicios a quien se efectuó el pago

Fecha de pago

Fecha de reclamación

Si es pago inicial o complementario

Forma de pago

d) Con base en los reportes efectuados por la Aseguradora para la restitución del fondo, la Convocante realizara el pago de los honorarios por la administración del fondo dado, para lo cual la aseguradora emitirá una factura con características fiscales por ese concepto.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

e) Al término de la vigencia del contrato, la aseguradora deberá hacer entrega del saldo que tenga en su poder, para lo cual expedirá un cheque o realizara transferencia del importe a cuenta que la Convocante señale para el efecto, procediendo a elaborarse un finiquito del fondo dado en administración.

CAPÍTULO 7. DEFINICIONES

Accidente. Toda lesión corporal que requiera atención médica sufrida involuntariamente por el ASEGURADO, causada directamente por hechos externos, violentos, fortuitos e imprevistos o por actos no intencionales que ocurran mientras se encuentre en vigor la cobertura a su favor, y que no sea a consecuencia de accidentes o enfermedades ocurridos con anterioridad. Todas las lesiones corporales sufridas por una persona en un mismo accidente se considerarán como un solo evento.

Antigüedad Generada. Es el tiempo que el ASEGURADO ha mantenido en forma continua e ininterrumpida la cobertura en la póliza de seguro del Contratante.

Antigüedad Reconocida. Es la fecha desde la cual el ASEGURADO ha mantenido en forma continua e ininterrumpida una cobertura semejante a la contratada con una o más instituciones aseguradoras.

ASEGURADO. Es la persona expuesta a cualquier enfermedad o accidente cubierto por esta Póliza y que tiene derecho a los beneficios de la misma.

ASEGURADO Titular. Es la persona que, siendo directamente miembro de la colectividad asegurada, es el responsable en el consentimiento.

Aseguradora, quien otorga las coberturas contratadas y que será la responsable del pago de los Beneficios estipulados en la Póliza.

Atención Médica. Conjunto de servicios que tienen por objeto restaurar la salud del ASEGURADO como consecuencia de Accidentes o Enfermedades y cuyo costo es cubierto hasta por el monto señalado por concepto de Suma Asegurada especificada en la carátula de la Póliza.

Beneficio. Es la indemnización a la que tiene derecho el ASEGURADO o Beneficiario, en caso de ser procedente la reclamación del siniestro de acuerdo a lo estipulado en la presente Póliza.

Beneficiario. Es la persona o las personas designadas en la Póliza, como titular del derecho a la indemnización que en ella se establece.

CAT. Es el Centro de Atención Telefónica para los ASEGURADOS de la aseguradora.

Coaseguro. Porcentaje establecido en la carátula de la Póliza como participación del ASEGURADO que se aplicará a los gastos cubiertos en exceso del deducible y será aplicado por evento y en cada reclamación procedente.

Contratante. Es la persona moral que suscribe con La Aseguradora una Póliza de seguro de gastos médicos mayores, y es responsable ante la Aseguradora de pagar la prima correspondiente

Deducible. Cantidad fija establecida en la carátula de la Póliza con la cual participa el ASEGURADO por cada evento procedente.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Dependientes. Serán consideradas como tales al cónyuge o concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, así como a sus hijos menores de 25 años salvo que tengan una discapacidad que los haga dependientes del asegurado.

Donante. Persona que se somete a una operación quirúrgica con el propósito de donar en forma legal, órgano(s) de su cuerpo durante una cirugía de trasplante.

Electivo. En relación con un procedimiento o trasplante cualquier tratamiento, servicio, procedimiento o cirugía los cuáles se pueda, por parte del asegurado y junto con su médico tratante, elegir o seleccionar la fecha en que se realizará dicho tratamiento.

Emergencia Médica. Se entenderá por Emergencia Médica aquel tratamiento médico o quirúrgico al que se debe someter el ASEGURADO por sufrir en forma súbita y aguda una alteración órgano-funcional que ponga en peligro su vida, su integridad personal o la viabilidad de alguno de los órganos como resultado de algún Accidente o Enfermedad.

Emergencia Médica en el extranjero. Cualquier alteración de la salud del ASEGURADO, que suceda, se origine o se manifieste por primera vez después de la fecha de salida en viaje, a través de síntomas agudos de tal severidad que requieran atención médica de inmediato y que ponga en peligro su vida o su integridad corporal.

Endoso. Es el acuerdo establecido por las partes en un contrato de seguro cuyas cláusulas modifican, aclaran o dejan sin efecto parte del contenido de las condiciones generales o particulares de la Póliza.

Enfermedad. Es la alteración en la salud del Asegurado, diagnosticada por un médico profesional independiente legalmente autorizado, ya sea en el funcionamiento de un órgano o parte del cuerpo y que provenga de alteraciones patológicas comprobables. Las alteraciones o enfermedades que se produzcan como consecuencia inmediata o directa del tratamiento médico o quirúrgico que se requiera, así como sus recurrencias o recaídas, complicaciones y secuelas, se considerarán como un mismo evento.

Enfermedad Congénita. Alteración del estado de la salud fisiológico y/o morfológico en alguna parte, órgano o sistema del cuerpo que tuvo su origen durante el período de gestación, independientemente de que ésta sea evidente al momento del nacimiento o se manifieste con posterioridad. Las alteraciones o enfermedades que se produzcan como consecuencia inmediata o directa del tratamiento médico o quirúrgico que se requiera, así como sus recurrencias o recaídas, complicaciones y secuelas, se considerarán como un mismo evento.

Enfermera. Es un profesional que ha terminado los estudios básicos de enfermería y que está capacitada y autorizada para brindar los servicios de enfermería que exigen el fomento de la salud, la prevención de la enfermedad y la prestación de asistencia a los enfermos.

Evento. Se considera como un solo evento todo tipo de afectación a consecuencia de un Accidente o Enfermedad, así como todas las lesiones, complicaciones, enfermedades, recaídas, secuelas o afecciones, derivadas directa o indirectamente del acontecimiento inicial.

Exclusiones. Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la Póliza, y que se encuentran expresamente indicadas.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Experimental o de Investigación. En relación con un procedimiento o trasplante, un procedimiento médico o quirúrgico, tratamiento, equipo, tecnología o medicamento que:

- a) no ha sido ampliamente aceptado como seguro, efectivo y apropiado para el tratamiento de una enfermedad o condición por el consenso de las organizaciones profesionales que están reconocidas por la comunidad médica internacional o por autoridades sanitarias nacionales o extranjeras;
- b) se encuentra bajo estudio, investigación, período de prueba, o en cualquier fase de un experimento clínico (incluyendo protocolos de investigación);
- c) cuyo uso haya sido restringido a estudios científicos o de investigación clínica;
- d) cuya efectividad, valor o beneficio terapéutico, no ha sido probado en una forma objetiva. El ASEGURADO puede en cualquier momento ponerse en contacto con la Aseguradora con el objeto de determinar si, en relación con un procedimiento o trasplante, dicho procedimiento, tratamiento, equipo, o medicamento es considerado experimental o investigación.

Fecha de Inicio de Vigencia. Es la fecha que aparece señalada en la carátula de la Póliza como fecha efectiva, a partir de la cual comienzan los Beneficios de la Póliza contratada.

Gasto Usual y Acostumbrado (GUA). Es el costo usual, razonable y acostumbrado (Usual, Customary and Reasonable - UCR) correspondiente a tarifas y honorarios profesionales del tratamiento o intervención que se realice, de acuerdo al tabulador del lugar donde recibió la atención médica.

Grupo Asegurable. Son aquellos asegurados y sus dependientes que son asegurables mediante esta Póliza.

Honorarios Médicos. Es la remuneración que obtiene el profesional médico legalmente reconocido por los servicios profesionales que presta a los ASEGURADOS, previa expedición del recibo o factura correspondiente con requisitos fiscales.

Hospital. Se entenderá por hospital aquella institución que opera en México, aprobada por las leyes mexicanas para brindar servicios relacionados al cuidado y mantenimiento de la salud.

Hospitalización. Para efectos de esta póliza, es la estancia continua en un hospital o sanatorio, siempre y cuando se haya comprobado y justificado para el padecimiento; dicho período empezará a correr en el momento en que el ASEGURADO ingrese como paciente interno.

Médico. Persona titulada y legalmente autorizada mediante cédula profesional vigente para ejercer la medicina, pudiendo ser médico general o médico especialista.

Padecimientos Prexistentes. Se entenderá por padecimientos prexistentes aquellos que presenten una o varias de las características siguientes:

Que haya sido declarado antes de la celebración del Contrato, y/o;

Que en un expediente médico se determine su existencia con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, y/o;

Que haya sido diagnosticado con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, mediante pruebas de laboratorio, gabinete o cualquier otro medio reconocido de diagnóstico, y/o;

Que previamente a la fecha de celebración del contrato, se hayan realizado gastos comprobables documentalmente para recibir un diagnóstico o tratamiento médico.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Pago Directo. Servicio en beneficio del ASEGURADO, mediante el cual La Aseguradora liquida directamente al prestador de servicios médicos los gastos en que incurra el ASEGURADO por motivo de Accidente o Enfermedad y que estén cubiertos por este contrato.

Período de Gracia. Es aquel intervalo de tiempo durante el cual quedan suspendidos los beneficios de pago directo que se deriven de esta Póliza, sin que ello implique la pérdida de continuidad en la cobertura. Se genera por falta de pago de primas o por no haber solicitado la renovación de la Póliza.

Período al Descubierto. Es aquel intervalo de tiempo durante el cual quedan cancelados todos los beneficios de esta Póliza, produciendo con ello la pérdida de la antigüedad (generada y/o reconocida), provocando discontinuidad en la cobertura.

Período de Espera. Es el tiempo mínimo necesario que debe transcurrir ininterrumpidamente para cada ASEGURADO desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la Póliza con la Aseguradora, a fin de que determinados padecimientos puedan ser cubiertos, tal como se describen en los apartados correspondientes.

Póliza y/o Contrato. Es el documento que funge como contrato de seguro y lo forman las condiciones generales, la carátula de la Póliza, la solicitud de seguro, los certificados individuales, los consentimientos, endosos y las cláusulas adicionales que se agreguen, los cuales constituyen prueba del contrato de seguro celebrado entre el CONTRATANTE y la Aseguradora, donde se establecen los términos y condiciones del seguro contratado.

Prima. Es el valor determinado por la Aseguradora, que el CONTRATANTE deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

Prótesis. Todo aparato que suple o sustituye la función biológica o mecánica en forma parcial o total de algún órgano o extremidad.

Programación de Cirugías. Proceso mediante el cual la Aseguradora confirma el pago directo, previo a la intervención quirúrgica y/o tratamiento con hospitalización o cirugía ambulatoria.

Recién Nacido Prematuro. Producto de la concepción de veintiocho (28) semanas a treinta y siete (37) semanas de gestación.

Red de Proveedores de Servicios Médicos o Red de Proveedores Preferentes. Conjunto de médicos, hospitales y proveedores de servicios para la salud que cuentan con un convenio firmado con la Aseguradora para la prestación de sus servicios a los ASEGURADOS.

Rembolso. Sistema que consiste en que los gastos realizados a consecuencia de algún Accidente o Enfermedad cubiertos por esta Póliza, son liquidados por el ASEGURADO directamente al prestador de servicios, y aquellos que procedan son posteriormente reintegrados por la Aseguradora al ASEGURADO.

Reinstalación Automática. La Suma Asegurada se reinstalará automáticamente, para cada ASEGURADO, para cubrir nuevos Eventos. En ningún caso se reinstalará la Suma Asegurada disminuida o agotada para un mismo Evento cubierto por esta Póliza o por otra Aseguradora.

SIDA. Es el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, se considera que una persona tiene SIDA cuando en una prueba serológica de ELISA el VIH es positivo y esto es confirmado con una prueba suplementaria de Western Blood, y que tenga también un conteo de células CD4 menor que 500/mm³.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Suma Asegurada o Beneficio Máximo. Es la cantidad máxima que la Aseguradora pagará por los gastos cubiertos de acuerdo con el plan contratado a cada ASEGURADO, por la atención de cada evento distinto e independiente. La Suma Asegurada queda fija a partir de la fecha en que se efectúe el primer gasto cubierto para ese evento.

Tabulador de Honorarios Médicos y Quirúrgicos. Relación de procedimientos médicos y quirúrgicos que determina el monto máximo que pagará la Aseguradora para cada evento cubierto por concepto de honorarios médicos y/o quirúrgicos para dichos procedimientos. Este está relacionado con el tipo de Red de Proveedores contratada.

Terrorismo. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado; ocasionando lesiones o la muerte de una o varias personas.

Trasplante. Es el procedimiento médicamente necesario durante el cual:

- a) Uno o más órganos de un donante (vivo o fallecido), es transferido quirúrgicamente a una persona denominada el receptor.
- b) El tejido proveniente del donante (vivo o fallecido); o del mismo receptor, es transferido quirúrgicamente al receptor o a un área corporal diferente del mismo receptor.

Vigencia. Es la duración de la Póliza, la cual está estipulada en la carátula de la Póliza.

PARA TODO EL GRUPO

Cláusula de Prelación.- Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la licitación así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las condiciones generales de la aseguradora.

Reportes de siniestralidad.- La aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días posteriores al vencimiento del trimestre a reportar o cuando se le solicite conforme a las necesidades de la

Convocante.

Indemnización por mora. En caso de que no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al ASEGURADO, beneficiario, o tercero dañado una indemnización por mora calculada, conforme al Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, durante el lapso de mora.

GRUPO 6 PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS:

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

PÓLIZA- SEGURO DE VIDA

ANTECEDENTES

El seguro de vida para el personal de la Convocante es una prestación para los trabajadores que estén en activo o gocen de licencia médica, la cual cubre al 100% del personal elegible y es pagada en su totalidad por la convocante, (no se cuenta con personal jubilado o pensionado) y la cobertura es conforme a los términos y condiciones señaladas en el presente anexo;

CONCEPTO	RIESGO	SUMA ASEGURADA	
		OFICIALES DE MAQUINAS	ORDEN DE CAPITANES Y PILOTOS NAVALES
SEGURO DE VIDA	FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	\$ 387,744.00 M.N.	\$ 387,744.00 M.N.
	MUERTE ACCIDENTAL	\$ 387,744.00 M.N.	\$ 387,744.00 M.N.

COLECTIVIDAD ASEGURADA

Todos los empleados que laboren en la Convocante, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la vigencia de la póliza y, posteriormente, de la fecha de ingreso a la entidad, ya sea que estén activos o gocen de licencias médicas.

SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS

SUBGRUPO 1.- Personal sindicalizado perteneciente a la Asociación sindical de oficiales de máquinas de la marina mercante nacional o a la Orden de capitanes y pilotos navales de la República Mexicana, similares y conexos.

SUBGRUPO 2.- Personal del Sindicato industrial de trabajadores salineros, marineros, maquinistas, cargadores, similares y conexos de la baja california, afiliado a la CROC.

RIESGOS Y SUMAS ASEGURADAS CUBIERTAS

CONCEPTO	RIESGO	SUMA ASEGURADA	
		PERSONAL QUE LABORA EN TIERRA	PERSONAL QUE LABORA EN MAR
SEGURO DE VIDA	FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	\$ 387,744.00 M.N.	
	MUERTE ACCIDENTAL	\$ 387,744.00 M.N.	

SUBGRUPO 3.- PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA.- Se compone de empleados de confianza, que no están sindicalizados, y que están incluidos en los niveles del 5 a19 de la Entidad, los cuales corresponden a las categorías de supervisor a técnico.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

CONCEPTO	RIESGO	SUMA ASEGURADA	
		PERSONAL QUE LABORA EN TIERRA	PERSONAL QUE LABORA EN MAR
SEGURO DE VIDA	FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	40 MESES DE SALARIO MENSUAL	
	MUERTE ACCIDENTAL	40 MESES DE SALARIO MENSUAL	

SUBGRUPO 4.- PERSONAL DE MANDO.- Se compone de empleados considerados de mando y enlace.

CONCEPTO	RIESGO	SUMA ASEGURADA
SEGURO DE VIDA	FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	40 MESES DE SALARIO TABULAR PARA TODOS LOS EMPLEADOS, MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA

CONDICIONES ESPECIALES PARA TODA LA PÓLIZA:

La suma asegurada será liquidada a los beneficiarios designados en los consentimientos especiales que tiene la Convocante y en caso de no contar con este, se respetarán los que tengan firmados con aseguradora anterior. El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios bajo el cual operará la póliza, será: Auto administración, es decir que la Convocante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios certificando que es la última elaborada por el asegurado

En el caso de que no existiera designación de beneficiarios, la obligación de la aseguradora persistirá con los beneficiarios hasta en tanto la autoridad determine la sucesión del asegurado.

Para efectos del siniestro de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha del siniestro la fecha en que señale el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la constancia o dictamen de incapacidad total y/o permanente, independientemente de la fecha en que se originó el hecho que dio causa a la misma. Al trabajador que le expida su constancia el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no se le opondrá ninguna exclusión adicional a las señaladas en el presente anexo para el pago de la suma asegurada, independientemente de las causas que originaron dicha incapacidad, por lo que en este acto, la aseguradora renuncia a cualquier exclusión que se oponga al pago de esta cobertura.

La suma asegurada deberá ser la solicitada a cada persona sin que exista restricción en ese sentido, por lo que no se solicitaran exámenes médicos a ningún integrante del grupo.

Se conviene en reconocer la antigüedad generada con otra(s) aseguradora(s) para la presente colectividad.

La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna, ya sea en atención a la residencia, a la ocupación, a los viajes y en general, al género de vida de los asegurados.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Para los trabajadores de base se conviene en que prevalecerán en caso de controversia, lo indicado en el contrato colectivo de trabajo.

Se cubre bajo convenio expreso a los participantes que practiquen la aviación particular.

ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA:

La póliza será auto-administrada, por lo que la convocante no reportará altas y bajas durante el periodo de vigencia, comprometiéndose la aseguradora a asegurar a todo el personal en activo. Al término de la vigencia, se efectuará un ajuste por altas y bajas, utilizando la siguiente fórmula;

AN = CP X (SAF-SAI) X 0.5 Donde:

AN = Ajuste anual

CP = Cuota promedio del grupo

SAI = Suma asegurada global inicial

SAF = Suma asegurada global final

SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD

Los asegurados que causen baja de la institución tendrán derecho a adquirir su seguro individual, si así lo solicitan dentro de los siguientes 30 días, sin hacer examen médico y considerando su suma asegurada básica, en cualquiera de los planes individuales de seguro en que opere la Aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir el beneficio de Incapacidad total y permanente. La suma asegurada será igual o menor a la que se encontraba en vigor al momento de la separación.

PAGO DE SUMA ASEGURADA

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, la Aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios
- b) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado
- c) Designación de beneficiarios original firmada por el asegurado
- d) Copia certificada del acta de defunción del asegurado
- e) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios
- f) Comprobante del último pago de sueldo del asegurado
- g) Constancia de baja del servicio activo del asegurado, expedida por la Convocante
- h) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios
- i) En caso de muerte violenta, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público. j) Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, tal como; actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Para el pago de la suma asegurada por incapacidad total y permanente del asegurado, se deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de pago del asegurado
- b) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado
- c) Comprobante de domicilio del asegurado
- d) Comprobante del último pago de sueldo del asegurado
- e) Constancia del dictamen de incapacidad total y permanente, expedida por Instituto Mexicano del Seguro Social.
- f) Comprobante del último pago de sueldo que hubiere percibido el asegurado;

ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR GASTOS FUNERARIOS

En caso de solicitarse la Aseguradora pagará por una sola vez a la(s) persona(s) que tenga(n) el carácter de beneficiario(s) de acuerdo a la última designación que firmara el Asegurado, hasta la cantidad de 30% como anticipo a cuenta de la suma asegurada contratada para la cobertura de fallecimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la documentación que se cita a continuación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Certificado de defunción o Copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción del asegurado
- c) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s) y del asegurado,
- d) Copia del último talón de pago o constancia de percepciones y deducciones del Asegurado a la fecha del fallecimiento.

La documentación mencionada anteriormente será independiente a aquélla que se requiera para la reclamación de la suma asegurada total que corresponda.

El pago de anticipo de suma asegurada por gastos funerarios, se otorgará por una sola vez, si son varios los beneficiarios que reclaman el pago de este anticipo se cubrirá, en la misma proporción en que hubiere sido determinada en la designación de beneficiarios formulada por el asegurado a la(s) persona(s) que tenga(n) el carácter de beneficiaria(s). El pago de anticipo efectuado reduce proporcionalmente el de la suma asegurada por fallecimiento de la póliza y consecuentemente, la parte proporcional que de aquélla correspondiere, a(l)(los) beneficiario(s) que reclame(n) el presente beneficio.

POTENCIACIÓN DE SEGURO DE VIDA

Se conviene de manera expresa, que los asegurados del subgrupo 3 y 4 podrán libremente y de manera voluntaria, incrementar la suma asegurada contratada por la Convocante, aplicando tanto para la cobertura de fallecimiento como para la de Incapacidad total y permanente, con una suma asegurada de 34, 51 o 68 veces su percepción ordinaria bruta mensual más la compensación garantizada para los trabajadores de mando y enlace (en caso de aplicar), siendo descontado de su salario mediante el descuento en nómina que aplicara la Convocante de acuerdo a las tarifas que resulten de dicho incremento, entregando mensualmente al licitante Adjudicado mediante cheque o transferencia electrónica, junto con una relación de los descuentos efectuados para su aplicación.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

La prima que se descontara al asegurado por la potenciación será calculada en forma anualizada y se descontara en la nómina del empleado en forma mensual, enterando a la aseguradora en la misma manera.

El asegurado podrá potenciar su seguro de vida a la suma que convenga libremente con la aseguradora, para lo cual tendrá 30 días (treinta días) a partir del inicio de vigencia de la póliza o de su ingreso al grupo asegurado para ejercer este derecho.

PARA TODO EL GRUPO

Cláusula de Prelación.- Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la licitación así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las condiciones generales de la aseguradora.

Reportes de siniestralidad.- La aseguradora adjudicada se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días posteriores al vencimiento del trimestre a reportar o cuando se le solicite conforme a las necesidades de la Convocante.

Indemnización por mora. En caso de que no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al ASEGURADO, beneficiario, o tercero dañado una indemnización por mora calculada, conforme al Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, durante el lapso de mora.

DEFINICIONES

Los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado para todos los efectos de esta póliza de seguro, pudiendo ser en femenino o masculino, plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación.

Accidente. Se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del ASEGURADO, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, dolores de espalda crónicos, trastornos mentales, desvanecimientos, sonambulismo o cualquier otro evento no accidental que sufra el ASEGURADO.

ASEGURADO. Es aquella persona física que se encuentra cubierta por la presente Póliza.

Aseguradora. Es el licitante adjudicado que otorga las coberturas contratadas y que será la responsable del pago de los Beneficios estipulados en la Póliza.

Beneficio. Es la indemnización a la que tiene derecho el ASEGURADO o Beneficiario, en caso de ser procedente el siniestro de acuerdo a lo estipulado en la presente Póliza.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

Beneficiario. Es la persona o las personas designadas en la Póliza, como titular del derecho a la indemnización que en ella se establece. Su designación debe ser expresa y de libre nombramiento, aunque siempre debe existir un interés asegurable.

Colectividad Asegurada. Cualquier agrupación de personas de carácter heterogéneo, que tengan un vínculo económico, social o de actividad recreativa, que son asegurables mediante esta Póliza.

Endoso. Es el acuerdo establecido en un contrato de seguro cuyas cláusulas modifican, aclaran o dejan sin efecto parte del contenido de las condiciones generales o particulares de la Póliza.

Exclusiones. Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la Póliza, y que se encuentran expresamente indicadas en la misma.

Invalidez total y permanente. La pérdida total de facultades o aptitudes de una persona, cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que lo imposibiliten para desempeñar su trabajo habitual, de una manera total y permanente u otro compatible con aptitudes, conocimientos y su posición social, así mismo se considera como tal, la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de ambas manos, ambos pies, de una mano y un pie, o de una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo. Para los efectos de este beneficio se entiende por pérdida de las manos, la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de ella), y para pérdida del pie, la mutilación completa, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella.

Padecimientos Prexistentes. Se entenderá por padecimientos prexistentes aquellos que presenten una o varias de las características siguientes:

- a) Cuyos síntomas y/o signos se hayan manifestado antes de la fecha de alta del ASEGURADO dentro de la Póliza.
- b) En los que se haya realizado un diagnóstico médico previo al inicio de cobertura del ASEGURADO bajo la Póliza.
- c) Cuyos síntomas y/o signos no hayan podido pasar desapercibidos, debiendo manifestarse antes del inicio de la vigencia de la Póliza.

Para tales efectos se entenderá como signo, cada una de las manifestaciones de una enfermedad que se detecta objetivamente mediante exploración médica. Síntoma, es el fenómeno o anomalía subjetiva que revela una enfermedad y sirve para determinar su naturaleza. El criterio que se seguirá para considerar que una enfermedad haya sido aparente a la vista o que por sus síntomas o signos, éstos no pudieran pasar desapercibidos, será el que un médico determine mediante un diagnóstico o tratamiento o el desembolso para la detección o tratamiento previo a la celebración del Contrato.

Prima. Es el valor determinado por la Aseguradora, que la Convocante deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

Suma Asegurada. Es la cantidad máxima establecida en la Póliza, por la que tendrá responsabilidad la ASEGURADORA, en caso de proceder el siniestro.

Terrorismo. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado; ocasionando lesiones o la muerte de una o varias personas. Vigencia. Es la duración de la Póliza.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

SECCIÓN DE APARTADOS

APARTADO A: REQUISITOS OBLIGATORIOS Y APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO. (ESTÁNDARES DE SERVICIO)

ESTANDARES DE SERVICIO OBLIGATORIOS Y APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO PENALIZACIONES:

*** ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES**

	I.- Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días hábiles		PENALIZACIÓN POR DIA, DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO DE TIEMPO DE RESPUESTA
1	Cotización dentro de contratos	5	días	\$ 500.00 M.N.
2	Cotización si se requiere reaseguro	5	días	\$ 500.00 M.N
3	Inspecciones Locales	5	días	\$ 500.00 M.N
4	Inspecciones Foráneas	10	días	\$ 500.00 M.N
5	Reportes de Inspección	5	días	\$ 500.00 M.N
6	Emisión de pólizas: Daños	5	Días	\$ 500.00 M.N
7	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza	5	días	\$ 500.00 M.N
8	Cartas Cobertura cuando se requiera	2	días	\$ 500.00 M.N
9	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	días	\$ 500.00 M.N
10	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	días	\$ 500.00 M.N
11	Entrega de notas de crédito	10	días	\$ 500.00 M.N
12	<p>PRESENCIA DEL EJECUTIVO DE CUENTA.</p> <p>Para informar sobre los avances de siniestro pendientes de reparación, recepción de documentos para trámites de altas y bajas, entrega de la siniestralidad y del informe sobre el cumplimiento de la administración de la póliza, entre otras funciones.</p> <p>En la ubicación Principal.</p>	Mínimo un día al mes o cuando se le requiera		Posible Recisión del Contrato

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

	II.- Siniestros	Tiempo de respuesta máximo		Penalización después de cumplirse el periodo de tiempo de servicio o de respuesta
1	Proporcionar el número de siniestro	3	días	Autos: Eliminación de deducible.
2	Tiempos de llegada del ajustador en vehículos			
	2.1.- Área metropolitana.	2	horas	Autos: Eliminación de los deducibles
	2.2.- Foráneos	4	horas	Autos: Eliminación de los deducibles
3	Tiempos de llegada del ajustador (daños cuando sea imprescindible)	5	días	Eliminación de los deducibles y coaseguros
4	Tiempos de aceptación o de rechazo de pagos especiales	3	días	Aceptación del siniestro y pago del siniestro
5	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo			
	5.1.- Parque vehicular	5	días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento alguno en la indemnización
	5.2.- Daños	7	días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento alguno en la indemnización
	5.3.-En caso de declinar reclamación la Compañía de Seguros, y si el asegurado presenta inconformidad con la declinación. La Compañía de Seguros dará respuesta en:			
	5.3.1.- Parque vehicular	5	días	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducibles
	5.3.2.- Daños	5	días	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducibles ni coaseguros
6	Tiempo de pago del siniestro después de la firma del convenio:			
	6.1.- Parque vehicular	10	días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
	6.2.- Daños	10	días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
7	Reportes de siniestralidad	Trimestral dentro de los primeros 15 días del trimestre.		Suspensión de pagos: No provocara suspensión del servicio o cancelación de pólizas.
8	Anticipo hasta por el 50% del importe a ajustar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo	20 días siguientes al reclamo		Pago de Intereses moratorios

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

APARTADO B: RELACIÓN DE VEHÍCULOS PATRIMONIALES 2015

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

PARQUE VEHICULAR EXPORTADORA DE SAL 2015



Índice	Marca	Tipo	Denominación del activo fijo	Modelo	Cobertura	Número de serie	Matrícula
1	INTERNATIONAL	4300 186 HP 4X2	CAMION TIPO PLATAFORMA	2003	LIMITADA	3HAWMAAR33L566202	CE-74-688
2	INTERNATIONAL	4300	CAMION TIPO VOLTEO	2004	AMPLIA	3HAWMAARX5L111749	CE-74-714
3	INTERNATIONAL	4300	CAMION TIPO VOLTEO	2004	LIMITADA	3HAWMAAR85L111748	CE-74-715
4	INTERNATIONAL	4300	CAMION TIPO PIPA 4300 CHASIS CABINA	2004	LIMITADA	3HAWMAAR85L111750	CE-74-723
5	INTERNATIONAL	4300	CAMION TIPO PIPA 4300 CHASIS CABINA	2004	LIMITADA	3HAWMAAR85L111751	CE-74-724
6	INTERNATIONAL	2004	CAMION TIPO RECOLECTOR DE BASURA	2004	LIMITADA	3HAWMAARX5L111752	CE-74-725
7	INTERNATIONAL	4400	CAMION TIPO PLATAFORMA DOBLE EJE	2005	LIMITADA	3HANSADR66L226710	CE-74-742
8	INTERNATIONAL	9200	CAMION TIPO TRACTOR 5TA RUEDA	2006	LIMITADA	3HSCEAST86N237654	CE-74-744
9	INTERNATIONAL	4300 186 4X2	CAMION TIPO CHASIS CABINA	2006	LIMITADA	3HAWMAAR67L440323	CE-77-908
10	INTERNACIONAL	9200 CAT DAY CAB	CAMION TIPO TRACTOR 5TA RUEDA	2007	LIMITADA	3HSCEASR77N600943	CE-77-915
11	INTERNACIONAL	9200 ISX 450	CAMION TIPO TRACTOR 5TA RUEDA	2008	LIMITADA	3HSCEAPT18N076239	CE-77-985
12	INTERNACIONAL	4400 250 6X4	CAMION TIPO CHASIS CABINA	2008	LIMITADA	3HANSAAAR38L678007	CE-77-984
13	INTERNACIONAL	4300 186	CAMION TIPO PLATAFORMA	2008	LIMITADA	3HAWMAAR88L678023	CE-77-986
14	INTERNACIONAL	4300 186	CAMION TIPO PIPA	2008	LIMITADA	3HAWMAAR58L678018	CE-76-602
15	INTERNACIONAL	4300 186	CAMION TIPO PLATAFORMA DOMINATOR	2008	LIMITADA	3HAWMAAR78L684802	CE-76-803
16	INTERNACIONAL	9200 ISX 450	CAMION TIPO TRACTOR 5TA RUEDA	2009	LIMITADA	3HSCEAPT14N108805	CE-76-644
17	INTERNACIONAL	4300 58A 4X2	CAMION TIPO PLATAFORMA	2009	LIMITADA	3HAWMAARX9L082832	CE-76-645
18	INTERNACIONAL	4300 186	CAMION TIPO PLATAFORMA	2009	LIMITADA	3HAWMAAR39L106802	CE-76-643
19	INTERNACIONAL	4300 58A 4X2	CAMION PIPA 10,000 LTS.	2009	LIMITADA	3HAWMAAR98L082837	CE-76-650
20	INTERNACIONAL	4300 186	CAMION TIPO GRUA CANASTA	2009	LIMITADA	3HAWMAAR19L106801	CE-76-702
21	INTERNACIONAL	4400-260 DT DURASTAR	CAMION TIPO PLATAFORMA DE 22'	2010	LIMITADA	3HAWSAAPZAL24814	CE-76-579
22	INTERNACIONAL	DURASTAR 4300-210 (4X2)	CAMION TIPO PIPA 10,000 LITROS	2010	LIMITADA	3HAWMAAR64L244811	CE-76-588
23	INTERNACIONAL	4300 58A	CAMION CHASIS CABINA (PIPA 10,000 LTS)	2010	LIMITADA	3HAWMAAR49L362247	CE-76-382
24	INTERNACIONAL	4300	CAMION CHASIS CABINA CON PLATAFORMA (MONT)	2010	LIMITADA	3HAWMAAR88L362249	CE-76-384
25	INTERNACIONAL	4300	CAMION CHASIS CABINA (PIPA 10,000 LTS)	2010	LIMITADA	3HAWMAAR88L362248	CE-76-383
26	INTERNACIONAL	4300 210 DURASTAR	CAMION PIPA 10,000 LTS	2012	LIMITADA	3HAWMAAR3CL639579	CE-76-218
27	INTERNACIONAL	4300 210 DURASTAR	CAMION CHASIS CABINA	2012	LIMITADA	3HAWMAAR7CL639667	CE-76-216
28	INTERNACIONAL	4300 210	CAMION CHASIS CABINA (ENGRASE)	2013	LIMITADA	3HAWMAAR6DL468767	
29	INTERNACIONAL	4300 58A 4X2	CAMION TIPO PIPA	2013	AMPLIA	3HAWMAAR3DL432384	CE-05-555
30	INTERNACIONAL	4300 58A 4X2	CAMION TIPO PIPA CITANQUE DE 10,000 LTS.	2013	AMPLIA	3HAWMAAR6DL432385	CE-05-554
31	TOYOTA	TACOMA	CAMIONETA TIPO PICK-UP	2007	AMPLIA	3TMAJUR3N7M033816	CE-77-924
32	FORD	REG CHAS SUPER DUTY	CAMIONETA TIPO PICK-UP F-350	2008	AMPLIA	3FEKX38L38MA12119	CE-76-742
33	FORD	XL REG CHAS SUPER DUTY	CAMIONETA TIPO PICK-UP F-350	2008	AMPLIA	3FEKX38L18MA12948	CE-77-982
34	FORD	F-350 XL REG CHAS SUPER DUTY	CAMION TIPO PLATAFORMA	2009	LIMITADA	3FEKX36L99MA16070	CE-75-588
35	FORD	F-350 XL	CAMION TIPO PLATAFORMA	2010	LIMITADA	1FDEF3564AE39620	CE-76-387
36	FORD	F-350 XL	CAMION TIPO PLATAFORMA	2010	LIMITADA	1FDEF35XAE44448	CE-76-388
37	FORD	F-350 SUPER DUTY XL	CAMION TIPO PLATAFORMA	2012	LIMITADA	1FDEF36610EB1522	CE-75-970
38	FORD	F-350	CAMION CON PLATAFORMA	2013	AMPLIA	1FDEF36650EB11616	CE-75-904
39	FORD	F-350	CAMION CON PLATAFORMA	2013	AMPLIA	1FDEF36630EB83865	CANJEABLE 33686
40	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA TIM DH	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2009	LIMITADA	3N6D023T29K000846	CE-76-884
41	FORD	F-150 PICK UP 8 CIL 4 PTS	CAMIONETA TIPO PICK-UP	2004	AMPLIA	1FTFW14564K080299	ZNC-48-52
42	FORD	F-150 XL 4X2 SUPERCREW	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2010	LIMITADA	1FTFW1080AKA89944	CE-76-488
43	FORD	F-150 XL 4X4 SUPERCREW	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	1FTFW1EF4C081481	CE-75-934
44	FORD	F-150 XL 4X4 SUPERCREW	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	AMPLIA	1FTFW1EF4C081478	CE-75-935
45	FORD	F-150 XL 4X2 SUPERCREW	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	AMPLIA	1FTFW1CF2CKE06630	CE-75-936
46	FORD	F-150 XL 4X4 SUPERCREW	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	1FTFW1EF6C081451	CE-75-937
47	FORD	F-150 XL 4X2 SUPERCREW	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	AMPLIA	1FTFW1CF4CKE06628	CE-75-938
48	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP CRW CAB XL	2009	LIMITADA	8AFDT50D486235125	CE-76-748
49	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP CRW CAB XL	2009	LIMITADA	8AFDT50D486235724	CE-76-748
50	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP CRW CAB XL	2009	LIMITADA	8AFDT50D486235738	CE-76-551
51	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP CRW CAB XL	2009	LIMITADA	8AFDT50D486235805	CE-76-552

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

PARQUE VEHICULAR EXPORTADORA DE SAL 2015



Inciso	Marca	Tipo	Denominación del activo fijo	Modelo	Cobertura	Número de serie	Matrícula
52	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP PLATAFORMA XL	2009	LIMITADA	8AFD152D796237887	CE-76-563
53	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP PLATAFORMA XL	2009	LIMITADA	8AFD152D568238862	CE-76-564
54	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP PLATAFORMA XL	2009	LIMITADA	8AFD152D368241881	CE-76-566
55	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP PLATAFORMA XL	2009	LIMITADA	8AFD152D868241882	CE-76-565
56	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP PLATAFORMA XL	2010	LIMITADA	8AFER5AD9A63264884	CE-76-486
57	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2010	LIMITADA	8AFER5AD5A6316884	CE-76-481
58	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2010	LIMITADA	8AFER5AD5A6316885	CE-76-483
59	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2010	LIMITADA	8AFER5AD9A6315726	CE-76-485
60	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2010	LIMITADA	8AFER5AD9A6315774	CE-76-488
61	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2010	LIMITADA	8AFER5AD9A6315841	CE-76-487
62	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2010	LIMITADA	8AFER5AD9A6315888	CE-76-488
63	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2010	LIMITADA	8AFER5AD9A6318825	CE-76-362
64	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2010	LIMITADA	8AFER5AD9A6318873	CE-76-363
65	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	2010	LIMITADA	8AFER5AD9A6318887	CE-76-500
66	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PLATAFORMA	2010	LIMITADA	8AFER5CD7A6316880	CE-76-364
67	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMION TIPO PLATAFORMA	2010	LIMITADA	8AFER5CD7A6321547	CE-76-365
68	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMION TIPO PLATAFORMA	2010	LIMITADA	8AFER5CD7A6321564	CE-76-366
69	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMION TIPO PLATAFORMA	2010	LIMITADA	8AFER5CD9A6314428	CE-76-367
70	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMION TIPO PLATAFORMA	2010	LIMITADA	8AFER5CD9A6321542	CE-76-368
71	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMION TIPO PLATAFORMA	2010	LIMITADA	8AFER5CD7A6316884	CE-76-366
72	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	CAMIONETA TIPO PICK-UP	2010	AMPLIA	8AFER5AD9B3330132	CE-76-375
73	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD0C6005414	CE-75-981
74	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD7C6870526	CE-75-982
75	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	AMPLIA	8AFER5AD3C600498	CE-75-983
76	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD3C6004588	CE-75-984
77	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD3C6004717	CE-75-985
78	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	AMPLIA	8AFER5AD3C6468157	CE-75-987
79	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	AMPLIA	8AFER5AD3C6001017	CE-75-988
80	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD3C6001700	CE-75-932
81	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD3C6003568	CE-75-931
82	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD3C6004705	CE-75-930
83	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD7C6000872	CE-75-929
84	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	AMPLIA	8AFER5AD7C6004866	CE-75-928
85	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD7C6004583	CE-75-927
86	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD9C60008879	CE-75-926
87	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD9C6003650	CE-75-925
88	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD9C60008880	CE-75-924
89	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD9C68472187	CE-75-923
90	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD0C6001041	CE-75-922
91	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD0C6005651	CE-75-989
92	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2012	LIMITADA	8AFER5AD0C60019286	CE-75-921
93	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA5D6128830	CF-05-540
94	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA5D6141086	CF-05-539
95	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA9D6141077	CF-05-537
96	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA9D6144200	CF-05-527
97	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA9D6141085	CANJEABLE 3288
98	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA5D6128837	CF-05-536
99	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA9D6133304	CANJEABLE 3359
100	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA5D6141086	CF-05-526
101	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA1D6128038	CF-05-532
102	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA9D6133312	CF-05-537

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

PARQUE VEHICULAR EXPORTADORA DE SAL 2015



Inciso	Marca	Tipo	Denominación del activo fijo	Modelo	Cobertura	Número de serie	Matrícula
103	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA061320840	CF-05-548
104	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06132163	CF-05-528
106	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06133318	CE-75-905
108	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06131245	CF-05-533
107	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06141105	CF-05-538
108	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06144237	CE-75-908
109	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06131194	CE-75-907
110	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06128929	CE-75-908
111	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06144185	CE-75-909
112	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06132620	CF-05-526
113	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06132682	CE-75-919
114	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06132699	CF-05-535
115	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06144208	CE-75-920
116	FORD	RANGER L4 XL PICK UP CREW CAB C/A STD 5 OCCUP	PICK-UP DOBLE CABINA 4 PUERTAS	2013	AMPLIA	8AFER5AA06133295	CF-05-534
117	HONDA	ACCORD EX V6	AUTOMOVIL TIPO ACCORD EX V-6	2007	AMPLIA	3HGCM66307G001298	136 U3P
118	NISSAN	SENTRA EMOTION CVT	AUTOMOVIL TIPO SEDAN	2008	AMPLIA	3N1AB81D68L717083	CZJ-03-48
119	HONDA	ACCORD EX V6	AUTOMOVIL TIPO ACCORD EX V-6	2009	AMPLIA	1HGCP36788A900023	724 WFR
120	FORD	ESCAPE XLS 1.4 T/A	AUTOMOVIL TIPO VAGONETA	2010	AMPLIA	1FMCU0C70AKC75198	CZK-20-80
121	FORD	ESCAPE XLS 1.4 T/A	AUTOMOVIL TIPO VAGONETA	2010	AMPLIA	1FMCU0C75AKC70564	CZK-20-81
122	FORD	ESCAPE XLS 1.4 T/A	AUTOMOVIL TIPO VAGONETA	2010	AMPLIA	1FMCU0C7XAKA00668	CZK-20-82
123	FORD	FIESTA	AUTOMOVIL SEDAN	2011	AMPLIA	3FAKPA4A49M000489	CZK-23-66
124	HONDA	CIVIC LX	AUTOMOVIL	2012	AMPLIA	19XFB2665CE009258	AKM3371
125	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	2013	AMPLIA	1FMRK8F85DGB68682	
126	FORD	FOCUS S	AUTOMOVIL	2013	AMPLIA	1FADP3E2DL316908	
127	NISSAN	SENTRA SENSE CVT	AUTOMOVIL	2013	AMPLIA	3NTAB7A00DL641465	AKM3883
128	FORD	FORD E 350 ECONOLINE	AUTOMOVIL TIPO AMBULANCIA	1994	LIMITADA	1FDJ534MGRHE51025	CZK-10-50
129	FORD	ECONOLINE 350	VAN AMBULANCIA TIPO II	2003	AMPLIA	1FDSS34F83HB38382	CE-75-945
130	FORD	ECONOLINE 350	VAN AMBULANCIA TIPO II (CHAPARRITO)	2003	AMPLIA	1FDSS34F13HA70835	CE-75-946
131	CHEVROLET	EXPRESS VAN 8 PAS	AUTOMOVIL TIPO VAGONETA EXPRESS	2006	AMPLIA	1GNF6151661222526	319 TTT
132	FORD	ECON WAGON SUPER WAG	AUTOMOVIL TIPO VAN ECONOLINE 15 PASAJEROS	2009	LIMITADA	1FBSS31L680A41532	CZK-20-01
133	FORD	ECON WAGON SUPER WAG	AUTOMOVIL TIPO VAGONETA ECONOLINE	2009	LIMITADA	1FBSS31L700A41538	CZK-20-02
134	FORD	E-350 XL WAGON	AUTOMOVIL TIPO VAN 15 PASAJEROS	2010	AMPLIA	1FBSS3BL340A60929	CZK-20-77
135	FORD	E-150 WAGON	AUTOMOVIL TIPO VAN 8 PASAJEROS	2010	AMPLIA	1FWE1BW3ADAR00905	CZK-20-78
136	FORD	E-150 WAGON	AUTOMOVIL TIPO VAN 8 PASAJEROS	2010	AMPLIA	1FWE1BW44ADAR0098	CZK-20-79
137	FORD	E-350 WAGON WXT 15 P	VAN CON CAPACIDAD DE 15 PASAJEROS	2012	AMPLIA	1FBSS3BL5C0D491170	CZK-23-49
138	FORD	E-350 WAGON WXT 15 P	VAN CON CAPACIDAD DE 15 PASAJEROS	2012	LIMITADA	1FBSS3BL6C0D491170	CZK-23-48
139	FORD	E-350 WAGON WXT 15 P	VAN CON CAPACIDAD DE 15 PASAJEROS	2012	LIMITADA	1FBSS3BL5C0D474947	CZK-23-50
140	FORD	CAPACIDAD 8 PASAJEROS	VAN ECONOLINE WAGON	2013	AMPLIA	1FBSS3BL0D0607323	CZK-23-67
141	FORD	CAPACIDAD 8 PASAJEROS	VAN ECONOLINE WAGON	2013	LIMITADA	1FWE1BW4QDA12144	
142	FORD	CAPACIDAD 8 PASAJEROS	VAN ECONOLINE WAGON	2013	AMPLIA	1FWE1BW4QDA12158	
143	FORD	ECONOLINE WAGON	VAN 15 PASAJEROS	2013	AMPLIA	1FBSS3BL30D524469	
144	FORD	ECONOLINE WAGON	VAN 15 PASAJEROS	2014	AMPLIA	1FBSS3BL1ED401789	

EN TOTAL DEL PARQUE VEHICULAR SON 144 UNIDADES

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”

APARTADO C: SINIESTRALIDAD REGISTRADA EN EL PERÍODO 2011 – 2014

SEGUROS DE DAÑOS, CASCOS, TRANSPORTES, FLOTILLAS.



REGISTRO DE SINIESTRALIDAD POR EL RAMO DE DAÑOS POR EL EJERCICIO 2011

SINIESTRO	RAMO DEL SEGURO AFECTADO	POLIZA	EMPRESA	NO. SE SINIESTRO	FECHA	MONTO DE INDEMNIZACION			FECHA DEL FINIQUITO
						IMPORTE NETO	PAGO A TERCEROS	IMPORTE DE DEDUCIBLE	
Robo Tienda ESSA Gerrero Negro	Robo con Violencia y/o Asalto	MD-COM-3110761-01	GMX	2011/03947	09-may-11	\$ 146, 781.89	N/A	\$16, 309.10 10% Sobre la perdida	29 Julio de 2011
Robo sin Violencia Computadora Portatil	Equipo Electronico	MD-COM-3110761-01	GMX	2011/08272	16-jul-11	\$ 1,583.55.usd	PAGO A PROVEEDOR	\$ 279.4 usd	12-ene-12
Daño a tanque de Turbosina asi como su contenido.	Rotura de maquinaria, Calderas y Recipientes Sujetos a Presion	MD-COM-3110761-01	GMX	201112949	19-nov-11	\$ 113,610.04 M.N	N/A	2% Sobre la Perdida \$ 2,727.50 M.N	20-ago-12
Colision Unidad 2258. Camioneta Pick-Up Modelo 2010	Automoviles	87992467	GNP	28540771	24-jul-11	\$25,905.00	\$9,500.00	\$13,975	25-nov-11
Choque unidad 2175 Camioneta Pick-Up Doble cabina Mod. 2009	Automoviles	87993473	GNP	28600211	24-ago-11	No cubre Daños Mat. Cobertura	\$6,464.80	N/A	No cubrio daño material al asegurado
Incendio Unidad 2117 Camioneta Pick Up Modelo 2007	Automoviles	87992954	GNP	28894681	08-sep-11	\$45,600.00	N/A	\$ 30,400.00 (40% a valor comercial)	01-feb-12
Extravio Radio Portatil modelo LAH65KDC9AA2AN	Equipo Electronico	MD-COM-3110761-01	GMX	201206481	19-nov-11	\$ 2,709.76 M.N	N/A	\$ 2,032.32 M.N	10-jun-13



REGISTRO DE SINIESTRALIDAD DEL RAMO DE DAÑOS POR EL EJERCICIO 2012

SINIESTRO	RAMO DEL SEGURO AFECTADO	POLIZA	EMPRESA	NO. SE SINIESTRO	FECHA	MONTO DE INDEMNIZACION			FECHA DEL FINIQUITO
						IMPORTE NETO	PAGO A TERCEROS	IMPORTE DE DEDUCIBLE	
Robo de Cable y Subestacion a Dique seco	Robo con Violencia	MD-COM-3110761-02	GMX	2012/00835	20-ene-12	\$ 2,201.09 Usd.	N/A	\$ 4,986.40 Pesos	24-may-12
Daño a Dolly No. 6	Equipo Contratista	MD-COM-3110751-02	GMX	12001430	26-abr-12	\$ 24,739.82 USD	N/A	\$6,617.86 USD	26-dic-12
Daño a Montacargas JCB	Equipo Contratista y Maquinaria Pesada	MD-COM-3110761-02	GMX	12001430	26-abr-12	\$647.33 Uscy	Pago a proveedor	\$ 984.62 Uscy	No recuperado Deducible mayor a la perdida
Robo Cable Termaflex calibre 2/0 para 800 Volts	Robo con Violencia	MD-COM-3110761-02	GMX	201206089	04-jul-12	957.830 USD	N/A	374.43 USD	22-nov-12
Incendio Camion Articulado	Maquinaria Pesada	MD-COM-3110761-02	GMX	201206230	07-jul-12	\$ 250,678.12 Dlls	N/A	\$ 13,720.00 USD 2% sobre valor reposición de equipo dañado	Pago a Proveedor para su reparacion
R.C Por Daños a Vehículo y persona por caída de Tarima	Responsabilidad Civil	MD-COM-3110761-000-02	GMX	12003180	17-sep-12	\$23,207.06 Pesos y \$ 938.57 pesos	Jorge Cordova y Maria Eugenia Rojas	N/A	07-mar-13
Daño Dolly No. 12 y Gondola 11-C	Equipo Contratista y Maquinaria Pesada	MD-COM-3110761-000-02	GMX	GMX12003506	02-oct-12	\$ 62,340.21 USD	N/A	\$ 16,792.41 USD	29-jul-13
Robo de Cable en Almacén Tijuana	Robo con Violencia	MD-COM-3110761-000-02	GMX	201211630	22-oct-12	3,613.60 Pesos	N/A	\$ 4,986.40 peso	19-mar-13
Hundimiento Camion Articulado No. 281	Maquinaria Pesada	MD-COM-3110761-000-02	GMX	201211032	05-nov-12	No recuperado	N/A		Deducible superios al monto reclamado
Robo de Cable Almacén Tijuana	Robo con Violencia	MD-COM-3110761-000-02	GMX	201211663	05-nov-12	\$ 3,613.60 Pesos	N/A	\$ 4,986.40	19-mar-13
Robo Cable Subestacion Cristalización	Robo con Violencia	MD-COM-3110761-000-02	GMX	201211043	07-nov-12		N/A		Nos desistimos
Robo de Cable conductor	Robo con Violencia	MD-COM-3110761-000-02	GMX	201211720	12-nov-12	\$ 99.98 USD	N/A	\$ 378.36 USD	19-mar-13

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”



REGISTRO DE SINIESTRALIDAD DEL RAMO DE DAÑOS POR EL EJERCICIO 2012

SINIESTRO	RAMO DEL SEGURO AFECTADO	POLIZA	EMPRESA	NO. SE SINIESTRO	FECHA	MONTO DE INDEMNIZACION			FECHA DEL FINIQUITO
						IMPORTE NETO	PAGO A TERCEROS	IMPORTE DE DEDUCIBLE	
Perdida Equipo Remolque Barcoza No.15	Maritimo y Transporte	MARD/778	Allianz México	342012	15-nov-12	No recuperado	N/A		Deducible superiores al monto reclamado
Colision Unidad 2240 Camion Tipo Plataforma 2010	Automoviles	96433768	GNP	00030-8	08-ene-12	No recuperado	\$13,725.00	Cobertura Limitada, No Daños Materiales	22-may-12
Colision Unidad 2103 Camion Tipo Chasis Internacional 2008	Automoviles	96432588	GNP	000-29-02	09-ene-12	Hasta una suma asegurada por \$300,000.00 pesos	Gastos Medicos al Ocupante Gabriel Gonzalez	N/A	23-jun-14
Choque unidad 2194 Ford Camioneta Tipo Pick Up 2007	Automoviles	96433347	GNP	32728660	20-mar-12	N/A	\$8,500.00	N/A	21-may-12
Choque unidad 2249, Ford E-150 Camioneta 8 Pasajeros	Automoviles	96434055	GNP	32728602	12-abr-12	\$14,441.10	N/A	5% Sobre el valor comercial	Reparacion Taller
Colision Unidad 2250	Automoviles	13TEX-4223335	ABIS, Inc	N/A	06-ago-12	\$ 3,168.47 USD la otra parte pago el daño causado	N/A	N/A	18-sep-12
Volcadura Unidad 2180 I.C	Automoviles	96431788	GNP	211201043-2	15-oct-12		\$11,873.05	N/A	15-feb-12
Colision Unidad 2248	Automoviles	96434303	GNP	211201043-2	15-oct-12	Reparacion con Agencia	N/A	\$ 19,930.05 Pesos	13-Febrero del 2013



REGISTRO DE SINIESTRALIDAD POR EL RAMO DE DAÑOS POR EL EJERCICIO 2013

SINIESTRO	RAMO DEL SEGURO AFECTADO	POLIZA	EMPRESA	NO. SE SINIESTRO	FECHA	MONTO DE INDEMNIZACION			FECHA DEL FINIQUITO
						IMPORTE NETO	PAGO A TERCEROS	IMPORTE DE DEDUCIBLE	
Robo de Baterías a Retroexcavadora	Robo con Violencia	MD-COM-3110761-03	GMX	GMX13001042	07-ene-13		N/A	Deducible minimo de 80 DSMGV	No Alcanza Indemnizacion
Robo de Cable de Barcoza de sal 15	Robo	MD-COM-3110761-03	GMX	GMX13001043	09-ene-13	no se obtuvo indemnizacion		Deducible minimo de 80 DSMGV	No Alcanza Indemnizacion
Robo a Casa Habitacion, Alvaro Obregon No. 228	Robo	MD-COM-3110761-03	GMX	201302957	08-abr-13	\$ 3,983.83	N/A	\$ 5,180.80 M.N	26-dic-14
Robo y Daños en instalacion Cerro de los Indios	Robo	MD-COM-3110761-03	GMX	GMX13003167	29-may-13	\$1,714.03 uscy	N/A	\$ 190.45 USD	25-nov-13
Robo de 2 Batrias de 12 Volts con 23 placas y de 3 baterias de 12 volts con 11 placas, de los postes del Canal de navegacion	Robo	MD-COM-3110761-03	GMX	201305352	01-jul-13	\$ 794.61 uscy	N/A	\$ 397.67 uscy	25-nov-13
Robo de Motor Industrial en area S-3	Robo	MD-COM-3110761-03	GMX	GMX13003713	05-jul-13	Pago en especie	N/A	\$ 1,591.16 uscy	01-oct-14
Robo de 5 equipos de computo (Lap Top)	Robo	MD-COM-3110761-03	GMX	201305357	01-abr-13	\$ 5240.00 uscy	Pago a proveedor	\$ 524.00 uscy	19-dic-13
Hundimiento de Motoesorepa 230	Maquinaria	MD-COM-3110761-03	GMX	GMX13004210	24-jul-13			Nos desistimos	Perdida inferior al deducible
Choque unidad No. 2192	Automoviles	8833100001-74	ABASEGUROS	PA13J018693	13-oct-13	Pago de daños \$ 48,600.00 pesos	N/A		10/12/2013
Choque unidad No. 2107	Automoviles	8833100001-25	ABASEGUROS	PA13K021019	16-nov-13	Reparacion			19/12/2013
Choque camion No. 2189	Autobus Tipo Pasaje	8833100001-38	ABASEGUROS	PA13K021269	19-nov-13		pago 2 afectados	\$ 6,476.00 pesos	28/03/2014
Volcadura Unidad No. 2328	Automoviles	8833100001-209	ABASEGUROS	PA13L023972	23-dic-13	Reparacion	N/A	\$13,000.00	31/01/2014
Volcadura Unidad 2219	Automoviles	8833100001-100	ABASEGUROS	PA13B002585	19-feb-13	Pago en especie	N/A	\$ 7,380.00 5% Sobre Valor Comercial	31-may-13
Colision unidad 2299	Automoviles	8833100001-180	ABASEGUROS	PA13G012662	17-jul-13	Reparacion	N/A	\$ 6,630.00 pesos	19/08/2013

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
“Contratación de Pólizas de Seguros”



REGISTRO DE SINISTRALIDAD POR EL RAMO DE DAÑOS POR EL EJERCICIO 2014

SINIESTRO	RAMO DEL SEGURO AFECTADO	POLIZA	EMPRESA	NO. SE SINIESTRO	FECHA	MONTO DE INDEMNIZACION			FECHA DEL FINIQUITO
						IMPORTE NETO	PAGO A TERCEROS	IMPORTE DE DEDUCIBLE	
Robo material en Almacen General	Robo	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX201401893	24-feb-14	\$402,679.85	N/A	\$40,267.99	15-oct-14
Robo diversos materiales Almacen General	Robo	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX201403232	05-abr-14	\$56,664.92	N/A	\$5,666.49	15-oct-14
Hundimiento Motor Industrial	Maquinaria Pesada	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX14004617	24-jun-14	\$52,869.48 Pesos	N/A	\$2,585.72 Pesos	Proceso
Volcadura tractor de Urugas I. Cedros	Maquinaria Pesada	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX14005487	20-jul-14	\$387,729.39 USY	N/A	\$21,300 USY	Reparacion
Incendio Motoconformadora Rentada	Maquinaria Pesada	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX14006648	20-ago-14				En Proceso
Robo Radio Motorola	Equipo Electronico	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX14008700	03-nov-14	Pago en Especie	N/A	\$150.00usd	Proceso
Estallido Generador No. 6026	Rotura Maquinaria	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX14005487	08-oct-14				En Proceso
Daño Torre de Navegacion	Rotura Maquinaria	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX14009677	10-dic-14				En Proceso
Incendio Casa 653	Incendio	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX14009678	12-dic-14				En Proceso
Robo Almacen Tercer Evento	Robo	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX1409767	06-dic-14				En Proceso
Daño Montacargas 259 por caída al agua	Maquinaria	MD-COM-3110761-04	GMX	GMX15000787	06-dic-14				En Proceso
Choque unidad 2321	Automoviles	0870125815-0167	QUALITAS	402421-14	22-may-14	Reparacion	N/A	\$14,729	03-jul-14
Rotura de Cristal Unidad 2306	Automoviles	0870125815-0152	QUALITAS	624302	21-jun-14	Reparacion	N/A	\$1,880.00	13-oct-14
Choque unidad 2320	Automoviles	0870125815-0166	QUALITAS	670818	05-sep-14	Reparacion	N/A	\$13,175.00	07-nov-14

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

SINIESTRALIDAD DEL SEGURO DE GASTOS MEDICOS DEL 2012 AL 2014

ZURICH	total siniestralidad 2012	\$ 2,793,698.63
--------	---------------------------	-----------------

MAPFRE	total siniestralidad 2013	\$ 2,308,581.86
--------	---------------------------	-----------------

MAPFRE	total siniestralidad 2014	\$ 1,856,886.05
--------	---------------------------	-----------------

SINIESTRALIDAD DEL SEGURO DE VIDA DEL 2011 AL 2013

AÑO	FECHA	IMPORTE
2011	20-abr-11	\$290,000.00
2011	15-may-11	\$290,000.00
2011	28-feb-11	\$533,998.00
2011	25-jul-11	\$290,000.00
2011	01-dic-11	\$320,450.00
		\$1'724,448.00

AÑO	FECHA	IMPORTE
2012	15-may-12	\$320,450.00
2012	25-jul-12	\$320,450.00
2012	17-sep-12	\$640,900.00
2012	23-nov-12	\$352,495.00
		\$993,395.00

AÑO	FECHA	IMPORTE
2013	25-abr-13	\$352,495.00
2013	17-feb-13	\$352,495.00
2013	14-oct-13	\$352,495.00
TOTAL	SINIESTRALIDAD	\$1'057,485.00

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

APARTADO D: RELACIÓN DE PRINCIPALES BIENES Y EQUIPOS DE MAYOR VALOR ECONÓMICO.

<u>NO.</u>	<u>DENOMINACIÓN DEL BIEN</u>	<u>NO. INVENTARIO</u>	<u>VALOR MXN</u>
1	COSECHADORA	08-612	28,000,000.00
2	MAQUINA MINADORA PARA SALES ESPECIALES	08-282	24,000,000.00
3	MAQUINA MINADORA PARA SALES ESPECIALES	08-273	22,000,000.00
4	TRACTO CAMIÓN	08-DART19	21,000,000.00
5	TRACTOR	03-DART17	17,000,000.00
6	TRACTOR DE ORUGAS	08-271	13,000,000.00
7	MOTONIVELADORA	08-266	12,000,000.00
8	MOTONIVELADORA	08-267	12,000,000.00
9	TRACTOR	03-DART16	12,000,000.00
10	MOTOESCREPA MOTOR - SCRAPER	08-245	12,000,000.00
11	TRACTOR	08-249	12,000,000.00
12	TRACTOR	08-250	12,000,000.00
13	TRACTOR	08-251	12,000,000.00
14	TRACTOR DE ORUGAS	02-242	11,000,000.00
15	MOTONIVELADORA	08-254	11,000,000.00
16.	RECLAMADORA DE SAL 6000 TONS	08-RS06	71'000,000.00
17.	TRACTOCAMION	08-DART20	24,000,000.00

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

APARTADO E: PROYECTO DE CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.
CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE

Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta póliza de acuerdo al manual de normas presupuestarias para la administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**La Compañía**” pagará directamente a proveedores cuando así lo requiera “**El Asegurado**”, la indemnización derivada de reclamaciones de daños a bienes que de conformidad puedan ser restituidos bajo el presente convenio, por bienes siniestrados bajo su custodia o que tenga interés asegurable y que se encuentran asegurados dentro de la presente póliza, declarados por “**La Compañía**” y “**El Asegurado**” como pérdida total, robo o daño parcial.

“**El Asegurado**”, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán la procedencia de que la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

“**El Asegurado**”, por conducto de funcionario autorizado deberán presentar junto con el escrito de reclamación a que se refiere la cláusula anterior la documentación del bien (o bienes) afectado (s) como se indica y/o acuerdos específicos que se tomen con “**El Asegurado**”:

1.- En casos de pérdida total:

- A) Factura original o copia simple de la misma, y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado,
- B) Dictamen de un proveedor especialista en la materia, en el que se declare su pérdida total en virtud de que no puede ser reparado o es incosteable su reparación,
- C) Cotización del bien siniestrado ya sea igual o de características similares al siniestrado, de un proveedor
- D) Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).

2.- En caso de pérdida parcial:

- A) Copia del acta administrativa que describa las causas y los daños causados al bien o bienes asegurados.
- B) Copia del presupuesto de reparación del bien o bienes dañados
- C) Copia del resguardo del bien siniestrado
- D) Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).

3.- En caso de robo:

- A) Copia del acta de averiguación previa inicial formulada ante el ministerio público que muestre visualmente los sellos y firmas autógrafas de que fue certificada.
- B) Copia de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad, que muestre visualmente los sellos y firmas autógrafas de que fue certificada en la que se deberá describir en su totalidad el bien robado (tipo de bien, marca, modelo, número de serie, número de

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

- inventario, clave de registro en el SIAR, valor de adquisición, número de factura con que se adquirió, incluir el lugar, día y hora de ocurrido);
- C)** Para reclamaciones por siniestros cuya pérdida sea menor a \$5,000.00 M.N., se requerirá únicamente el acta administrativa, por lo cual no se requiere denuncia ante el ministerio público.
 - D)** Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).
 - E)** Factura original o copia simple de la misma, y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado.
 - F)** Cotización del bien robado ya sea igual o de características similares al siniestrado, de un proveedor.

De no contar con la factura original **“La Compañía”** aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de propiedad firmada por funcionario autorizado de **“El Asegurado”**. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, **“La Compañía”** presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la **restitución** en especie, dicho presupuesto donde se amerite, será a valor de reposición.

Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, **“El Asegurado”** determinará el bien que deberá entregarse como **restitución** en especie y formularán por escrito la solicitud a **“La Compañía”** para que expida el cheque **por el importe total que indique la factura** del proveedor o proveedores que **“El Asegurado”** indique, el proveedor facturará a favor de **“La Compañía** quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente). **“La Compañía”** elaborará un finiquito para firma de **“El Asegurado”**, en donde incluirá el valor total de la factura de “el proveedor” e incluirá el deducible y/o coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que **“El Asegurado”** considere para la restitución en especie. **“La Compañía”** expedirá factura con valor total de \$1.00 un peso más IVA, describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo a la factura de origen, por concepto de restitución en especie.

Con el fin de que **“La Compañía”** realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, **“El Asegurado”** y **“La Compañía”** llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de **“La Compañía”** compras unitarias de acuerdo a las necesidades de **“El Asegurado”**.

A partir de que **“La Compañía”** cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.

Una vez entregados el o los cheques por **“La Compañía”** al proveedor o proveedores, designados por **“El Asegurado”**, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que **“La Compañía”** haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado, **“La Compañía”** queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, de común acuerdo entre **“El Asegurado”** y **“La Compañía”**, se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque por este concepto, para los casos en que **“El Asegurado”** solicite a **“La Compañía”** la indemnización de un siniestro a favor de la Tesorería de la Federación, se emitirá el cheque correspondiente **en cantidad cerrada sin centavos**, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

APARTADO F.- DATOS DE LOS PILOTOS Y DE LA AERONAVE.

INFORMACIÓN DE LOS PILOTOS.

RELACIÓN DE PILOTOS.

- 1.- PILOTO: VICTOR MANUEL SANCHEZ CUEVAS**
ULTIMO ENTRENAMIENTO ABRIL 15 DEL 2014
HORAS TOTALES DE VUELO: 9000 EN LA CIUDAD DE TIJUANA
9000 HORAS A LA FECHA EN KING AIR B300/350.
- 2.- COPILOTO: GERARDO MADRIGAL CHONG.**
HORAS TOTALES DE VUELO: 6500 HORAS

INFORMACIÓN DE NAVE AÉREA KING AIR B300.

AVALUÓ RECIENTE Y/O VALOR	\$ 2,350,000.00 DOLARES AMERICANOS VALOR AL 17/12/2010.
MARCA Y MODELO	BEECHCRAFT MOD KING AIR B300
AÑO DE FABRICACIÓN	1997
SERIE	FL-157
MATRICULA	XB-GRN
PESO BRUTO DE LA AERONAVE AL MOMENTO DE DESPEGUE.	6.8 TONELADAS
FECHA DEL ULTIMO MANTENIMIENTO	20 DE OCTUBRE 2014
CAPACIDAD DE TRIPULANTES Y PASAJEROS	2 TRIPULANTES Y 9 PASAJEROS
USO DE LA AERONAVE	PRIVADO Y AYUDA INDUSTRIAL
PILOTOS AUTORIZADOS	CUALQUIER PERSONA CON LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL EN VIGOR, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
HORAS TOTALES DE VUELO EN EL ÚLTIMO AÑO	HORAS TOTALES EN ÚLTIMO AÑO 9000 HORAS A LA FECHA EN KING AIR B300/350.
LÍMITES GEOGRÁFICOS DE OPERACIÓN	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y LA REPUBLICA MEXICANA.
AEROPUERTO BASE	TIJUANA, B.C

**EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA
REGISTRATION CERTIFICATE**

Número Number	27666-I
Marcas de Nacionalidad y Matrícula Nationality and Registration Marks	XB-GRN (EXTRA BRAVO GOLFO ROMEO NÉCTAR)
Servicio a que se destina Service	PRIVADO
Marca y Modelo de la aeronave Make and Model	BEECHCRAFT B300 (KING AIR)
Número de serie de la aeronave Aircraft serial number	FL-157
Fabricante Manufacturer	BEECHCRAFT
Nombre del propietario Owner	EXPORTADORA DE SAL, S. A. DE C. V.
Domicilio Address	AVE. BAJA CALIFORNIA S/N., C. P. 23940, GUERRERO NEGRO, B.C.
Nacionalidad Nationality	MEXICANA
Título de propiedad Property title	FACTURA No. 11/01BCA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010
Poseedor Possessor	EL MISMO
Domicilio Address	EL MISMO
Título de tenencia Tenancy title	EL MISMO
Aeródromo habitual de la aeronave Operations base	TIJUANA, B. C.

certifica que a la aeronave descrita se le ha otorgado la nacionalidad mexicana y las marcas de matrícula que se indican, inscribiéndose en el Registro Aeronáutico Mexicano, de conformidad con el Convenio de Aviación Civil Internacional de fecha de 7 de diciembre de 1944 y las Leyes Mexicanas.

This certifies that aircraft has acquired the Mexican nationality and registration marks shown above, entering the Mexican Aircraft Registry according to the Convention on International Civil Aviation dated December 7, 1944 and according to the Mexican Legislation.

México D. F., a 10 de Febrero de 2011.

El Director General
de Aeronáutica Civil

LIC. ORM'MGAG.

LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ WEEKS

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros"



REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 390 DEL LIBRO 39 A FJS 195
 DE LA SECCIÓN 1a. Sección Y SE PAGO \$ 2,506.00
 POR DERECHOS CONFORME REC. OF. NÚMERO 005321
 MÉXICO, D. F. A. 10 de Febrero DE 2011

P. O. DEL C. DIRECTOR GRAL. DE
 AERONÁUTICA CIVIL, EL TITULAR DEL
 REGISTRO AERONÁUTICO MEXICANO

LIC. OSCAR RODRÍGUEZ MEDINA

EL REGISTRADOR

LIC. OSCAR RODRÍGUEZ MEDINA



EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros"

Jet Air Systems

681 Kenney Street
 El Cajon, CA 92020 / 619.448.5991

MAINTENANCE INVOICE

Sold To: EXPORTADORA DE SAL S.A.De C.V. AVE. BAJA CALIFORNIA S/N GUERRERO NEGRO, B.C.S 23940 RFC: ESA-810617-LA9. MEXICO		REFERENCE: 14-3310	Opened: 10/02/2014 Closed: 10/20/2014
Aircraft Number: XB-GRN	Type: B300	S/N: FL-157	
Aircraft Comments: BEECHCRAFT			
Discrepancy: 1			
Discrepancy Status: Open			
Problem: Comply with Phase 3 Inspection.			
Action Taken: Complied with Phase 3 Inspection.			
Charges This Item:		75.00 Hours @	95.00 \$ 7,125.00
Part Number	Description	Credit	Quantity Units Unit Price Extended
101-555309-0003	FILTER		2.00 Each 15.650\$ 31.30
101-555309-0001	EVAP FILTER		1.00 Each 8.500\$ 8.50
MS24665-430	COTTER PIN		5.00 Each 0.150\$ 0.75
ROYCO 756	HYDRAULIC OIL		1.00 Each 10.200\$ 10.20
M83248-1-143	ORING		2.00 Each 1.000\$ 2.00
M83248-1-224	ORING		2.00 Each 1.000\$ 2.00
M83248-1-120	ORING		2.00 Each 1.000\$ 2.00
M83248-1-126	ORING		2.00 Each 1.000\$ 2.00
MS29513-237	ORING, FIRE WALL FUEL FILTER		2.00 Each 2.500\$ 5.00
MS29513-013	ORING		2.00 Each 1.000\$ 2.00
101-380039-1	FILTER		1.00 Each 103.150\$ 103.15
MS35338-43	LOCK WASHER		2.00 Each 0.000\$ N/C
VELCRO	VELCRO		1.00 Each 1.800\$ 1.80
TSP4BK	MS POLY TUBE TW1/4"BK6""L		2.00 Each 1.500\$ 3.00
2380	OIL, TURBINE		1.00 Each 17.850\$ 17.85
Total For This Discrepancy:			\$ 7,316.55
Discrepancy: 2			
Discrepancy Status: Open			
Problem: Comply with 6 month aircraft battery capacity test.			
Action Taken: Top charged battery. Performed cap check battery passed at 93%. Recharged battery as required.			
Charges This Item:		3.00 Hours @	95.00 \$ 285.00
Total For This Discrepancy:			\$ 285.00
Discrepancy: 3			
Discrepancy Status: Open			
Problem: Comply with 200 hour cockpit speaker and aural warning muting system test.			
Action Taken: Complied with 200 hour cockpit speaker and aural warning muting system test. No defects noted at this time.			
Charges This Item:		1.00 Hours @	95.00 \$ 95.00
Total For This Discrepancy:			\$ 95.00
Discrepancy: 4			
Discrepancy Status: Open			
Printed: 10/21/2014			
REFERENCE: 14-3310			
Page: 1 of 10			

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

Discrepancy: 38	Total For This Discrepancy: \$ 2,160.00
------------------------	---

Discrepancy Status: Open

Problem:

Consumables and Hazmat fee's.

Action Taken:

The hazmat is 4 % of the labor, not to exceed \$600. Not including applicable sales tax.

Charges This Item:	Miscellaneous: \$ 586.15
	Total For This Discrepancy: \$ 586.15

Summary:

Total Parts:	\$	6,058.05	Total Core Charges:	\$	390.00
Total Freight:	\$	402.00	Total Labor - 154.25 Hours:	\$	14,653.75
Total Outside Labor:	\$	4,254.00	Miscellaneous:	\$	779.45

Totals:

SubTotal:	\$	26,537.25
Sales Taxes:	\$	615.38
Total Charges:	\$	27,152.63

Jet Air...The Best Approach to San Diego

A 2% finance charge will be added to accounts more than 30 days past due.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

APARTADO G.- DATOS DE LAS EMBARCACIONES.

EMBARCACIÓN	Año	VALOR USD
REMOLCADOR DE BARCAZAS	1978	3,900,000.00
REMOLCADOR DE BARCAZAS	1990	625,000.00
REMOLCADOR DE BARCAZAS	1991	500,000.00
REMOLCADOR DE BARCAZAS	1994	1,100,000.00
REMOLCADOR DE BARCAZAS	2001	2,000,000.00
REMOLCADOR DE BARCAZAS	2010	6,180,000.00
BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE SAL	1968	1,430,000.00
BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE SAL	1980	500,000.00
BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE SAL	1993	940,000.00
BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE SAL	1998	3,800,000.00
BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE SAL	2000	3,825,000.00
BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE SAL	2004	1,965,000.00
BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE SAL	2010	3,650,000.00
BARCAZA PARA EL TRANSPORTE DE SAL	2012	6,520,000.00
LANCHA	1997	1,000.00
LANCHA 17' DENOMINADA BOSTON17 (02-90065)	1990	1,000.00
LANCHA 23' TIPO TIBURONERA DENOMINADA NUTRIA	2004	1,000.00
LANCHA DE 24' (05-25159) DENOMINADA GOLONDRINA II	2005	1,000.00
LANCHA DE 22' (02-98068) DENOMINADA TORTUGA	1998	1,000.00
LANCHA DE FIBRA DE VIDRIO DE 25' DE ESLORA GAVIA	2000	1,500.00
LANCHA DE TRABAJO	1988	1,000.00
LANCHA INFLABLE	2010	2,500.00
LANCHA INFLABLE CON PISO DE MADERA 11' X 2"	2007	1,000.00
LANCHA USADA 1989 25' DE FIBRA (02-28073-01)	2008	9,000.00
PANGA DE 22' DENOMINADA VOLADORA	1990	1,000.00
PANGAS SKI BOAT DE 22' DE ESLORA	2000	1,000.00
		36,957,000.00

VALOR GLOBAL DE LAS EMBARCACIONES: 36'957,000.00 Dólares Americanos.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

ANEXO II

_____ (nombre) _____, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente licitación , a nombre y representación de: _____ (persona física o moral) _____.

No. de la licitación _____.

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio Fiscal:		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:		
Relación de socios.-		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.		

Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-		
Escritura pública número:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:		

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario (Firma)

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

ANEXO III

(Este modelo de carta deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Exportadora de Sal S. A. de C. V.

Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Presente.

(**NOMBRE**) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

_____, DECLARO LO SIGUIENTE:

CONOCER EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Atentamente,

(Nombre y Firma del Representante Legal) Lugar y fecha.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

ANEXO IV

(Este modelo de carta deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Exportadora de Sal S. A. de C. V.

Gerencia de Adquisiciones y Almacenes y Almacenes

Presente.

(**NOMBRE**) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

_____, DECLARO LO SIGUIENTE:

QUE MI REPRESENTADA ACEPTA TODAS LA MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SUS ANEXOS.

Atentamente,

(Nombre y Firma del Representante Legal) Lugar y fecha.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

ANEXO V

(Este modelo de carta deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Exportadora de Sal S. A. de C. V.

Gerencia de Adquisiciones y Almacenes y
Almacenes
Presente.

(**NOMBRE**) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
_____, DECLARO LO SIGUIENTE:

QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 ANTEPENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente,

(Nombre y Firma del Representante Legal)
Lugar y fecha.

**EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros"**

ANEXO VI

(Este modelo de carta deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Exportadora de Sal S. A. de C. V.

Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Presente.

(**NOMBRE**) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

_____ , DECLARO LO SIGUIENTE:

QUE ME ABSTENDRÉ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

Atentamente,

_____ (Nombre y
Firma del Representante Legal) Lugar y fecha.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

ANEXO VII

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA (SOLO SI APLICA)
--

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 **“EL PARTICIPANTE A”**, DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __, DE FECHA __, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. __ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO __, DEL __, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO __ DE FECHA __.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

1.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __ DE FECHA __, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO __, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____,

MANIFESTANDO **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

1.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

2.1 **“EL PARTICIPANTE B”**, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __, DE FECHA __, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO __, DEL __, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

2.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA

_____, MANIFESTANDO **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: _____

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS PARTICIPANTES CONFORMEN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES).

3.1 “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES QUE SE APLICARÁN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA_____.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “PARTICIPACIÓN CONJUNTA”.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA _____ NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE “A”: (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

(CADA PARTICIPANTE QUE CONFORME LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA ENTREGAR).

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

“**LAS PARTES**“ ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZANDOLO PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL CONTRATO RESPECTIVO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE “EL PARTICIPANTE_____ (LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO), SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SE ENTREGUEN A LA ENTIDAD, CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN.

CUARTA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**“CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA _____ NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“**LAS PARTES**” ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA _____ NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBE EL REPRESENTANTE COMÚN Y LA ENTIDAD.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “**LAS PARTES**” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE,

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE _____, EL DÍA
_____ DE _____ DE 201__.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

**NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL**

**NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL**

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

ANEXO VIII

(Este modelo de carta deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Exportadora de Sal S. A. de C. V.

Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Presente.

En mi carácter de representante legal de _____, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a la Entidad y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los Servicios adquiridos se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, manifiesto en este acto bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de la Entidad, por cualquiera de las causas antes mencionadas, mi representada se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación de la Entidad de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Atentamente,

(Nombre y Firma del Representante Legal) Lugar y fecha.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

ANEXO IX

(Este modelo deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN PUBLICA NUMERO XXXXXX-NX-XXXX								
NOMBRE DEL LICITANTE:								
GRUPO	PÓLIZA	MONEDA	PRIMA NETA	DESCUENTO POR NO INTERMEDIACIÓN	PRIMA ANTES DE IVA	DERECHO DE PÓLIZA	I.V.A.	PRIMA NETA TOTAL
GRUPO 1.-	PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, FORMADA POR LAS SECCIONES DE:	Dólares Americanos						
	SECCIÓN I, II, Y III.- INCENDIO DE EDIFICIOS, CONTENIDOS Y PERDIAS CONSECUENCIALES.	Dólares Americanos						
	SUB PARTIDA UNICA.- COBERTURA DE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS.	Dólares Americanos						
	SECCIÓN III.-PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	Dólares Americanos						
	SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	Dólares Americanos						
	SECCIÓN V.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	Dólares Americanos						
	SECCIÓN VI.-ROBO DE DINERO Y/O VALORES	Dólares Americanos						
	SECCIÓN VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO	Dólares Americanos						
	SECCIÓN VIII.1.-PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA	Dólares Americanos						
	SECCIÓN VIII.2.- PÓLIZA DE CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	Dólares Americanos						

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

LICITACIÓN PUBLICA NUMERO XXXXXX-NX-XXXX

NOMBRE DEL LICITANTE:

GRUPO	PÓLIZA	MONEDA	PRIMA NETA	DESCUENTO POR NO INTERMEDIACIÓN	PRIMA ANTES DE IVA	DERECHO DE PÓLIZA	I.V.A.	PRIMA NETA TOTAL
	SECCIÓN IX.- SEGURO DE MONTAJE Y DESMONTAJE	Dólares Americanos						
	SECCIÓN X.-PÓLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL	Dólares Americanos						
GRUPO 2	SEGURO DE TRANSPORTES DE BIENES	Dólares Americanos						
GRUPO 3.-	PÓLIZA 1.- SEGURO DE NAVES MARÍTIMAS	Dólares Americanos						
GRUPO 3.-	PÓLIZA 2.- SEGURO DE NAVES AÉREAS	Dólares Americanos						
GRUPO 4.-	SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS	M.N.						
	1.- PÓLIZA DE VEHÍCULOS	M.N						
	2.- PÓLIZAS DE CAMIONES	M. N.						
	5.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO	M. N.						

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

LICITACIÓN PUBLICA NUMERO LA-XXXXXX-NX-XXXX

NOMBRE DEL LICITANTE:

GRUPO	PÓLIZA	MONEDA	PRIMA NETA	DESCUENTO POR NO INTERMEDIACIÓN	PRIMA ANTES DE IVA	DERECHO DE PÓLIZA	I.V.A.	PRIMA NETA TOTAL
Grupos 5 y 6	PÓLIZA DE SEGURO DE PERSONAS	M.N.						
GRUPO 5	PÓLIZA 1.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	M.N.						
GRUPO 5	PÓLIZA 1.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	M.N.						
GRUPO 6	PÓLIZA 2.- SEGURO DE VIDA	M.N.						
	TOTAL PÓLIZAS EN USD							
	TOTAL PÓLIZAS EN M.N							

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO ofertado en letras: Dólares Americanos

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO ofertado en letras: M,N,

EL IMPORTE DEL SERVICIO ofertado, deberá ser sin condicionamiento, igual general y fijo durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación

LOS IMPORTES DEBERÁN SER EXPRESADOS EN **LAS MONEDAS QUE SE SOLICITAN EN ESTE FORMATO**, SE DEBERÁN LLENAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, PRESENTÁNDOLO EN ORIGINAL.

Asimismo para la elaboración de su propuesta económica, el licitante deberá tomar en cuenta todas las características del servicio solicitado en el ANEXO I.-de esta Convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA:

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

GRUPO 5 y 6.- PÓLIZA DE PERSONAS (GASTOS MÉDICOS MAYORES Y VIDA)

SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	SEGURO DE VIDA	SUB TOTAL POR LOS DOS SEGUROS 2015
PRIMA NETA	PRIMA NETA	PRIMA NETA
DERECHOS	DERECHOS	DERECHOS
SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL
IVA		
TOTAL	TOTAL	
MONEDA	MONEDA	PESOS M.N
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO	CONTADO

IMPORTE CON LETRA SIN IVA:

NOTA IMPORTANTE: “LAS CUOTAS DE POTENCIACIÓN PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE SUMA ASEGURADA NO PODRÁN SER MAYORES A LA DE LA APORTACIÓN MENSUAL YA QUE ACTUALMENTE ESOS SON LOS NIVELES QUE SE PAGAN DE FORMA OPCIONAL”

PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROPUESTO: (PONER CON LETRA Y NÚMERO EL PORCENTAJE PROPUESTO)

%

Tabla para cotizar por rangos de Edad y Sexo.

RANGOS DE EDAD	
FEMENINO	MASCULINO
00-04	00-04
05-09	05-09
10-14	10-14
15-19	15-19
20-24	20-24
25-29	25-29
30-34	30-34
35-39	35-39
40-44	40-44

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

45-49	45-49
50-54	50-54
55-59	55-59
60-64	60-64
65-69	65-69
70-74	70-74
75-79	75-79
80-84	80-84
85-89	85-89
90-94	90-94
95 y más	95 y más

EL IMPORTE DEL SERVICIO ofertado, deberá ser sin condicionamiento, igual general y fijo durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación

LOS IMPORTES DEBERÁN SER EXPRESADOS EN **LAS MONEDAS QUE SE SOLICITAN EN ESTE FORMATO**, SE DEBERÁN LLENAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, PRESENTÁNDOLO EN ORIGINAL.

Asimismo para la elaboración de su propuesta económica, el licitante deberá tomar en cuenta todas las características del servicio solicitado en el ANEXO I.-de esta Convocatoria.

LOS SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICION ECONOMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL **ANEXO I** DE ESTA CONVOCATORIA.

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
O APODERADO LEGAL
FECHA**

ANEXO X

(SOLO SI APLICA)

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Exportadora de Sal S. A. de C.V. Gerencia de Adquisiciones y Almacenes y Almacenes Presente.

Me refiero al procedimiento (3) No. (4) en el que mi representada, la empresa (5) participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector (6) , cuenta con (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de un empresa (10), atendiendo a lo siguiente:

Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado *
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

* Tope máximo combinado = (trabajadores) x 10% + (ventas anuales x 90%)

(7) y (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos

(7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (número de trabajadores) x 10% + (monto de ventas anuales) x 90% el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

EXPORTADORA DE SAL S.A. DE C.V.
Gerencia de Adquisiciones y Almacenes
Licitación Pública Nacional No. LA-010K2N001-N52-2015
Contratación de Pólizas de Seguros”

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: (11) y que el Registro Federal de Contribuyentes del (os) fabricantes(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son) (12).

ATENTAMENTE

(13)

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

Número	Descripción
1	Señalar la fecha de suscripción del documento
2	Anotar el nombre de la dependencia convocante
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (industria, comercio o servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp) conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (micro, pequeña o mediana) conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación
11	Indiciar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricantes de los bienes que integran la oferta
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.